TOMO 142 — Montevideo, Lunes 20 de Enero de 1941 — Núm. 10309

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se suspende por un día la circulacón del periódico "Marcha"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 11 de 1941.—Número 4717|940.

Visto el número 77 del periódico "Marcha" que se imprime en esta Capital y, que contiene un artículo titulado "César de Carnaval", denunciado como ultrajante para el Jefe del Gobierno italiano por la Legación de Italia en el Uruguay:

Atento al dictamen de fecha de ayer, de la Comisión Especial de Asociaciones Ilícitas en el cual se "estima que evidentemente en dicho artículo se vierten conceptos injuriosos para el Jefe del Gobierno italiano, los cuales constituyen una transgresión a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de Asociaciones Ilícitas".

SE RESUELVE:

Suspender la circulación del impreso "Marcha" de Montevideo por el día correspondiente al de su próxima salida, debiendo las Jefaturas de Policía proceder al secuestro de los respectivos ejemplares que se pretenda hacer circular.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —PEDRO MANINI RIOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la admisión en el país de determinado número de refugiados españoles y se fijan normas atingentes.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 9 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha venido recibiendo en estos últimos tiempos, de distintas entidades representativas españolas, constituídas en la República y de organizaciones nacionales creadas al efecto, pedidos tendientes a obtener la autorización de entrada, en nuestro territorio, de cierto número de ciudadanos españoles refugiados en el extranjero, como consecuencia de los acontecimientos políticos que son de notoriedad.

En idéntico sentido, se le han hecho llegar, asimismo, en diversas oportunidades, sugestiones formuladas en el Parlamento por legisladores pertenecientes a distintos sectores de la opinión nacional.

Aun cuando los sucesos europeos, en su generalidad, al provocar en el Uruguay un aumento inusitado del coeficiente inmigratorio, han obligado al Poder Ejecutivo a adoptar medidas de emergencia y severamente restrictivas —como es de conocimiento de la Asamblea General— se estima, no obstante, que podría atenderse a la desgraciada situación en que se encuentran aquéllos, dentro de las posibilidades que ofrece en relación con la capacidad de admisión y concurriendo prudentes garantías respecto de las condiciones personales de cada uno de ellos, en forma que asegure que no serán elementos indeseables en nuestro medio social y democrático.

La aprobación del proyecto de ley adjunto, que se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, permitiría albergar en nuestra tierra hasta trescientos de esos refugiados, que podrían, en esa forma, recomenzar su vida al amparo de nuestras instituciones y de nuestras leyes, compensando con su laboriosidad nuestra acogida hospitalaria.

La necesaria limitación de número impuesta por nuestras posibilidades, ha determinado la discriminación de las situaciones que contemplará el adjunto proyecto de ley, exclusivamente a favor de los familiares de las personas ya establecidas en nuestra República, hasta dentro del tercer grado, en línea directa o colateral; y, dentro de éstos, a aquellos que cuenten previamente con una promesa formal de trabajo, con lo que su admisión no crearía problema o malestar a los trabajadores nacionales.

Asimismo —y en lo relacionado con la prueba a producirse respecto de las condiciones generales que la ley exige para la defensa social, a cada persona que deseare ser admitida en la República— se ha previsto una forma especial y de excepción, que supliría la justificación documental sobre tales aspectos.

Al someter a examen de la Asamblea General el proyecto de ley agregado, el Poder Ejecutivo recomienda quiera hacerlo con la urgencia que las circunstancias actuales requieren para la atención oportuna de la situación de dichos refugiados españoles.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo admitirá la entrada a la República hasta trescientos ciudadanos españoles refugiados por causas políticas en territorios extranjeros, de acuerdo con lo determinado en los artículos que siguen.

Art. 2.° La Dirección de Inmigración recibirá y dará curso a las solicitudes que le sean formuladas, por personas regularmente establecidas en el país, para la obtención de permiso de ingreso a la República a favor de familiares suyos de nacionalidad española refugiados en países extranjeros, cuyo parentesco se comprenda hasta dentro del tercer grado, por línea directa o colateral.

Art. 3.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Inmigración confeccionará un registro de las solicitudes que le fueren formuladas por riguroso orden de presentación, que establecerá la precedencia preferencial en que recaerán las resolucoines favorables, cuando correspondan, hasta completar el número de trescientas personas cuya admisión se decreta.

Art. 4.° En cada caso, deberán comprobarse los buenos antecedentes morales, de salud, de carácter político, social y de aptitud para el trabajo de las personas a cuyo favor se realice gestión dentro del régimen establecido en la presente ley, en forma que concurran seguridades sobre dichos aspectos, conforme a lo establecido en los artículos 1.° y 11 de la ley número 9604, de 13 de Octubre de 1936.

La falta de documentación fehaciente para la realización de la prueba respectiva, podrá ser suplida por la declaración responsable de no menos de dos personas radicadas en la República que, en su condición de testigos hábiles, de acuerdo con la ley, acrediten conocer que la persona de que se trata no está comprendida por ninguna de las causales de no admisión indicadas.

No obstante, será necesaria, en cada caso, la satisfactoria información del Cónsul de la República más próximo a la localidad donde se encuentra el refugiado, respecto de la conducta observada por el mismo durante su permanencia en el lugar, así como la concurrencia de certificaciones médicas sobre su buena salud, autenticada por la autoridad consular respectiva.

Art. 5.° Deberá justificarse, además, para cada una de las personas mayores de 18 años de edad, a cuyo favor se realice gestión, la existencia de una promesa escrita de contrato de trabajo en la República, remunerado en forma que le permita subvenir por sí mismo a sus necesidades y a la de sus familiares menores.

Art. 6.° Las actuaciones consulares que para el cumplimiento de lo dispr sto en la presente ley fueren necesarias, serán efectu gratuitamente.

Art. 7.° Comur etc.

ALBERTO GUANI.
PEDRO MANINI RIOS.

3

Decreto. Se nombra un Cónsul de Distrito de 1.ª clase con destino en el Consulado de San Pablo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940.

Vacante desde el mes de Marzo del año en curso un cargo de Cónsul de Distrito de primera clase y habiéndose recabado la autorización respectiva del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que establece la ley número 9640 del 31 de Diciembre de 1936 en su artículo 98,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de Distrito de primera clase, ítem 9.03, categoría II, grado 13, al señor Ernesto Kühn Talay.

Art. 2.° El mencionado funcionario, hasta nueva disposición superior, deberá desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de la República en San Pablo (Brasil).

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

4

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

Vista la nota número 104, de Noviembre 19 del año en curso, de la Legación de los Estados Unidos de América, así como la Patente Consular anexa a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Selden Chapin, en calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América, en Montevideo

Art. 2.° Expídase el Exequátur de estilo, anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

5

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la Agentina en Paysandú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

Vista la nota número 271, 4 de Noviembre próximo pasado, de la Embajada de la República Argentina y la Patente Consular anexa a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Nicolás Antuñano, en calidad de Cónsul de la República Argentina en Paysandú, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en el de Tacuarembó.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el Exequátur de estilo, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

6

Decreto. Se nombra Consejero de la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Consejero de la Legación de la República en España, al señor Ministro Plenipotenciario don Benjamín Fernández y Medina.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Agregado Honorario a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 24 de 1940.

Vista la nota del señor Juan Carlos Risso Sienra, de fecha 4 del mes en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto del 2 de Enero de 1939, por el que se nombró Agregado Honorario a la Embajada de la República en la Argentina, al señor Juan Carlos Risso Sienra.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

8

Decreto. Se adscribe un Auxiliar de Consulados a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto del 22 de Mayo del año en curso y pase el Auxiliar de Consulados, doctor Enrique Palacios, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en la Argentina, en calidad de adscripto.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

9

Decreto. Se aprueba la labor realizada por la Comisión encargada de preparar los trabajos para la participación del Uruguay en la Conferencia Regional de los Países del Plata.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 24 de 1940.

Vista la nota de 5 del mes en curso, por la que, la Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno de la República en la Conferencia Regional de los Países del Plata, eleva las conclusiones a que arribó, dando con ello por terminadas sus funciones en cumplimiento del decreto de 17 de Julio último;
Atento al alto interés que presentan los estudios realizados por la referida Comisión,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la labor realizada por la Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno de la República en la Conferencia Regional de los Países del Plata, y agradézcase a sus miembros, de manera especial, los servicios prestados.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

10

Decreto. Se fija el plazo que demandará la realización de reparaciones en el crucero británico "Carnavon Castle"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 9 de 1940.

Visto el pedido formulado por la Legación de Gran Bretaña, en sus notas de 7 y 9 de Diciembre del corriente año, a fin de que se permita extender la permanencia del crucero de bandera británica "Carnavon Castle", en forma de poder reparar las averías que presenta y restablecer su navegabilidad; y
El informe, fechado ayer, de la Comisión Técnica designada para inspeccionar dichas averías,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo de 72 horas para la realización de las reparaciones necesarias que permitan asegurar la navegación del crucero británico "Carnavon Castle", surto en el puerto de Montevideo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

11

Decreto. Se designa la Comisión de Recepción a la Misión Especial Británica, enviada con el propósito de intensificar nuestras releaciones comerciales con el Reino Unido.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940.

Vista la comunicación de la Legación de Gran Bretaña, por la que hace saber que su Gobierno ha decidido enviar al Uruguay una Misión Especial con el propósito de intensificar las vinculaciones económicas que ligan a la República con el Reino Unido;
Considerando: Que este Gobierno, en oportunidad, expresó a la mencionada representación diplomática, que le sería muy grato recibir a la referida Misión, cuyo arribo a Montevideo se realizará en fecha próxima, y estimando necesario designar una Comisión de Recepción que, a la vez, tome contacto con los mismos Delegados, a efecto de considerar las cuestiones de diferente orden que tengan atinencia con los cometidos que originan aquella visita,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar la Comisión de Recepción de la Misión Especial Británica a los señores don Pedro Cosio, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña; doctor Cesáreo Villegas Suárez, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; doctor Luis C. Caviglia, Presidente de la Comisión de Carnes; ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro; don José Pizzorno Scarone, Director del Banco de la República; doctor Pablo P. Santayana, Presidente de la Federación Rural; don José Brunet, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio; doctor José Pedro Segundo, Presidente del Instituto Cultural Anglo-Uruguayo; doctor Carlos María Prando, Presidente del Club Uruguay; doctor Adolfo Folle Juanicó, Presidente del Jockey Club; doctor Horacio García Lagos; don Adolfo Shaw; don Alberto L. Urtubey, y don Mario Real de Azúa.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

12

Decreto. Se acepta una propuesta para el alhajamiento del Parador del Pororó

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 28 de 1940.

Visto el decreto de Julio 14 de 1939, autorizando la construcción del Parador del Pororó, y los informes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de la Administración General de Turismo sobre el alhajamiento del citado edificio;
Atento a lo dispuesto en la ley número 9133,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la propuesta de la firma Berasain Hnos. que importa $ 3.890.85 (tres mil ochocientos noventa pesos con ochenta y cinco centésimos) para la provisión de muebles y materiales destinados al alhajamiento del Parador del Pororó.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 31 de Diciembre de 1940.

1—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a incluir en la relación de gastos respectiva, la suma de $ 140.00, a efectos de distribuirla entre su personal de servicio. (Carpeta número 167|938).

2—Decreto por el que se designa el personal que integrara la sección Laboratorio de Biología Animal, de la Dirección de Ganadería. (Carpeta número 927|940).

3—Resolución declarando cesante de su cargo de Inspector de Sarna Temporario, al señor Hermógenes de Castro. (Carpeta 928 940).

4—Resolución concediendo a la señorita Margarita López, funcionaria de la Dirección de Ganadería, una prórroga de licencia extraordinaria por el término de 30 días, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta 1171|36).

5—Resolución autorizando al señor Reyes Saldaña, a sacrificar 10 carpinchos provenientes del campo de su propiedad. (Carpeta número 942|940).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.787.10 por concepto de indemnizaciones y decomisos de carnes. (Carpeta número 131|940).

7—Resolución aceptando la propuesta formulada por la Comisión Vecinal número 28 de lucha contra la Sarna Ovina de de Rocha, y designando Inspector de Sarna Honorario al señor Francisco Dámaso Melitón. (Carpeta 617|937).

8—Resolución aprobando el decomiso de pieles silvestres y aplicar al señor Hermann Press, una multa de $ 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes en la materia. (Carpeta número 778|940).

9—Resolución concediendo a la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, un subsidio de $ 1.000.00 para solventar el pago de los premios y gastos de la Exposición de Ganadería y Productos de Granja realizada en Octubre del corriente año, en dicha ciudad. (Carpeta número 728|940).

10—Resolución aotorizando a las firmas Gasparri Hnos., y establecimientos Domingo Basso, para efectuar el cambio de variedad y procedencia de la cuota de semilla de papa que se le autorizó a importar respectivamente, por reciente distribución efectuada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Carpeta número 676|40).

11—Resolución autorizando a la firma Manuel Gaggero para efectuar el cambio de la variedad y procedencia de la semilla de papa que se le autorizó a importar por reciente distribución efectuada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Carpeta número 676|940).

12—Resolución fijando el 30 de Enero próximo, como plazo máximo para la exportación de limones autorizada por decreto de 13 de Junio próximo pasado. (Carpeta número 299|940).

13—Resolución autorizando a la Sociedad de Fomento de Paysandú a importar por el puerto de dicha ciudad, una incubadora, libre de derechos de aduana. (Carpeta número 848|940).

14—Resolución concediendo al Oficial 1.o de la sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, señorita María F. Médici, una prórroga de licencia por enfermedad con goce de sueldo hasta el 28 de Febrero de 1941. (Carpeta número 269|938).

15—Resolución revalidando por el primer semestre del ejercicio económico 1941, las asignaciones de varios funcionarios y gastos de oficina de la Comisión Nacional del Censo Agropecuario. (Carpeta 425|940).

16—Resolución autorizando al señor Manuel de Freitas a matar cuarenta carpinchos. (Carpeta número 448|940).

17—Resolución autorizando al señor Luis Ludovico Terra, a sacrificar hasta 50 carpinchos. (Carpeta número 744|940).

18—Resolución autorizando a la firma Antonio Soto y Cía., a exportar 623 cueros de carpincho. (Carpeta número 1532|937).

19—Resolución autorizando al señor José A. Simeto a exportar 244 cueros de carpincho, exportación que realizará a nombre del mismo Antonio Soto y Cía. (Carpeta número 1532|937).

20—Ley de 31 de Diciembre de 1940, por la que se fija el precio mínimo del trigo de la cosecha 1940|41. (Carpeta número 883|940).

21—Decreto reglamentario de la ley de fecha Diciembre 31 de 1940, sobre comercialización del trigo, de la cosecha 1940-1941. (Carpeta número 883|940). Este asunto fué firmado con fecha Enero 3 de 1941.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Enero 14 de 1941

Se fija un plazo de diez días para la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Peter Kahl y Cía., en la marca, "Radiofon" acta 24.575.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 10 de Enero de 1941.

1—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1939, la suma de $ 245.00 importe que debe reintegrar la Dirección General de Correos al Correísta de Lavalleja, don Enrique Casou por concepto de medios sueldos que le fueron retenidos por no haber presentado en oportunidad, dicho funcionario la garantía correspondiente a la índole de sus funciones. (Carpeta número 1429|1940).

2—Prorrógase hasta el 31 del corriente inclusive la licencia que viene haciendo uso el funcionario de la Dirección de la Propiedad Industrial señor Rafael Giannattasio. (Carpeta número 1812|1938).

3—Concédese a los señores Antonio Veiga y José L. López exoneración de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en su solicitud número 1. (Carpeta número 3146|1937).

4—Concédese a Armour del Uruguay S. A. exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 19. (Carpeta N.o 1740|40).

5—Concédese con carácter general, el beneficio de la admisión temporaria en favor de los "Mapes" de procedencia norteamericana que se utilizan en el envasado de huevos destinados a la exportación. (Carpeta número 838|35).

6—Desestímase la gestión promovida por la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo" a efecto de obtener exoneración de derechos aduaneros correspondientes a la importación de una partida de corcho aglomerado en planchas que detalla en su solicitud número 25. (Carpeta número 1999|1936).

7—No se hace lugar a la gestión iniciada por Armour del Uruguay S. A., a efecto de obtener exoneración de derechos de de aduana para una partida de hierro en planchas galvanizado sin labrar, que detalla en su solicitud número 18. (Carpeta número 400|1940).

8—Se da por abandonada la gestión iniciada por el señor Enrique Real de Azúa a efecto de obtener privilegio industrial para "elaboración de lingotes de hierro y ácero especial para fundición aprovechando los desperdicios de hierro en general". (Carpeta número 2203|1935).

9—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Carlos A. Barros, de Montevideo, para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes para ropa, así como para usos de sastres y sombreros". (Carepta número 509|1939.

10—No se hace lugar a la solicitud de prórroga para el planteamiento industrial formulado por el señor Mario Luciano Magnani en los antecedentes de la patente de invención número 3177, concedida para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas helicoidales, para la compresión de cuernos huecos cilíndricos". (Carpeta número 1886|1937).

11—Concédese a talleres metalúrgicos "El Acero" S. A., exoneración de derechos aduaneros para el material comprendido en su solicitud número 32. (Carpeta número 2102|1940).

12—Autorízase a la Dirección de Industrias para disponer del saldo de los proventos que por distintos conceptos recauda en la utilización de seis meses más de los servicios de los señores Pedro V. González como Inspector de Contabilidad y Jorge B. Barreneche como Auxiliar. (Carpeta número 1182|1939).

13—Resolución ampliando la del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Diciembre último que autorizó al Instituto Postal a invertir determinada suma en los servicios postales extraordinarios en las playas del Este. (Carpeta número 2949|1939).

14—Resolución modificando la de fecha 15 de Noviembre de 1940, en el sentido de que la suma de $ 825.00 deberá ser devuelta a la S. A. Fábrica de Alpargatas por la Tesorería General de la Nación con cargo a los fondos provenientes de patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica y no en la forma dispuesta en la mencionada resolución. (Carpeta número 2628|430).

15—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1939 la suma de $ 117.18 importe que debe reembolsar la Dirección General de Correos a los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, para pago de igual suma que dicho Instituto adeuda a la firma Waterlow y Sons Ltd. de Londres. (Carpeta número 2375|1938).

16—Concédese a los señores A. Luis Deambrosis, Oscar Humberto Volpe y Andres Zulawspi, de Montevideo, privilegio industrial para "Fabricación de queratina reconstruída. (Carp. N.o 2179|1937).

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias vacentes, lo que se hará constar en el edicto corresponde el envío por el Fiscal Letrado con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

86.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

DICIEMBRE 12 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

a la Comisión informante. — Oposición del señor informante Malmierca. — Adhesión del señor Representante don Líber Troitiño fundado en razones de oportunidad. — El señor Representante Carballo aplaza su moción. — Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, de pase del asunto a la Comisión de Legislación Social fundado en que se trata de un asunto de la competencia de dicha Comisión. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Langón, Barbadora, Otero, Salom, Cersósimo, Rodríguez Rocha y Collazo. — Se suspende la sesión por falta de quórum).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, Gracía Corbo, Garzón, Guerrero Flores, Kayel, Langón, Malmierca, Martirena, Mesa Sáez, Moreira, Ois, Otero, Palomeque, Paunesse, Princivalle, Pringles, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Viña y Zunino.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Frugoni, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Pirotto, Puig y Viña.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Calleriza, González (don Eufemio C.), Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro y Trujillo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Antúnez, Arismendi, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Debali, Duprat, García da Rosa, Garra, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Merello, Olaso, Oliú, Regules, Tubino, Tuso y Zavalla.

Total: 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre ampliación de partidas asignadas a rubros de la Dirección General de Correos.

—Archívese.

2—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se abroga la ley número 5513, de 2 de octubre de 1916, que grava con un descuento del 25 o|o los haberes de las pensionistas militares mayores de veinticinco años de edad, comprendidas en la ley de 24 de febrero de 1911.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

3—De aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos de Colonia.

4—De declaratoria de la ciudad de Carmelo, como zona de interés, apta para el desarrollo del turismo.

5—De autorización a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, a fijar en dos centésimos cinco milésimos el K. W. de energía eléctrica, que suministra al Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

6—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre obras de pavimentación en la Villa de Nueva Helvecia.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado.

7—Del de Defensa Nacional, respecto del pedido de informes formulado por el señor Representante don Antonio J. Rodríguez, sobre la insuficiencia de los elementos de auxilio, en casos de naufragios u otros siniestros, de que adolece la Prefectura del Puerto de Colonia.

8—Del mismo Ministerio, acerca de la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo, referente al envío de una lancha rápida al Puerto de Colonia, para ser utilizada como elemento de salvataje y de represión del contrabando.

9—Del de Salud Pública, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Mariano Aldaya, referente a la urgencia en habilitar el Hospital de Dolores, Departamento de Soriano.

10—Del de Obras Públicas, en la que acusa recibo respecto de la exposición del señor Representante don Herminio Zunino, sobre las asignaciones del personal de Remesa Coches Motores "Central" de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

11—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, sobre permanencia del alumbrado eléctrico durante la noche e instalación de fuerza motriz en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes.

12—El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita se transmita al Ministerio de Salud Pública una comunicación por la que pide se conceda a la viuda del doctor Justo José Reyes una pensión graciable.

—Transmítase.

13—El señor Representante don Luis Fígoli, solicita licencia hasta fin de la semana.

—Se votará oportunamente.

14—El Comité pro Hipódromo de Colonia, el Centro Comercial y la Sociedad de Fomento del mismo Departamento remiten despachos telegráficos, respecto del proyecto sobre convenio suscripto entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de diciembre:

Con licencia: Camps, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Pirotto, Puig y Vila.

Con aviso: Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro y Trujillo.

Sin aviso: Arismendi, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Iturbide, Martirena, Olaso, Viña y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 11 de diciembre:

Asuntos Administrativos: con licencia: Camps; **sin aviso:** Guerrero Flores.

Códigos: con aviso: Moreira; **sin aviso:** Frugoni, Cerdeiras Alonso y Semblat Amaro.

Fomento de la Producción: con aviso: Puig; **sin aviso:** Guerrero Flores, Moreno Zeballos, Techera, Tubino y Calleriza.

Instrucción Pública: con aviso: Regules; **sin aviso:** Bonino, Fernández Crespo y González (don Alberto F.).

Milicias y Policías: sin aviso; Arismendi y Vila.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

5

—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto que figura en primer término: Casas de compraventa y empeños.

Continúa la discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — En el día de ayer, señor Presidente, había quedado en el uso de la palabra el señor miembro informante en este asunto, doctor Canessa. Como no se encuentra en Sala, yo voy a aportar una serie de datos y referencias que me parecen interesantes, respecto al proyecto que está en discusión.

Ante todo deseo establecer cuál es el sentido social, diríamos, de este proyecto de reglamentación de las casas de préstamos y compraventa. Tiende a combatir la usura y la delincuencia. La usura realizada por estos comercios que aprovechan las necesidades más urgentes, más apremiantes de la población humilde, para establecer en las pignoraciones de objetos y de prendas de vestir, intereses verdaderamente leoninos.

Las casas de compraventa, por ejemplo, que no podrían realizar la operación de préstamos, porque su patente no las autoriza a ello, utilizan un expediente clandestino para efectuar el préstamo: el pacto de retroventa. El pacto de

retroventa es, en realidad, un préstamo, aunque aparezca como una venta con promesa de retrovender el objeto al vendedor dentro de los tres meses; pero dentro de esa condenable operación usuraria, el comerciante, al establecer la compra de ese objeto, ya agrega al precio real por el que lo ha comprado, una cantidad, un exceso, que representa un interés que alcanza en ocasiones al 120 o|o anual.

Quiere decir que dentro de esa operación, el comprador realiza al propio tiempo contra el aparente vendedor, dos maniobras abusivas: la primera, establecer un interés completamente incompatible con el valor del objeto, y la segunda, no darle ningún plazo, ni el más breve, en ninguna situación angustiosa al vencerse esos tres meses, para que el falso vendedor y real pignorante, pueda recuperar el objeto enajenado. A los tres meses, inexorablemente, el objeto, que ya ha sido tasado en una forma baja, pasa a poder del comprador sin que tenga el interesado ningún recurso para volver a recuperarlo. Hogares muy humildes, la mayoría de ellos, cuyos jefes son jornaleros y albañiles, carpinteros, peones de barraca, etc., por motivos propios y característicos de esos gremios —falta de trabajo, huelgas, lluvias, paralización de actividades— tienen necesidades imperiosas para dar cumplimiento en lo más elemental en la vida familiar, pago de alquileres, compra de alimentos y ropas, son las víctimas inmediatas de esta clase de operaciones.

Este proyecto tiende a hacer desaparecer esos pactos de retroventa. En adelante las operaciones de préstamos tendrán que hacerse directamente como préstamos, sin ningún subterfugio.

Y en cuanto a la compra y venta de objetos, también reglamentada por la ley, tendrá que hacerse dentro de fórmulas especiales que las pone a cubierto de explotadores.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo desearía hacerle una pequeñísima rectificación, no en favor de las casas que hacen esas operaciones; pero en rigor de verdad, lo que hacen las casas de préstamos cuando vienen los vencimientos, es hacer firmar o cambiar las boletas, es decir, que dan una boleta por tres meses cobrando en el acto los intereses. Así ocurre que hay artículos depositados en esas casas desde hace años, cuyos dueños han pagado dos, tres o cuatro veces su valor en intereses, y por temor a perder el artículo, siguen siempre pagando los intereses.

No existe tanto el apremio de que habla el señor Diputado, de que se pague al vencimiento, como que se paguen simplemente los interess, porque luego los préstamos están siempre garantidos con el valor de la prenda.

SEOÑR CUSANO. — Es otra cosa. El señor Diputado se refiere a las casas de préstamos y a las operaciones normales. Yo me refiero a las casas de compraventa, con pacto de retroventa.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Casi no hay en el país casas —por lo menos es muy limitado su número— que no realicen operaciones simuladas de venta, con pacto de retroventa. Todas o casi todas hacen eso.

SEÑOR CUSANO. — Esta ley, como decía al principio, tiende a eliminar todas esas operaciones usurarias; tiende también a combatir, hasta hacerlas desaparecer, a esas pequeñas casas de compraventa, que, en el fondo, no son otra cosa que focos de instigación y de complicidad para la delincuencia, porque con excepción de algunas casas que realizan el comercio normal y corriente, las demás son las que dentro del léxico corriente y policial, se les denomina reducidores. Son esas casas las que compran por cantidades irrisorias los objetos robados, las que le dan aliciente al delincuente primario, las que lo impulsan a cometer sustracciones, dándoles la seguridad de la adquisición de las prendas hurtadas, haciéndolas desaparecer de inmediato, mediante la ocultación o desmontándolas y fundiéndolas, si se trata de joyas.

En realidad, esas casas son focos de delincuencia; son las que respaldan a los enemigos de la sociedad y toda reglamentación o toda ley que tienda a extirparlas cumple un bien social. Hablo en este momento con el asesoramiento de una cantidad de personas y funcionarios destacados dentro de la policía y dentro de los sectores que tienen que ver con estas cuestiones, quienes en la forma más amplia y radical se han manifestado partidarios de las soluciones radicales que preconizo.

Ahora voy a dar a la Cámara una serie de datos y cifras que demuestran la multiplicación alarmante a que han llegado las casas de compraventa y las casas de préstamos en una rivalidad indudablemente ruinosa para la institución oficial que realiza operaciones similares, es decir, el Monte de Piedad, repartición dependiente del Banco de la República.

En el año 1920 había aproximadamente quince casas de préstamos y compraventa de objetos y alhajas en Montevideo. Existía ya el Monte de Piedad, creado en 1899, de acuerdo con los estatutos de fundación del Banco de la República. Entonces tenía colocada la Caja Nacional en préstamos sobre alhajas, muebles y objetos varios, la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos. En ese mismo año, por dato aproximado —claro que no se puede obtener con una absoluta exactitud— las casas particulares y prestamistas sobre alhajas y otros artículos, tenían colocados, aproximadamente, doscientos mil pesos. Obsérvese ahora el cambio que voy a concretar. En un período de veinte años, el Monte de Piedad ha aumentado la suma de colocaciones hasta **novecientos mil pesos**. En cambio los prestamistas particulares —que tenían quince casas en 1920 y que han llegado a poseer cien casas en el presente año, lo que equivale a un aumento de setecientos por ciento en veinte años— en la actualidad los prestamistas particulares, también de acuerdo a datos muy exactos y que obran en mi poder, tienen colocados en alhajas, muebles y objetos varios, la cantidad de **cuatro millones de pesos**. De manera que los índices de aumento de los prestamistas particulares, tanto en lo que respecta al número de casas, como a la colocación de capital, pueden explicarse diciendo que han aumentado en cerca de **un ochocientos por ciento** con respecto al año 1920, en que la Caja Nacional tenía colocado casi el doble de lo que tenían las casas particulares, mientras que en 1940 puede afirmarse que el aumento de las operaciones de prestamistas particulares ha sido tal que, en los últimos 10 años, no sólo han logrado sobrepasar la cifra colocada por la Caja Nacional, sino que hoy tienen colocada una masa de capitales que significa aproximadamente un capital **cinco veces mayor** al colocado por la Caja Nacional.

Esa masa de capitales de cuatro millones en un 95 o|o pertenece a las clases humildes, a los necesitados, porque es un poco de literatura eso de que se va a empeñar para una fiesta o para comprar algún objeto para la novia; el que va a empeñar, en nuestro pueblo, realiza esa vergonzante tramitación de crédito prendario porque tiene que pagar el alquiler, porque tiene que adquirir comestibles o por alguna otra razón apremiante. No cuento, claro está, entre éstos a los ládrones que procuran igualmente deshacerse a cualquier precio de la prenda robada.

Bien: esos cuatro millones colocados por los prestamistas particulahes, calculando que permanentemente les está rindiendo un 10 o|o mensual, ganan un interés anual —llamo la atención sobre esta cifra— del 120 o|o, es decir, les deja una utilidad de unos **cinco millones de pesos**. Quiere decir que anualmente las clases más humildes, pagan a las casas de compraventa y préstamos por esa masa de capital de cuatro millones, cinco millones de interés, que pesan inexorablemente sobre la mesa del pobre y sobre sus paupérrimos recursos.

No se puede dar una cifra más alarmante ni una ganancia más extraordinaria, extraída precisamente a las clases a las cuales hay que proteger en forma más perentoria y permanente por parte del Estdao.

¿A qué se debe esa rivalidad victoriosa de las casas particulares de compraventa y préstamos sobre el Monte de Piedad? Se debe a la organización deficiente del Monte de Piedad; al establecimiento de tasaciones bajas; a los horarios precarios que establece el Monte de Piedad y al local inadecuado que posee. Voy a ampliar estos conceptos, numerándolos.

1.o En la falta de un sistema de cotizaciones de los distintos artículos, objetos varios, así como también alhajas y metales que se llevan a empeñar, pues la Caja Nacional no está sujeta a servicio de informaciones de precios de artículos, lo que sería una guía eficaz y evitaría las erróneas apreciaciones, que desde hace años se vienen padeciendo en las transacciones, lo cual obliga a las personas necesitadas a recurrir a los prestamistas particulares.

2.o Los horarios bancarios establecidos, es otra de las causas que impide la concurrencia de pignorantes, pues dicho horario es de las 10 a las 11 y 45 de mañana y de las 14 y 30 a las 16 y 30 por la tarde.

3.o La limitada calidad de artículos que recibe la Caja Nacional y las bajas tasaciones, es otro de los fundamentos más serios a que obedece la situación deficiente en que se encuentra.

4.o Y, por último, la falta de modernos sistemas de créditos bancarios y el hecho de que los tasadores de objetos éééééééé etaoi shrd cmfw shr etao shr etao cmf shr etaoo varios, instrumentos de música, aparatos de medicina, ingeniería, óptica, maquinarias diversas, motores, etc., etc., sean simples funcionarios que son continuamente trasladados de otras reparticiones del Banco y por lo tanto, faltos de los conocimientos más elementales.

De manera que esta ley necesita absolutamente la colaboración de la institución oficial, del Banco de la República, para poder regular en lo posible este sistema de pignoración de objetos que, en este país, no tiene ninguna especie de norma legal que lo vigile.

Por esos motivos nos hemos puesto en contacto con las autoridades del Banco de la República y hemos obtenido de ellas la formal promesa de que al propio tiempo que esta ley sea sancionada por el Parlamento, el Banco establecerá en un lugar central, un edificio aparente, con un horario mucho más amplio que el que actualmente destina, con normas de tasación mucho más liberales que las que actualmente utiliza y, al mismo tiempo, extendiendo la especie de operaciones que realiza, haciéndolas en forma similar al Banco Municipal de Préstamos de la Argentina, podrá cumplir eficientemente el propósito que le guía.

De manera que si esta ley fuera aprobada se realizaría una doble acción benéfica para la población: la obra del Parlamento, atacando y reglamentando en forma severa a esos focos de usura y delincuencia y la acción del Banco de la República, ampliando el género de sus operaciones, estableciendo pequeños locales en sus sucursales de barrio, que serían filiales del Monte de Piedad. De manera que se establecerían tres corrientes para combatir la usura y la delincuencia: la de la Cámara dando normas legales, la de las autoridades respectivas dictando reglamentaciones severas con la base de esta ley, y la del Banco de la República estableciendo un servicio, en materia de créditos prendarios, de una eficiencia mayor, para poder contemplar las necesidades de la población en este sentido.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿El señor Diputado Cusano, cree que el Banco de la República debería seguir extendiendo esa clase de negocios?

SEÑOR CUSANO. — No es esa nuestra consideración. Yo no creo en la existencia de los "males necesarios"; si son males, lo conveniente es combatirlos; pero no es posible extirpar, de pronto, una necesidad pública existente desde tiempo inmmorial; si de golpe se tratara, de una manera drástica, de cerrar todos los locales destinados a préstamos y compraventa y al propio tiempo se eliminara el Monte de Piedad, indudablemente daríamos origen al nacimiento de comercios clandestinos que serían más temibles que los actuales; si consultamos, en ese sentido, las necesidades de los pueblos, vemos que el préstamo sobre objetos, obedece, en todos los países del mundo, a un requerimiento del medio social; de manera que constituiríamos en ese caso, una excepción imposible si nos cerráramos absolutamente a las necesidades populares que no admiten la desaparición de tal comercio.

Lo que nosotros procuramos, es reglamentarlo y regularlo, colocarlo dentro de las normas legales, dentro de la vigilancia policial, dentro de la protección del Estado en lo que se refiere a las prácticas usuales.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Tengo entendido que el señor Diputado ha dicho que, debido a la mala organización de la Sección Préstamos de la Caja Nacional, habría que reglamentar esa actividad en otra forma muy distinta a la que ahora tiene. Entiendo que hay a estudio de esta Cámara un gran proyecto que subsanaría todo eso, y que contemplaría lo expresado por el señor Diputado; me refiero a la creación del Banco Municipal de Préstamos, de que es autor un distinguido compañero, el doctor Acosta y Lara, y con el cual se corregiría todo esto que estamos constatando y que es muy exacto. Creo que si la Sección Préstamos del Banco de la República está funcionando con horarios impropios, como ha dicho el señor Diputado, que no da comodidad a las personas que concurren y que cobra un interés casi tan alto como el de las casas particulares, sería ahora el momento oportuno de pensar en la creación de ciertas patentes...

SEÑOR PRINGLES. — ¡Cómo no!

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Es en ese sentido que yo hacía la pregunta al señor Diputado, a quien agradezco la interrupción concedida.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Yo soy un gran partidario de la creación del Banco Municipal de Préstamos, como lo estipula y consagra el proyecto del doctor Labacá Arocena; ahora, ocurre que ese proyecto con una financiación no perfectamente definida, o no muy completa, tropieza con dificultades insalvables y frente a ese problema nosotros queremos liquidar esta situación que existe en el país.

Porque es necesario decirlo en Cámara con toda franqueza y valentía: este proyecto tiende a extirpar las casas particulares de préstamos; ese es nuestro deseo y nuestro propósito: hacer lo que se hizo en Buenos Aires, donde las terminaron absolutamente todas.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Acosta y Lara).

—Nosotros estaríamos dispuestos a votar el Banco Municipal, encantados, en cuanto viniera bien financiado.

SEÑOR CUSANO. — Voy a continuar, señor Presidente, y ruego a los señores Diputados que no me interrumpan, para no cortar la ilación de esta exposición ya un poco deshilvanada que estoy haciendo y porque voy a ser breve.

Quedaría, entonces, por expresar que éste es un primer paso, como muy bien lo ha dicho mi colega el doctor Pringles, para la extirpación total de estas casas, y que nosotros estaríamos dispuestos, luego que esta reglamentación se pusiera en vigencia y comprobáramos sus resultados benéficos, a ir a cualquiera de los métodos radicales que han utilizado otros países para liquidar a todas estas especies de casas particulares de compraventa y préstamos, que no realizan ningún bien social.

El monopolio de créditos prendarios ha sido el sistema implantado en una serie de naciones. Hay otras que han establecido un sistema mixto de intervención del Estado en las operaciones realizadas por casas particulares. Existe también el procedimiento, un poco "manu-militari", que se utilizó en la Argentina, donde las autoridades judiciales, policiales y municipales, concurrieron a todas las casas de compraventa y préstamos, clausurándolas por encontrarlas fuera de la ley.

Cualquiera de esos sistemas sería interesante establecer estudiándolo, para que entonces esta legislación que propiciamos alcanzara a esa segunda etapa, sea por vía del monopolio, de la intervención del Estado o por lo que fuere, para terminar con esta especie de negocios oscuros que realmente no hacen otra cosa que fomentar la delincuencia y mantener una serie de usureros en actividad. Nada se beneficia el país con la proliferación de fortunas adquiridas merced a la miseria y las lágrimas de los necesitados.

(¡Muy bien!)

—También es interesante una referencia al destino que se le da en algunos países extranjeros al producido de estos negocios, cuando ellos se hallan en manos del Estado. Refiero a los grandes intereses que producen, porque en ellos se va a pura ganancia.

En Holanda y en Suiza se destina el producto de las pignoraciones, contraloreadas por el Estado o en poder del Estado, a la protección de la niñez desvalida. Indudablemente que sería muy interesante, para el futuro, otorgarle aquí un destino parecido, ya que este dinero se extrae a la indigencia pública y se le reintegraría en forma de un verdadero beneficio social.

Me referiré ahora a varias observaciones que se han formulado.

En el día de ayer, mientras yo ocupaba la Presidencia, el señor Diputado Barañano hizo alguna objeción a la garantía que se establecía a las casas de préstamos, creyendo que era exigua la de 30.000 pesos.

Nosotros — creo que en el mismo caso está el señor Diputado Pringles — no tenemos inconveniente en establecer una garantía mayor, y en el curso de la discusión particular se podría proponer que en vez de esa caución de 30.000 pesos se fijara una de 50.000 o 60.000 pesos. Lo mismo digo en lo que se refiere a la patente de 5.000 pesos. Si se considera que esa patente es exigua, si se considera que hay que fijar una que represente un mayor castigo, nosotros estaríamos dispuestos a aceptar esa modificación.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay otra observación que no contestó el autor del proyecto, que es la siguiente: la de que no se faculte al Ministerio de Hacienda — como se le faculta aquí — a que permita la instalación de nuevas casas. Si el propósito del autor del proyecto y del miembro informante es el de limitar...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay que cobrar la patente, lo más alta que sea. Es lo más que se puede hacer.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a ratificarme en lo que manifesté ayer.

Creo que este proyecto, con solo su articulado, en lo que respecta a la garantía de la venta de la prenda, a la imposibilidad de que el prestamista se cobre con ella por el sólo vencimiento del plazo, ya con ese solo hecho, y prohibiendo la venta con pacto de retroventa, decreta la muerte de las casas que él llama de empeños. Y además, separándolas, no permitiendo que estén juntas con la de compraventa.

Yo creo, señor Presidente, que con esta sola circunstancia, si mayor medida coercitiva—y ruego a los señores Diputados que me atiendan — que con haber decretado la venta de la prenda una que vence el plazo, con el rematador que indique la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con prohibir que el prestamista se quede con ella, con prohibir el contrato de préstamo con prenda muerta, es decir, el pacto de retroventa, y con prohibir también que estén juntas las casas de préstamos con las casas de com-

praventa, con esos solos hechos está completamente restringida la acción de estos comercios. Creo que su verdadera ganancia está precisamente en la apropiación casi indebida de la prenda sobre la cual recae a veces un préstamo a veces irrisorio.

(Murmullos).

—Hay un gran número de gentes que tienen efectos cuyo valor es relativamente limitado y no pueden ir a ciertas instituciones para que en un momento dado, y sobre esos valores, les faciliten préstamos. Por eso no voy a votar una fianza que realmente no van a poder depositar los señores prestamistas, porque los autores de este proyecto tienen un concepto actual de la garantía, con el negocio actual; pero una vez que se aplique la ley, ya desaparece la causa para un depósito tan voluminoso como es el de treinta mil pesos.

Si se prohibe quedarse con la prenda, como es lógico; si se establece el interés que deben cobrar, lo que también es lógico; si se prohibe que estén juntas las casas de compraventa y además se designa rematador para garantía del público, no veo de dónde van a sacar treinta mil pesos. Ahora, con el régimen actual, sacan mucho más. De modo que, hasta tanto no venga, como aceptó el miembro informante doctor Pringles, el Banco Municipal de Préstamos, hasta tanto no se normalice en absoluto esta situación, yo desearía que esta fianza no fuera tan voluminosa en cantidad, sino que nos contentáramos con la patente, porque quitándoles todas esas gangas que esas casas actualmente tienen, me parece que no va a ser un gran negocio el de los préstamos; y el proyecto se las quita todas.

(Interrupciones).

—Si los señores Diputados me dan un medio para que las clientelas de esas casas, que no pertenece a la clase desheredada ni tampoco a la clase media, aunque es una clientela un tanto modesta, pueda obtener poco o regular dinero sobre ciertos efectos en un caso de necesidad, puesto que no hay quien se la facilite gratuitamente o por el régimen del "pechazo" o de la "manga", si hay algo que facilite esa situación, no hay inconveniente. Porque hay que ver lo que significan uno, dos o tres pesos en un momento dado de la vida, no digo para cierta gente, sino para la generalidad de la gente, y si tienen una prenda para empeñar, antes de andar mendigando una limosna, me parece que hay que facilitar esta clase de operaciones, hasta que venga un régimen de verdadera honestidad y garantía, como el del Banco Municipal, u otro cualquiera.

He terminado.

6

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Han llegado, señor Presidente, del Senado, dos proyectos. Uno referente al contrato del Poder Ejecutivo con la Empresa del Real de San Carlos. Es una solución que se da a una cantidad de pleitos entre esa empresa y el Poder Ejecutivo, y ese proyecto consta de un solo artículo.

También ha venido del Senado otro proyecto de declaratoria de zona de turismo a la ciudad de Carmelo, que tiene asimismo un solo artículo que es de gran interés para el Departamento de Colonia.

Hago moción para que cuando exista número de cincuenta legisladores en sala se ponga a votación si se declaran graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en sala en este momento.

7

Continúa la consideración del proyecto de reglamentación de las casas de compraventa y empeños.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, con respecto a este proyecto pensaba extenderme en consideraciones un poco prolijas; pero se han pronunciado en sala discursos que realmente me eximen de esta obligación. Los pronunciados ayer por el miembro informante doctor Canessa, por nuestro compañero de bancada doctor Moreira, y la exposición que acaba de hacer el coautor del proyecto, señor Cusano, me eximen de extenderme mayormente y cansar la atención de la Cámara con consideraciones demasiado minuciosas. Voy a decir simplemente dos palabras para sintetizar cuál ha sido la mente de los autores del proyecto y de la Comisión dictaminante.

Nosotros —ya lo dijimos— pensamos que es una verdadera necesidad terminar de la manera más drástica posible con las llamadas casas de compraventa y de empeño, que no son, en el fondo, otra cosa que antros de usureros, refugios del hampa y fomentadores de toda clase de delitos. Esa es la verdad desnuda y así lo manifestamos.

Ahora, frente al problema que existe en la actualidad y a la proliferación de esta clase de negocios que, según mis informes, suministrados por la policía de Montevideo, en los últimos cuatro o cinco meses sólo en el barrio de la Unión se han abierto veinte nuevas casas de empeño, frente a este problema de actualidad tenemos que resolverlo con un criterio perfectamente humano y que yo creo que está sintetizado en el proyecto, aunque no sea todo lo radical que posiblemente debiera ser.

El problema, en dos palabras, es el siguiente: las operaciones de empeño son absolutamente necesarias, y no se pueden suprimir, porque el que no tiene dinero, el que no tiene garantías y necesita con apremio una cantidad indispensable para su sustento, para medicamentos, para alquiler, para su vestido, para lo que sea, teniendo objetos, tiene que poder conseguirla.

Bien; hasta ahora ese servicio, pensó el Estado con un poco de ilusión; con un optimismo exagerado, que podría hacerlo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por intermedio del llamado Monte de Piedad; pero el Monte de Piedad, señor Presidente, ha fracasado en la práctica, como lo expresaba recién el señor Diputado Cusano, por razones obvias y por defectos de organización.

En primer término el Monte de Piedad tiene un horario de Banco, cosa perfectamente absurda, porque las operaciones del Monte de Piedad no son bancarias ni nada que se parezca. La necesidad no tiene hora, como lo expresábamos en la exposición de motivos de este proyecto. El que necesite empeñar una cosa con urgencia, un pequeño objeto, para conseguir tres, cuatros, ocho pesos con que comprar un alimento o un medicamento, no va a estar al horario bancario de 10 a 4: empeña a la hora que puede y a la hora que necesite. Primera cosa.

Segunda cosa: el Monte de Piedad con un criterio muy restrictivo y defendiendo los intereses de la institución al extremo, estaba haciendo tasaciones tan bajas, pero tan bajas, que es habitual ver —y esto se comprueba con los hechos— que todas las casas particulares de empeños reciben en prenda las pólizas del Monte de Piedad y sobre ellas dan dinero. Quiero decir, pues, que el que necesita una suma determinada, si el Monte de Piedad no se la da o si se la retacea en forma inmoderada, va al prestamista particular, y en vez de pagar el 9 o|o anual, paga el 5 o el 10 o|o mensual. Ese es el hecho.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Y es tributario, sin querer de esas casas, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Naturalmente.

Tercera cosa; el Monte de Piedad, instalado en un lugar céntrico, calle Colonia y Florida, no puede pretender que los modestos pignorantes del Cerro, del Buceo o del camino Carrasco, se trasladen a sus oficinas centrales dentro del horario bancario a empeñar sus objetos. Es completamente absurdo. El Banco de la República, felizmente, lo ha entendido así y está completamente dispuesto, completamente decidido a poner remedio a esta situación. El Banco de la República ha adquirido un terreno central, en la calle 18 de Julio a la altura de Magallanes tiene los planos de ese edificio en ejecución, con grandes depósitos y con comodidades de primer orden para que eso constituya la sede central del Banco en materia de estas operaciones. Luego, el Banco está dispuesto a que todas sus agencias, que se diseminan por toda la ciudad —porque hay agencias en el Pantanoso, en el Cordón, en la Aguada, en la Unión, etc.— atiendan esa clase clase de operaciones y puedan hacerlas remitiendo los objetos pignorados al depósito central. Está, además, dispuesto el Banco de la República —así lo ha manifestado su Gerente y las autoridades de la Caja de Ahorros y Descuentos a la Comisión— a elevar esas tasaciones y a dar instrucciones a los tasadores para que se pongan al nivel de las necesidades del público. Además, se organizarán los turnos de empleados que sean necesarios para que el horario sea extenso, para que se pueda operar dentro de un horario amplio facilitando de este modo al público que opere con el Banco y no con los prestamistas particulares.

Ahora, yo digo: frente a ésto, frente a una institución del Estado que ofrece el máximo de garantías como es el Banco de la República, que va a permitir que las personas modestas que necesitan hacer una operación de empeño la puedan hacer en condiciones razonables, sin usura y sin robo, y frente a las casas particulares que puedan subsistir, ¿cuál es el interés social urgente, evidentísimo del Estado?. Tratar de terminar con las casas de empeño. Sobre ese particular no puede haber dudas.

De manera que este proyecto, señor Presidente, tiende a eso. No es drástico; podría serlo más. Se podría ir, como decía no sé qué señor Diputado hace un instante, a impedir que en el futuro se establezcan nuevas casas de empeño; pero medidas de ese orden, medidas que afectan un poco la libertad de comercio y que afectan en cierto sentido nuestra institución fundamental, la Constitución de la República, no son para tomar a la ligera. Nosotros he-

mos ido por un medio indirecto, por el medio de legislación severa, del control radical, del control policial, del control ministerial, del control de la Inspección de Hacienda, de patentes y garantías necesarias y suficientes para que se responda a la sociedad de los atropellos que se puedan cometer contra ella. Primera etapa. Si mañana se creara un Banco Municipal, por ejemplo, como en la Argentina; si mañana tuviéramos el monopolio por el Estado de esta clase de operaciones, viniendo bien financiado, nosotros apoyaríamos esa iniciativa con todo entusiasmo y con toda buena voluntad.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — El señor Diputado Pringles hacía notar un hecho muy exacto, como es el de la baja tasación que hace el Monte de Piedad, pero yo le voy a anotar otro hecho que, tal vez, se le ha olvidado, y es que el Banco de la República, en la desorganización absoluta que impera en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en la Sección Préstamos, marca determinados artículos para pignorar, pero no recibe de todo, como lo hacen las otras casas. Quiere decir que, para mí, es un tributario inconsciente de las casas particulares, de compra y venta o de empeños, para mejor decir y que las fomenta.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRINGLES. — Es uno de los tantos defectos con que ha venido funcionando la Caja Nacional; porque el señor Diputado comprenderá que si esa Caja, que actúa cobrando un interés del 9 o|o anual, que da amplios plazos, que da esperas después de vencido el término de la póliza, y que da la suprema garantía de remate oficial, si esa Caja, con todo ese género de garantías, opera normalmente, nadie sería tan loco para llevar sus objetos a un usurero que le cobraría el 10 o|o mensual. ¿Por qué los llevan? Por todas esas razones, por las que yo daba y también por el argumento hecho por el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La Caja Nacional no toma en empeño ropa, en general, muebles, artefactos en general, objetos de arte, autos y motocicletas; además, toma relativamente, objetos varios, como pianos, libros y bicicletas. De manera que en materia de pignoración, las que realiza el Monte de Piedad son casi exclusivamente sobre alhajas. Y sobre esto es interesante manifestar que hay un monopolio también sobre los remates que hace el Monte de Piedad, y eso no tiene que ver con la ley; pero en realidad se ha establecido la pignoración de alhajas, como objeto casi exclusivo del Monte de Piedad. Además, armas, pianos, máquinas fotográficas y máquinas de escribir.

SEÑOR PRINGLES. — Con este agregado: que es muy frecuente ver a una persona pobre que va a empeñar un arma, una alhaja, que sale del Monte de Piedad donde le dan diez pesos, y va con la póliza al prestamista de la esquina y saca cinco pesos más. Es el caso diario.

Muy bien. El Banco está empeñado en terminar con eso, pero al Banco hay que auxiliarlo, hay que darle una ley de control que le permita fiscalizar el funcionamiento de estas casas, que es por lo que se empezó en la República Argentina. Porque — y aunque comprendo que esto es un poco fatigoso — debo decir que nosotros hemos consultado toda la legislación que hay al respecto en los países más adelantados y en especial la legislación de la República Argentina, que nos sirve en este caso de modelo.

En la Argentina, que empezó por una ley más o menos como ésta — tal vez un poco más severa o menos severa en algunos de sus aspectos, pero algo similar — en la Argentina, repito, tuvieron la suerte, o la desgracia, de que, "manu militari", el Gobierno aplicara la ley en tal forma, que se clausuraron drásticamente las casas de préstamos y no se volvieron a reabrir más. Aquí no se podrá hacer eso, porque vivimos en un régimen de libertad de trabajo y de libertad de comercio; pero, se puede ir a eso con medidas indirectas, que colocarán a nuestro país en una situación que, por desgracia, todavía no ocupa, porque es necesario decir que somos el único país civilizado que en esta materia de empeños y casas de compraventa tiene un régimen casi incontrolado. Aquí no tenemos nada más que algunas disposiciones policiales, tratando de reprimir el delito, de reprimir a los reducidores y disposiciones policiales más o menos ilegales y más o menos arbitrarias. Es lo único que existe: no hay nada legal, no hay nada en la ley.

Bien. En los países civilizados hay tres sistemas; uno, que rige en países tan adelantados como Inglaterra y es el del monopolio del Estado, porque nadie puede hacer esta clase de operaciones, sino es el Estado: otro, que rige en muchos países es que el Estado lo hace con la contribución o con la cooperación de capitales particulares, pero sometidos todos al control del Estado: y el tercer sistema es el del que el capital privado puede hacerlas, pero bajo una reglamentación tan severa que ocurre lo que está ocurriendo en Chile, por ejemplo: que la reglamentación es tal severa que aún autorizando el funcionamiento de las casas particulares se va fatalmente al monopolio del Estado y las casas particulares no pueden funcionar.

En nuestro país no hay nada de esto, no hay nada más que simples disposiciones de policía y vigilancia, absolutamente inocuas o poco menos, lo que permite que a su amparo prosperen los delincuentes y los reducidores, formándose fortunas con el dolor y la miseria de la gente.

Esto queremos impedir y a eso tiende este proyecto de ley.

Nada más por el momento.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Después de la brillante exposición de motivos del miembro informante y de los autores del proyecto doctor Pringles y señor Cusano, muy poco queda que agregar, señor Presidente, en lo que me es personal, sino prestarle mi adhesión a este proyecto tan inteligentemente concebido.

Entiendo, señor Presidente, que la cantidad que se determina aquí en el artículo 3.o — es decir que estas casas deben depositar por lo menos en caución 30.000 pesos en títulos — es completamente conveniente para poder extirpar esta situación anormal en que funcionan estas casas que constituyen, a mi juicio, una situación lesiva a la economía nacional.

Entiendo que no puede tener un concepto más moralizador este proyecto que trata el Parlamento.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente — creo que no es posible extenderse en otras ya que los autores del proyecto y, sobre todo, el miembro informante, en una forma tan inteligente lo han hecho — considero que lo que corresponde es ponerlo a votación de la Cámara y dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate en la discusión general por no haber número suficiente para pasar a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

8

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Me quiero ocupar, señor Presidente, en especial forma, de un proyecto de ley que se viene arrastrando desde hace un año en las carpetas de la Cámara en la Comisión de Códigos. Me refiero al proyecto de ley de contabilidad de Bancos e instituciones del Estado, un proyecto que es de sumo interés para que estos organismos puedan agilizar todas sus operaciones sin desmedro de la ley.

Infinidad de veces, conjuntamente con mi estimado compañero doctor Guerrero Flores, he pedido, por intermedio de la Mesa el pronunciamiento de la Comisión de Códigos, insistiendo en que se eleve el informe correspondiente, y es lamentable, señor Presidente, que no se haya podido llevar a la práctica ese informe.

Voy a pedir, en virtud de la urgencia de este proyecto de ley, del reclamo que hacen las instituciones de crédito e instituciones del Estado para poderlo aplicar, que se altere la orden del día y se trate en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante: para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en décimo término: Contabilidad de los Bancos e instituciones del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — En la Comisión de Códigos se comenzó a estudiar este asunto; pero un Inspector de la Inspección de Hacienda hizo algunas observaciones en carácter particular, es decir hechas directamente a uno de los miembros de la Comisión.

En vista de estas observaciones, decidimos solicitar la opinión de la Inspección de Hacienda. Esa opinión ha sido solicitada y no ha sido contestada hasta el momento.

En principio, aceptamos el proyecto presentado; y si bien esas observaciones tienen algún valor, como no han sido concretadas, nosotros no podemos estar esperando a que la Inspección de Hacienda se le ocurra contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el proyecto relativo a Contabilidad de los Bancos e Instituciones del Estado.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a los organismos a que se refiere la ley de fecha 20 de octubre de 1931 para escriturar

sus operaciones por sistemas mecánicos en libros, libros de hojas movibles, fichas, etc., manteniendo estas escrituraciones la fuerza probatoria legal que el libro I, título II, capítulo III, del Código de Comercio, asigna a los libros de los comerciantes, llevados en forma.

Art. 2.o Los organismos que opten por escriturar sus operaciones de acuerdo con los sistemas a que se les faculta el artículo anterior, no estarán sujetos a las exigencias que establecen los artículos 55, 56, 59, 63, 64, 65, 66, 75 y 80 del Código de Comercio y, en consecuencia, no les son aplicables las disposiciones y sanciones que para los que no se ajusten a dichas exigencias, establecen los artículos 67, 68 y 79 de dicho Código.

Art. 3.o Los organismos que se amparen a las disposiciones de los artículos anteriores y de la ley 8781 de octubre de 1931, tendrán la obligación de conservar sus libros, fichas u hojas movibles y los documentos justificativos a que se refieren los asientos, por el término de 20 años, a contar de la fecha en que fueron ejecutadas las operaciones respectivas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1939.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestra legislación comercial en materia de contabilización de operaciones y requisitos que se exigen con relación a los libros de contabilidad, resulta al presente, completamente anticuada frente al progreso que en materia de contabilización de operaciones se ha producido, como consecuencia de la aplicación práctica de máquinas de contabilidad, que al par que permiten escriturar las evoluciones patrimoniales de las empresas comerciales, dan a esas escrituraciones un mayor contralor y una ejecución más rápida y eficiente.

Frente a este progreso que señala la mecanización contable, nuestra legislación comercial ha permanecido inmutable, exigiendo, podría decirse, inútilmente, ciertos requisitos, como por ejemplo: la obligatoriedad de escriturar en libros cosidos, las operaciones que realizan los comerciantes, circunstancia que, si bien podía justificarse en otras épocas, resultan hoy anodinas e inconsultas frente al volumen, cantidad y rapidez con que se conciertan las operaciones en los grandes organismos comerciales.

Así lo han entendido desde hace años, los países que han prestado atención a las necesidades modernas del comercio, que contemplando las seguridades que como instrumento fehaciente deben proveer las escrituraciones contables, han tenido en cuenta también las conveniencias de orden práctico que se han impuesto por el progreso, consintiendo que los comerciantes puedan escriturar sus operaciones comerciales por intermedio de sistemas mecánicos en libros de hojas movibles o simplemente en fichas.

Se hace, pues, necesario, en el momento actual, tentar una revisión a los viejos cánones que rigen las obligaciones de los comerciantes en lo que se refiere a escrituraciones de operaciones comerciales, mercantiles, etc., ajustando las exigencias legales a las exigencias que hoy reclaman las nuevas normas y procedimientos que ya son moneda corriente en el mundo de los negocios.

El Estado, en nuestro medio, ha tomado a su cargo ciertas actividades de carácter mercantil de gran volumen, las que dan motivo a una copiosa documentación cuya escrituración contable reclama al presente la adopción de procedimientos más expeditivos y ágiles que, sin mengua de las seguridades que el legislador de aquella época ha perseguido, tienda a agilizar los servicios que les han sido cometidos por la ley, con lo cual se beneficiarían no sólo las instituciones referidas, sino la clientela de las mismas.

Para adoptar estas nuevas normas de verdadero interés general, estos grandes organismos del Estado se encuentran trabados por exigencias legales vigentes, dictadas dentro de un ambiente distinto al que marca el progreso activo de la época presente y que, por otra parte, debido a las mismas causas expuestas, se hace materialmente imposible el poderlas cumplir.

Se hace, pues, necesario rever aquellas viejas disposiciones para actualizarlas y armonizarlas en el sentido indicado.

Ya en el año 1931, por razones similares, se dictó una ley eximiendo a los Bancos e instituciones del Estado, de la rubricación de libros estatuída por el artículo 55 del Código de Comercio, por considerar que bastaban para ser prueba fehaciente, las escrituraciones en libros sin rública que utilizaran estos organismos, dado su carácter de entes oficiales.

Por estas razones, y siguiendo las leyes naturales del progreso, nos permitimos presentar el adjunto proyecto de ley, tendiente a ampliar e interpretar el alcance y eficacia en su aplicación, de la ley de fecha octubre 20 de 1931.

Montevideo, octubre 2 de 1939.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—En discusión general.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: este proyecto ha sido redactado por el que habla y mi estimado compañero doctor Guerrero Flores, cuya contribución ha sido tan valiosa en la parte jurídica del proyecto, lo que, aunado a la experiencia recogida por el suscripto durante veintidós años al servicio de instituciones de crédito, con la colaboración, también, de distinguidos contadores públicos, ha hecho posible redactar un proyecto de ley que ha de ser de verdadera importancia para los destinos de esos organismos públicos.

La ley de 20 de octubre de 1931 ya autorizó a esos organismos del Estado, al Banco Hipotecario, al Banco de la República y al Banco de Seguros, eximirlos de la rubricación de los libros, exigida por el Código de Comercio. Eso lo solicitaron las instituciones de la referencia, para tratar de obviar dificultades en el sistema de sus contabilidades.

Actualmente, señor Presidente, en nuestra legislación comercial en materia de contabilización de operaciones, y los requisitos que se exigen para los libros de contabilidad, aparecen anodinos y anticuados, si se tiene en cuenta el crecimiento que en muchos países del mundo, ha tenido la escrituración mecánica, que a la vez que escritura las evoluciones patrimoniales de empresas comerciales, les da una agilidad mayor que redunda en beneficio de los propios institutos y de sus clientes.

Por esta ley no se trata de obtener ninguna supresión de disposiciones del Código de Comercio, aunque ese Código de Comercio que nos rige, que tiene su origen como todos los códigos de la mayor parte de los países del mundo, en el Código napoleónico, data del año 1868 y desde entonces ha sufrido solamente cuatro o cinco alteraciones.

Nosotros queremos obtener por este proyecto, no que se supriman los libros que exige la ley, que son el diario, el copiador de cartas y el inventario: queremos, señor Presidente, sustituir los libros que exige la ley, que son libros cosidos, inadaptables para una contabilidad rápida y mecánica, por libros de hojas movibles, más bien dicho, por fichas, como vienen adoptando otros países de la cuenca del Pacífico.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero eso de las hojas movibles no se refiere al libro diario.

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor, y voy a explicar por qué.

Para mí —y siempre parto de la base de las instituciones del Estado, que indudablemente tienen que inspirar mayor confianza que otras empresas comerciales— son más convenientes las hojas movibles y voy a explicar en qué me baso.

Las hojas movibles se van archivando casi en numeración correlativa y, en realidad, la fuerza probatoria de toda contabilidad es el documento. Y los señores Diputados comprenderán que cientos de documentos que forman la contabilidad de un establecimiento comercial, en cualquier momento, en cualquier juicio, en cualquier litigio, podrán demostrar esa contabilidad con los documentos que, como digo, son la fuerza probatoria de la misma. Para mí, lo que realmente pesa en contabilidad, en valor auténtico de la misma, es el documento exclusivamente. Cualquier contabilidad en cualquier momento se puede reconstruir por intermedio del documento, y a propósito de esto, voy a citar lo que pasa en algunos países, en Norte América, por ejemplo.

Se da el caso, en los sistemas bancarios de Norte América, que a los cuentacorrentistas que giran diariamente sus cheques, aún en la calle, para pagar cualquier mercancía, cuando se les terminan las libretas de cheques, al ir a librar una orden contra su propio Banco, éste, por no conservar esos documentos, se los devuelve a los pro-

pios clientes; toma sus medidas: saca fotografías de los documentos, pero se los devuelve a los propios clientes para no tener que archivar documentos inútiles.

El caso nuestro es distinto. Nosotros debemos mantener —y así lo establece la ley— en nuestro archivo todos esos documentos, todos esos comprobantes, que constituyen la fuerza probatoria de toda contabilidad.

Este proyecto, señor Presidente, consta de cuatro artículos. Como digo expresamente, no se trata de suprimir absolutamente ningún libro exigido por la ley, sino de buscar soluciones prácticas y que se permita utilizar las máquinas de escrituración en los libros respectivos, cosa que no se puede hacer en los libros cosidos.

Es necesario, como se ha adoptado en todos los países del mundo, el sistema de fichas.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Quisiera saber si el señor Diputado contestó mi pregunta, porque no entiendo bien las explicaciones que da. Quisiera saber si el libro diario, que es esencial en la contabilidad y que es exigido por el Código de Comercio, puede hacerse en forma de fichas u hojas movibles. Porque sé que existen las máquinas de contabilidad perfectas y completas para hacer esas escrituraciones...

SEÑOR TECHERA. — Se puede hacer.

SEÑOR TROITIÑO. — ...pero no sé si en este proyecto se autoriza para ese libro también.

SEÑOR TECHERA. — Se autoriza.

SEÑOR TROITIÑO. — Porque yo le haría esta objeción: el señor Diputado se refiere a las instituciones del Estado y a los Bancos del Estado, y entonces es indudable que en las oficinas centrales, donde intervienen muchas personas donde hay mucho control, es probable que allí no pueda producirse ninguna sustitución o defraudación con los cambios de fichas que puedan dar lugar a la realización de cualquier maniobra dolosa; pero, en cambio, en las sucursales o en las oficinas de menor importancia, es evidente que allí las cosas se manejan entre pocas personas y, entonces, sería muy fácil realizar arreglos en la contabilidad en combinación con algunos clientes o, aprovechando cualquier circunstancia favorable, hacer sustracciones que, desgraciadamente, siempre se producen aún llevando la contabilidad con todas las garantías.

9

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que, después de terminado este asunto, se trate a continuación el que figura en octavo término de la orden del día, relativo a Cooperativa de Consumo del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado. Yo había formulado ayer una moción en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las alteraciones de la orden del día se votan una vez terminado un asunto y antes de empezado el otro.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Dejo formulada la moción para cuando termine de tratarse este asunto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Yo no sé si me explicaré bien y le ruego al señor Diputado Troitiño que, si no lo hago con claridad, me llame la atención.

El señor Diputado se refiere a las sucursales que tienen un movimiento poco importante. A mí me parece que la ley es de carácter general: si bien se autorizará a los grandes establecimientos de crédito para llevar libros de hojas movibles, me parece que esos libros no estarán destinados a esas oficinas a que se refiere el señor Diputadi Troitiño, por cuanto lo que se requiere aquí es que esa contabilidad mecánica de fichas y hojas movibles, sea precisamente para los grandes establecimientos de crédito y para oficinas públicas.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el proyecto parece que lo autoriza en general y, entonces, hay libros de fichas que responden a ese sistema mecánico completo...

SEÑOR TECHERA. — ¡Pero el sistema es perfecto!

SEÑOR TROITIÑO. — Conozco la perfección del sistema; pero la ley no impide que en las oficinas chicas se tome un libro cualquiera y se haga con el procedimiento de las fichas sueltas o de las hojas sueltas que puede resultar peligroso.

SEÑOR TECHERA. — Pero el sistema de las fichas está adoptado por todos los organismos del Estado. En los libros de control de caja hay que anotar operaciones que llegan, a veces, a miles de operaciones diarias, y que no se pueden asentar en el orden en que se van produciendo. Tenemos el caso de la rigurosidad de la ley con respecto al libro "Diario". La ley establece que en el libro "Diario" se deben escriturar las operaciones que se realicen en el día, en forma correlativa, en el orden que vayan llegando. Pero eso, estoy completamente seguro que no se realiza.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo tengo conocimiento de que en una institución de crédito que he visitado ni siquiera se lleva el "Diario" a que obliga la ley. Se hace una síntesis y luego se copia en un copiador de papel de seda rubricado; procedimiento que ha sido autorizado con carácter general por la Inspección de Hacienda.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo afirmo que el sistema de contabilidad que llevan las instituciones del Estado es de una prolijidad absoluta, y por más contabilidad mecánica que se pueda hacer, en forma que comprenda todas las operaciones, siempre existirá, como cosa fundamental, la fuerza probatoria de esa contabilidad, que es el propio documento.

No tengo más nada que agregar a este proyecto de ley que consta de cuatro artículos y que se halla a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no se retiren de Sala en virtud de que la Cámara está funcionando con escaso quórum.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los organismos que opten por escriturar sus operaciones de acuerdo con los sistemas a que les faculta el artículo anterior, no estarán sujetos a la exigencias que establecen los artículos 55, 56, 59, 63, 64, 65, 66, 75 y 80 del Código de Comercio y, en consecuencia, no les son aplicables las disposiciones y sanciones que para los que no se ajusten a dichas exigencias, establecen los artículos 67, 68 y 79 de dicho Código."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO — Creo, señor Presidente, que en este artículo se debiera agregar alguna disposición para que cuando fueran a eliminarse todas las obligaciones que están incluídas en los artículos del Código que aquí se citan, haya la responsabilidad de la autoridad central del instituto: el Directorio del Banco, el Gerente o alguna de las autoridades centrales, para que no pueda presentarse el peligro a que me refería antes.

Creo que el señor Diputado Techera debiera proponer algún agregado a este artículo que estableciera esa exigencia, y así daríamos mayor efectividad y mayores garantías para las operaciones que pudieran realizarse en caso de oficinas con poco personal: es decir, en oficinas en que el control queda en manos de muy pocas personas.

Para esa clase de operaciones, creo que alguien debería autorizarlas, porque no sería la realización de un sistema general legalizado, con todas sus consecuencias, sino que sería adoptar nada más que la cómoda práctica de llevar algunos libros que luego podrían dejar rastros de las operaciones realizadas.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Desde luego reconozco, señor Presidente, los buenos propósitos del señor Diputado Troitiño; pero no puedo proponer un artículo, y así dejaría que el señor Diputado redactara un artículo aditivo para que pasara a Comisión a fin de ser en ella estudiado.

No puedo participar del temperamento sugerido por el señor Diputado, señor Presidente, porque en toda contabilidad, en todo establecimiento de crédito u oficina pública, hay una responsabilidad directa en las funciones de la Administración, que es ya del Gerente General, ya del Contador, que son los encargados de hacer cumplir las leyes y las disposiciones internas y buscar, de una manera directa, cómo realizar el control eficaz del cumplimiento de la ley y el mejor afianzamiento de todo el desarrollo de contabilidad y de todas las operaciones.

A mí, señor Presidente, no se me ocurre. Pero para mí, que he actuado en oficinas públicas, me parece que sería un poco hasta lesivo pretender recomendar, por medio de

la ley, cierta vigilancia en el cumplimiento de esas disposiciones para que se asegure su eficacia.

Yo invito al señor Diputado Troitiño a que, por cordón separado, redacte un artículo aditivo a fin de que pase a consideración de la Comisión. Por lo pronto, mantengo el artículo tal como está.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero que tal vez la solución más favorable sería pasar la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, para que cuando se haga la reglamentación de esta ley se tome en cuenta estas observaciones...

(Apoyados).

—...porque sino el artículo pasaría a Comisión y seguramente no volvería más a Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del debate producido alrededor de este artículo, al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11

Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra; para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en octavo término: "Cooperativa de Consumo del Ministerio de Salud Pública".

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos)**

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se considere, inmediatamente después del asunto cuya preferencia se acaba de votar, el asunto que figura en cuarto término: "Régimen de trabajo en las arroceras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata, inmediatamente después de la preferencia votada, el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicito que inmediatamente después de las preferencias votadas, se consideren los asuntos qeu figuran en quinto y sexto términos en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se consideran, después de las preferencias votadas, los asuntos que figuran en quinto y sexto términos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

12

—Está a consideración de la Cámara el proyecto relativo a Cooperativa de Consumo del Ministerio de Salud Pública.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener hasta el cuarenta por ciento del sueldo nominal de los empleados y obreros dependientes del Ministerio de Salud Pública, adherentes a la "Cooperativa de Consumo Salud Pública", a la que se entregará el monto de dichas retenciones para sufragar los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo hechos a dicha Cooperativa o por intermedio de la misma, por el personal técnico, administrativo, secundario y de servicio del referido Ministerio.

Art. 2.o Las retenciones a que se refiere el artículo precedente, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital de la Cooperativa de Consumo Salud Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Armando Tubino, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo, los funcionarios y obreros del Ministerio de Salud Pública vienen realizando una encomiable labor de conjunto destinada a estructurar las bases de una entidad cooperativa de consumo que les permita, gracias a este sistema de adquirir artículos de primera necesidad, reducir el costo del "standard" de vida.

Funcionan actualmente en el país diversas entidades de esa naturaleza, que realizan satisfactoriamente los fines que informaron su constitución y es así, que un elevado número de funcionarios dependientes de Entes Autónomos, Bancos y Municipalidad de la Capital, y del Ejército, gozan de señalados beneficios emergentes de las compras efectuadas por intermedio de sus cooperativas o entidades similares.

El personal de Salud Pública es, a la vez, de los más numerosos y modestos de la Administración Pública. Natural resulta pues, que busque una solución colectiva que le permita obtener los señalados beneficios que reporta la adquisición de los elementos necesarios para su sustentación, por intermedio de sus cooperativas.

Hagamos notar de paso, que la entidad no busca finalidad lucrativa alguna y en consecuencia, no se transforma por ese conducto, en un competidor del comercio, sino, por el contrario, es su garantía más eficaz.

En efecto: las órdenes por mercaderías facilitadas a sus asociados por la Cooperativa, son recibidas por el comerciante como dinero, de manera que el tenedor de las mismas se beneficia con los precios de contado y el comerciante hace luégo efectivo el importe de las órdenes en las oficinas de la Cooperativa.

Es natural que muchos artículos podrán ser adquiridos por la Cooperativa en cantidades de importancia para obtener mejores precios para sus asociados, pero esos rubros son poco numerosos y difícilmente se identifican con las diarias y pequeñas compras que se realizan en los comercios minoristas, a quienes las grandes cooperativas existentes no han causado interferencia de importancia.

La ley debe amparar pues, el sano propósito que inspira la constitución de cooperativa de consumos en Salud Pública, dando a la misma el medio necesario para asegurar su normal desenvolvimiento con la retención autorizada de las cuotas de la amortización del crédito otorgado a sus adherentes.

A ese fin, tiende el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, pues sólo la ley puede dar el instrumento necesario para que los sueldos de los funcionarios del Estado sean afectados por sus obligaciones personales.

Montevideo, diciembre 9 de 1940.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Armando Tubino, Rep. por Florida".

—Léase.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR SALGADO. — Como estamos al término del período legislativo, ruego a la Mesa, que cuando haya número suficiente en sala, se vote la comunicación en el día del proyecto que acabamos de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará.

13

—Continúa la orden del día con el proyecto sobre régimen de trabajo en las arroceras. (Modificaciones del Senado).

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existan en el país, o que se establezcan en el futuro, será libre la entrada de los proveedores hasta el lugar de las viviendas y durante las horas del día.

Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos.

Art. 2.o Los obreros y empleados permanentes o transitorios de las arroceras, tendrán casas higiénicas, y no podrán vivir en cada una de sus habitaciones, más de ocho personas.

En ningún caso el cubaje será inferior a diecisiete metros cúbicos por persona.

Entiéndese por empleados y obreros permanentes, aquellos que se utilizan para la administración de los arrozales, durante un período continuo no menor de seis meses.

Son obreros adventicios o transitorios, los que trabajan por un período hasta de seis meses.

Las viviendas de los obreros podrán ser individuales o colectivas. Serán bien aireadas e iluminadas, tendrán techo de teja, zinc o paja quinchada, paredes de ladrillos o terrón, con revoque blanqueado, tablas ensambladas, y cepilladas o pintadas interiormente, piso de madera, mosaico, o cualquier otro material que pueda soportar lavados de higienización.

Las ventanas de las viviendas que se construyan en el futuro para los obreros permanentes o adventicios, en ningún caso podrán tener menos de un metro cuadrado de superficie.

La autoridad correspondiente clausurará las viviendas que no reunan las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 3.o Las empresas estarán obligadas a tener un pabellón colectivo para baños-duchas con agua caliente y fría, con secciones de hombres y mujeres, de entradas independientes y con w. c. y lavatorios, que permanecerán abiertos al servicio, en forma permanente.

Deberán también suministrar agua para beber en condiciones de potabilidad.

Art. 4.o El Ministerio de Salud Pública determinará cuáles son las construcciones existentes que se encuentran en la actualidad en condiciones de ser habitadas, con garantías contra la invasión de las aguas o de la humedad, exigiendo que se ajusten, en lo posible, a lo que se establece en esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los municipios.

Art. 5.o Los obreros que por su cuenta construyan sus viviendas individuales dentro de los límites del establecimiento, deberán ajustarse a las disposiciones generales señaladas en el artículo segundo.

Art. 6.o El personal general de las arroceras, cuando tenga que recorrer una distancia superior a mil quinientos metros, hasta el lugar en que tomará el trabajo, deberá tener transporte gratuito de la empresa. Igualmente se procederá cuando deja el trabajo por cumplimiento de horario.

A tal efecto, la empresa determinará los lugares de concentración de las respectivas cuadrillas de trabajadores para su conducción.

Esa disposicin rige exclusivamente dentro de los límites de los establecimientos y para el personal en servicio.

En caso de despido la empresa llevará gratuitamente a los obreros hasta el lugar en que haya medios baratos de transporte de servicio público.

Existiendo locomoción permanente dentro del establecimiento, dichos obreros estarán sujetos al horario en vigencia.

Art. 7.o Las arroceras deberán tener un botiquín de primeros auxilios con el material que establezca el Ministerio de Salud Pública para garantir la salud de sus obreros y sus familias, así como aquellas medicinas indispensables para conjurar las enfermedades propias del lugar o debidas a accidentes de trabajo.

Tendrán, asimismo, servicio médico que visitará por lo menos semanalmente el establecimiento, debiendo residir en el mismo un practicante o enfermera.

Art. 8.o El horario de trabajo en los arrozales, será de ocho horas, dividido en dos jornadas de cuatro horas, debiendo mediar entre ellas, por lo menos, un espacio de tiempo de una hora.

Art. 9.o Será obligatorio por parte de los obreros que trabajan en terreno fangoso y cultivos anegados, el empleo de botas de goma o cuero impermeable, de uso individual, que las empresas suministrarán a los obreros gratuitamente y en calidad de préstamo.

Libérase de los derechos de importación a las botas que utilicen dichas empresas.

Art. 10. El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios, ya sea por día o a destajo, será de $ 1.50 moneda nacional diario, el que podrá ser abonado por quincena de trabajo realizado.

Art. 11. Las empresas arroceras facilitarán a los operarios o miembros de su familia que se encuentren enfermos, el transporte necesario hasta el lugar en donde existan medios económicos de locomoción pública.

Art. 12. Las empresas señalarán, dentro de sus establecimientos, los sitios destinados al pastoreo y facilitarán a sus empleados y obreros permanentes con familia, predios cercanos a las habitaciones para los animales lecheros.

Art. 13. El término de desalojo para los obreros permanentes que ocupen viviendas con familia, será de sesenta días.

Art. 14. Se fija un plazo de un año para el cumplimiento del artículo 2.o, a partir de la publicación de esta ley.

Art. 15. Cuando la población escolar lo requiera, se instalará en cada arrocera una escuela, por lo menos, para niños y adultos.

Los gastos de instalación y funcionamiento serán de cargo del Estado.

Art. 16. Todo establecimiento que no cumpliera con lo estatuído en la presente ley, será penado con multas de cien a quinientos pesos, según la gravedad del caso.

La repetición de la infracción duplicará la pena.

La tercera infracción aparejará la clausura del establecimiento, que no podrá ser reabierto hasta que no se haya cumplido con la ley.

Art. 17. Será órgano competente para la aplicación de las multas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y se procederá por la vía de apremio.

Contra las resoluciones de dicho Instituto habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de agosto de 1940.

José Espalter, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — La Comisión de Legislación Social quiere dejar bien establecido que las modificaciones efectuadas por el Senado, se aceptan por vía de transacción, a fin de no demorar más la sanción de este proyecto de ley. Pero declara la Comisión que considera sumamente necesario e imprescindible que se establezcan en las zonas adyacentes a las arroceras, las policlínicas o salas auxiliares que estaban destinadas a atender a los obreros de estas arroceras.

Asimismo, declara que es su aspiración que las arroceras cedieran a los obreros con familias, casas independientes, lo mismo que se estableciera durante el año el salario familiar.

Estas son las observaciones que hace la Comisión de Legislación Social, a fin de no demorar más la adopción de los principios establecidos en este proyecto, como ser, salario mínimo, independencia y absoluta libertad de comercio, condicción de los obreros a las zonas de trabajo, y horario uniforme dentro de las arroceras.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo necesario recalcar un poco más las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante con respecto a los retaceos hechos por el Senado al proyecto verdaderamente equilibrado estudiado a fondo, que había sancionado la Cámara de Representantes.

Como se recordará, hace ya algunos años se elevaron voces, precisamente, en el Senado de la República, denunciando la situación angustiosa en que trabajaban los obreros de los arrozales. La Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, por iniciativa del Diputado

que habla en este momento, resolvió trasladarse a esos arrozales del Departamento de Treinta y Tres para estudiar allí mismo las condiciones de trabajo. Pudo así la Comisión comprobar las penurias a que eran sometidos los trabajadores y las condiciones difíciles en que vivían, sobre todo en lo que respecta a la vivienda y a la asistencia médica. Después de un estudio detenido, de numerosas sesiones de la Comisión, de transacciones, de modificaciones del proyecto primitivo, se llegó a un proyecto que aun fué corregido en el seno de la Cámara, que contaba con los votos, creo, que de los once miembros de la Comisión de Legislación Social. A pesar de todo eso, el Senado, después de una demora de muchos meses, como ocurre frecuentemente, nos devolvió el proyecto con rectificaciones que no están bien justificadas.

Según lo acaba de manifestar el señor Diputado Barbadora, no se accede a algunas de las cosas que debían considerarse indispensables. Y la Cámara tiene que someterse nuevamente a estas imposiciones, a esa especie de dictadura que ejerce el Senado, porque si nosotros quisiéramos que prevaleciera el proyecto sancionado por este Cuerpo, nos encontraríamos con que nuevamente su consideración sería postergada y no obtendría sanción, quizás, en todo el actual período legislativo. Ha tenido la Comisión, por consiguiente, que reconocer que la iniciativa aún retaceada en un treinta, en un cuarenta por ciento de su valor primitivo, conserva aún ventajas para los trabajadores de los arrozales, que estamos en la obligación de defender y, por lo tanto, antes de perderlo todo, nos vemos en la obligación de aconsejar a la Cámara que acepte estas reformas decretadas — y nunca mejor empleada la palabra — decretadas por el Senado de la República que, debido a su composición, puede imponer siempre o casi siempre su criterio.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es por su composición, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor Diputado; principalmente debido a su composición, debido a que está formado ese Cuerpo solamente por dos partidos y a que cada uno de ellos tiene quince representantes, y debido también a que la Asamblea General, aún estando presentes todos los miembros de la Cámara de Representantes, que significan la mayoría abrumadora del Parlamento, no puede constituirse si no cuenta con la presencia de quince Senadores. Debido a todo ello hay que votarlo según una cierta mayoría del Senado, que a veces puede ser accidental, y que elabora los proyectos o los modifica.

Solamente una vez, al sancionarse algunas modificaciones a la ley de Jubilaciones Civiles, hemos tenido que reconocer que algunas de esas modificaciones habían mejorado el proyecto de la Cámara; pero en la generalidad de los casos, en casi todos los casos, los proyectos de la Cámara de Representantes, que es la que realmente representa el mapa político del país, por lo menos del país en cuanto a los partidos que intervienen en las elecciones, estos proyectos sufren las modificaciones que el Senado quiere establecer; y siempre nos vemos en situación parecida a la de hoy, en que tenemos que votar el proyecto sabiendo que es peor o menos bueno que el sancionado por la Cámara de Diputados, para tratar que esta iniciativa no se pierda del todo.

Me perece interesante dejar esta constancia, para que el país sepa que si alguna iniciativa progresista duerme en las carpetas del Senado, otras no salen aprobadas en la forma en que todos los partidos políticos las aceptaron dentro de este Cuerpo, es porque un pequeño grupo de Senadores impide que se realicen esas iniciativas.

SEÑOR CERSOSIMO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que voy a dar mi voto favorable a este proyecto, no obstante discrepar con las modificaciones que le ha introducido la Cámara de Senadores.

Entiendo, señor Presidente, que algunas conquistas se obtienen para los obreros que trabajan en los arrozales; pero se me ocurre, señor Presidente, que por el apremio de la hora tenemos que sancionar un proyecto que no contempla, en realidad, las aspiraciones que había tenido en cuenta el primer proyecto sancionado por la Cámara. Quiero dejar constancia de que mi voto es solamente en atención a que este proyecto trae alguna mejora en el sentido de la defensa de los obreros.

Nada más.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — Yo también voy a ocuparme brevemente del proyecto modificado por el Senado.

Creo que el Senado ha realizado algunas modificaciones que facilitan la aplicación de la ley. En cambio, ha introducido otras que lo hacen completamente inaceptable, en lo que se refiere a tres o cuatro puntos que trataríamos después en el artículo si se introducen enmiendas, y con los cuales, en términos generales, discrepo.

Por el artículo 3.º se impone, como condición indispensable, los baños de ducha, con agua caliente y fría. Los que conocemos la campaña — y no es muy difícil darse cuenta — sabemos que esta exigencia es completamente imposible de realizar. A las empresas que tienen mil quinientos o dos mil obreros, les resultaría sumamente oneroso dar baños de agua caliente a todo ese personal. Solamente no conociendo las dificultades que hay para proveer de agua caliente, aún en mínima cantidad, a las casas de familia, de campaña, se puede imponer exigencia de esta naturaleza.

A pesar de que comprendo la necesidad de sancionar este proyecto de ley, acompañaría a modificarlo y que luego fuera a la Asamblea General; pero que saliera una cosa bien hecha.

En el artículo 9.º también se impone como obligatoriedad al obrero, el uso de botas de goma. Yo creo que no fué esto lo que quiso hacer. Lo que se quiso decir, fué que las empresas tenían la obligación de proveer de botas de goma a los obreros; pero la obligatoriedad al obrero para que las use — de acuerdo con la redacción del artículo 9.º — me parece que no se podía imponer en esa forma.

(Interrupción del señor Representante Fernández (don José Pedro).

—Las empresas no debían obligar a que los peones las usaran: dárselas, sí, pero que ellos, según su voluntad, las usen o no las usen.

El artículo 9.º — y yo desearía que el señor miembro informante me dijera si es así — le impone al obrero la obligación de usarlas, y emplea unas palabras que considero contradictorias, porque dice: el uso individual de botas que se darán en calidad de préstamo. Si se dan en calidad de préstamo, el uso individual no va a existir, porque un obrero las usará determinado día, y al otro, las podrá usar otra persona, cuando aquél haya terminado su trabajo. La individualidad va a ser para el momento del uso, y eso no había necesidad de ponerlo.

Yo quisiera, pues, que el señor miembro informante me explicara si es así.

(Murmullos).

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

En el proyecto del Senado se establece la obligatoriedad de que las empresas provean de botas de cuero o de goma a los obreros para que sean usadas.

SEÑOR OIS. — Pero el artículo 9.º dice así: "Será obligatorio, por parte de los obreros que trabajan en terrenos fangosos y cultivos anegados, el empleo de botas de goma o cuero impermeable, de uso individual, que las empresas suministrarán a los obreros gratuitamente y en calidad de préstamo", y esta redacción es la que impugno.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pediría que se leyera una moción que he presentado a la Mesa en compañía del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará dar lectura a la moción una vez terminado el asunto en discusión.

Puede continuar el señor Diputado Ois.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

El artículo sancionado por el Senado establece el uso de las botas individual, cosa que no establecía el artículo de la Cámara. Creo que en este caso particular el Senado ha sido más amplio que nosotros y ha dictado una disposición que beneficia y ampara a los obreros.

(Murmullos).

SEÑOR OIS. — Yo quería hacer resaltar que el proyecto del Senado exige al obrero la obligación de usar las botas de goma, y ese no era el espíritu del proyecto sancionado por la Cámara; el proyecto de la Cámara decía que la empresa estaría obligada a proveer de botas de goma.

Yo pienso que en determinado momento la empresa puede hacerse pasible de una de las multas que están estipuladas en esta ley a causa de que un obrero no use las botas de goma, no las tenga puestas, porque no se le dé la gana.

De manera que creo que debía estar redactado el artículo en el sentido de que la empresa proveyera de botas de goma, pero no que el obrero estuviese obligado a emplearlas.

(Murmullos).

—En cuanto al artículo 13, establece el plazo de sesenta días para el desalojo de los obreros con familia.

Pienso que este artículo también puede conspirar contra el empleo de obreros con familia, y lejos de favorecer al obrero, en la toma de obreros en tales condiciones, puede perjudicarlo, puesto que las empresas podrán tomar

con preferencia obreros sin familia, teniendo en cuenta esta disposición.

Propondría la supresión, en el caso de que hubiera ambiente para hacer modificaciones a ese proyecto, de ese artículo.

Son las tres observaciones esenciales que quería hacer: una, referente a los baños de agua caliente, que considero completamente inaceptables y de ninguna manera yo voy a acompañar con mi voto la sanción de ese artículo; la otra, es la que impone la obligatoriedad a los obreros de usar botas de goma; acompaño la obligatoriedad de las empresas de proveer de botas de goma. Y, la tercera, se refiere, señor Presidente, al plazo de sesenta días para el desalojo de los obreros que sean despedidos por causas que a veces pueden ser graves, como en el caso de robo o desatención de sus obligaciones frente a la empresa.

Estas son las objeciones principales que quería hacer al proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir simplemente dos palabras para fundamentar nuestro voto, no sólo como miembro informante, sino como integrante de la Unión Cívica, en este proyecto de ley.

Las mismas razones que ha tenido la Comisión para aceptar este proyecto con las modificaciones del Senado, son las que tengo yo también para no hacer hincapié en esas observaciones, modificaciones o supresiones que se han hecho en algunos artículos del proyecto primitivo.

En realidad — y vuelvo a repetir el argumento que hice los otros días al tratar otro asunto — mientras tengamos el bicameralismo en la situación actual, será menester realizar esta política, porque es la única política que nos garantiza que lo mejor no es enemigo de lo bueno.

Como complemento, puede decirse que este proyecto deja, en lo fundamental, las conquistas esenciales de la Cámara de Diputados. Deja las siguientes ventajas: primero, la libertad de comercio dentro de los arrozales; en segundo lugar, la obligatoriedad de establecer casas higiénicas, con un cubaje establecido por sugestión del Ministerio de Salud Pública; deja la obligatoriedad del botiquín de primeros auxilios; deja el horario de trabajo de los arrozales, tal como lo establece el artículo 8.º, con el tiempo intermedio de una hora entre dos divisiones del horario de ocho horas; deja la obligatoriedad de las botas de goma, aunque pasible de la observación que ha hecho el señor Diputado Ois; pues efectivamente nosotros, en el proyecto primitivo, no habíamos establecido la obligatoriedad del uso, sino la obligatoriedad del suministro por parte de las empresas a los obreros; deja el salario mínimo que, de aquí en adelante por ley, para todos los obreros permanentes, como para los obreros adventicios y a destajo, será de $ 1.50; deja la garantía de los sesenta días de desalojo para los obreros, y deja, por último, la obligatoriedad de tener una escuela.

Todas esas ventajas, nueve ventajas realmente efectivas, son suficientes para que pasemos por alto las observaciones del Senado y le prestemos a este proyecto de ley nuestra conformidad.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FARINHA. — Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante sobre el artículo 2.º.

El artículo 2.º dice: "Los obreros y empleados permanentes de las Arroceras, tendrán casas higiénicas, no pudiendo vivir en cada una de sus habitaciones más de ocho personas".

Pregunto yo: ¿quién es el que tiene que hacer esas viviendas? Esta redacción me parece completamente oscura.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Desde luego, que no es menester que lo diga el artículo en una forma literal; basta que en los arrozales no existan — como se ha denunciado en el Senado — para que como lo establece el proyecto, corra por cuenta de las empresas la obligatoriedad de construir casas higiénicas, individuales y colectivas. ¿Que quién las va a pagar? Indudablemente las empresas.

Me parece que con esta aclaración es suficiente.

SEÑOR FARINHA. — El artículo 5.º está claro, porque dice que lo hacen a su costo.

SEÑOR BRENA. — El artículo 5.º tampoco establece la obligatoriedad de las empresas, sino que indica las condiciones que deben tener. Me parece que si se toma la ley no en un solo artículo, sino en su contexto general, está bien claramente establecida la obligatoriedad de las empresas. Hay que tomar los artículos en su conjunto y no artículo por artículo.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

14

Se va a dar lectura a una moción que acaba de llegar a la Mesa.

(Se lee):

"Mocionamos para que se autorice a la Mesa a incluir en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que se realice, el proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo.

Lisandro Cérsósimo. — José L. Chouhy Terra".

—Es una simple autorización a la Mesa para incluir en la orden del día el asunto a que se refiere la moción, en el caso de que haya sesiones extraordinarias.

Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OTERO. — Solicito que, a continuación de las preferencias votadas, se trate el proyecto referente al mutualismo, que viene siendo desplazado continuamente y que reviste trascendental importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si, después de las preferencias votadas, se altera la orden del día y se trata el asunto que figura en tercer término: Reglamentación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Remuneración extraordinaria al Sub-Jefe de Sección del Ministerio del Interior, don José Fabregat.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 31 de 1940.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de julio del año próximo pasado, me dirigí a esa Asamblea General para solicitarle, en cumplimiento del precepto legal pertinente, acordara su autorización para abonar al Subjefe de Sección del Ministerio del Interior, don José Fabregat, la remuneración extraordinaria que el Poder Ejecutivo reconocía a su favor, en mérito a los servicios especiales que la determinaban, — pero se padeció error al fijar el monto de la misma.

A fin de subsanar el error padecido, remito a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley en el que se establece que la cantidad con que se han de remunerar los servicios extraordinarios del precitado funcionario, asciende a la suma de $ 419.16, inferior en $ 116.44 a la establecida en el mensaje de 12 de julio de 1939.—esperando le preste su aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor José Fabregat la cantidad de cuatricientos diecinueve pesos con dieciséis centésimos ($ 419.16), con cargo al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, Ministerio del Interior, importe de la remuneración extraordinaria que se reconoce a su favor con motivo de los servicios especiales prestados por espacio de cinco meses y veintiséis días, al desempeñar simultáneamente las funciones de su cargo y las de Jefe de Sección, por enfermedad del titular de este último cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel E. Tiscornia.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita autorización legislativa para acordar al Subjefe de Sección del Ministerio del Interior don José Fabregat, por desempeñar durante el término de cinco meses y veintiséis días, simultáneamente, las funciones de su cargo y las de Jefe de Sección, por enfermedad del titular de este último cargo, la suma de $ 419.16 (cuatrocientos diecinueve pesos con dieciséis centésimos), con cargo al rugro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 del Ministerio del Interior. Estima la Comisión dictaminante, que la retribución que se solicita para este funcionario, procede, por encontrarse amparado en lo preceptuado por el artículo 4.o, inciso 2.o de la ley número 9461 de Ordenamiento Financiero, de 31 de enero de 1935, máxime cuando ella no afectará las disponibilidades de Rentas Generales sino que se imputará a los propios rubros de gastos del Ministerio del Interior, y si se tiene en cuenta que el funcionario, cuya retribución solicita el Poder Ejecutivo, ha ejercido con celo y competencia el cargo superior a su jerarquía, en forma interna.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, julio 15 de 1940.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Mario Camps".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis).**

—Queda sancionado el proyecto y será comunicado en oportunidad.

16

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: presupuesto de la Dirección de Saneamiento.

(Incorporación de una partida).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 27 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a contemplar el deseo expresado en el seno de la Cámara de Representantes, de regularizar la situación de tres técnicos de la Dirección de Saneamiento que desde hace más de diez años vienen desempeñando funciones de Ingenieros a cargo de obras.

Esta circunstancia, la de estar a cargo de la dirección de obras, y la continua sucesión de las mismas, han traído como consecuencia que estos técnicos hayan prestado servicios en forma ininterrumpida en la Dirección de Saneamiento, lo que ha creado una situación que el Poder Ejecutivo acepta regularizar, solicitando por este mensaje, la incorporación al Presupuesto de tres cargos de ingenieros.

El carácter de eventuales que tienen estos técnicos, pues la circunstancia de imputarse sus sueldos a las obras mismas, a cuya dirección estaban afectados, implicaba que sus designaciones fueran nombramientos a término, ha impedido su incorporación al presupuesto, ya que de haberlo hecho así se hubiera debido postergar al personal presupuestado permanente, con más antigüedad que ellos muchas veces, o incorporarlos, designándolos para ocupar las vacantes de categoría inferior, lo que les hubiera originado una apreciable disminución en sus asignaciones. Como prueba de ello está el que solamente uno de ellos, y en una sola oportunidad, entabló reclamo contra un nombramiento de personal presupuestado.

Los sueldos de estos ingenieros eventuales se han atendido hasta la fecha, con recursos arbitrados por las mismas leyes que autorizan la ejecución de obras de saneamiento, y la necesidad de continuar utilizando sus servicios para atender las nuevas obras que necesariamente se irán sucediendo, obligaría a continuar arbitrándolos en el futuro.

En caso de presupuestar ahora a estos tres técnicos, no se originaría una nueva erogación, pues se evitaría imputar sus sueldos a las leyes de Obras Públicas vigentes, y no habría necesidad de incluir en las futuras leyes de obras, partidas para atender este gasto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al presupuesto general de gastos de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas (Item 8.06), la siguiente partida:

Asignación total por partida

Partida, 1.01 Cargos, 3 Ings. 1.os. Categoría, II Grado, 14. por cargo, $ 320.00. Mensual, $ 960.00. Anual, pesos 11.520.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Lasala. — César Charlone.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a su estudio el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativo a la incorporación a las planillas presupuestales de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas (Item 8.06), de tres cargos de Ingenieros que prestan servicios permanentes y por eventuales, a órdenes de la mencionada Dirección.

La índole de las funciones técnicas que ejercen estos funcionarios y los cometidos confiados a su custodia, hacen necesaria su incorporación a los cuadros presupuestales del Ministerio de Obras Públicas, máxime que la falta de funcionarios técnicos en la Dirección de Saneamiento es tan sensible, que sus servicios son imprescindibles para la mejor fiscalización de los cometidos a cargo de la expresada Dirección.

Teniendo en cuenta lo expresado por el Poder Ejecutivo en su mensaje y los breves fundamentos que deja señalados, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1940.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Martín M. Oís, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Edmundo Palomeque".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y**

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — La incorporación de estos cargos al presupuesto, se ha hecho como consecuencia de un debate habido en la Cámara sobre estas funciones de los ingenieros de saneamiento. Al tratarse las planillas por las que se ampliaban algunos servicios de saneamiento en el país, se planteó este asunto. Como consecuencia de ello el Poder Ejecutivo elevó un mensaje incorporando a estos tres ingenieros que prestaban servicios eventuales en los cargos de la Dirección de Saneamiento, en construcciones de obras, para regularizar su situación y estabilizarlos dentro de los cuadros presupuestales del Ministerio de Obras Públicas.

Se realiza así un acto de verdadera justicia con estos funcionarios técnicos que efectúan desde hace largos años funciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

17

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que figura en tercer término: Reglamentación de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Este proyecto de sociedades mutualistas que sometemos a consideración de la Cámara, tiene una larga gestación en el Parlamento. Nada más que para dar una simple idea de lo que significa este trabajo, bastaría con mencionar la cantidad de proyectos que han llegado a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, las modificaciones que han sido presentadas al seno de la misma, y no pasa día sin que nuevos pedidos formulados por socios o entidades asociadas lleguen hasta la Comisión haciendo sentir el deseo de alguna modificación.

La Comisión ha tenido que seleccionar, dentro de tan vasto material, aquellos artículos que encontró pertinentes para someterlos a consideración de la Cámara.

En mérito a que estamos en una sesión permanente, voy a hacer gracia a la Cámara de los diversos aspectos que pensaba tratar, desde la historia del mutualismo hasta el momento presente.

Quiero, eso sí, detenerme un instante a declarar que este problema afecta, en realidad, a una masa de personas que no baja de cuatrocientos mil y que el volumen de las operaciones que mueve anualmente excede ampliamente de la cantidad de cuatro millones de pesos, lo que significa una gran economía para millares de hogares.

En realidad, el mutualismo debía tener la defensa propia del estudio que debiera ser hecho por las directivas pertinentes en lo que se relaciona con la cuota a pagar, el valor del afiliado, es decir, el costo promedial que para las instituciones actuales representa el asociado.

Para justipreciar debidamente ese valor es necesario tener a la vista los datos estadísticos de lo que se gasta en asistencia y la relación del número de afiliados de cada entidad. De ahí podría resultar la cuota aplicable en las sociedades...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado su discurso, se considere como grave y urgente el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar esa moción.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Se está tratando el proyecto sobre reglamentación de mutualistas; veo frente a mí un proyecto de la Comisión y tres de señores Diputados; por otro lado, yo no sabía que se iba a tratar este asunto: si no, hubiera traído alguna documentación. Porque hay una gran oposición, en realidad, de casi todas las sociedades mutualistas del interior —que son verdaderas mutualistas y no sociedades comerciales— con respecto al proyecto que estamos considerando, de la mayoría de la Comisión.

Por eso, y porque tengo el convencimiento de que no nos vamos a poner de acuerdo, hago moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para referirme a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Creo que la moción del señor Diputado es un poco alarmante, por cuanto este problema ha sido votado en la legislatura anterior; modificado totalmente por el Senado volvió a la Cámara; y después de sufrir las alternativas de sesiones interminables en colaboración con los Senadores que integran la respectiva Comisión de Instrucción Pública del Senado, el resultado de esa labor es el proyecto que la Comisión somete a consideración de la Cámara.

Ahora bien: a medida que pasa el tiempo, este problema que está tan infiltrado en todas las masas populares y en todos los ambientes, surgen nuevos proyectos; la prueba está en que el propio Diputado Regules presentó dos proyectos: uno de ellos era nada más que la modificación del proyecto presentado anteriormente por el grupo de las asociaciones mutualistas y apenas transcurrió un poco de tiempo, presentan nuevas modificaciones; el propio Diputado Regules, que estaba en el seno de la Comisión, al día siguiente de haber presentado su proyecto, presentó otras modificaciones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Según tengo entendido —yo no estaba presente en la Comisión, pero el doctor Regules me hizo esas manifestaciones— el doctor Regules había elaborado ese nuevo proyecto por espíritu de transacción con el criterio de la Comisión, que no había querido transigir en reformar el primitivo proyecto.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo quiero recalcar que si nosotros no votamos en este momento este proyecto, con seguridad para el año próximo se presentarán varios y nuevos proyectos. De manera que estamos abocados a esta situación: o solucionamos el problema del mutualismo en algún aspecto, o, de lo contrario, no se solucionará más este problema, pues cada legislador tiene un proyecto propio, de acuerdo con las circunstancias o los datos que recoge del ambiente.

(Interrupciones).

—Lo que quiere decir que si el problema del mutualismo pasa a Comisión porque aparezcan nuevos proyectos, no se tratará más, puesto que cada día que pasa, algún señor Diputado presenta un nuevo proyecto. el propio señor Diputado Rodríguez Rocha es autor de dos proyectos.

Si a medida que transcurre el tiempo, nosotros no encontramos la solución adecuada, si se quiere hacer una ley que contemple todos los aspectos, será imposible solucionar el problema: leyes perfectas no pueden salir del Parlamento. Lo que se requiere, ya que no hay leyes de mutualismos, es que se tracen directivas generales a las cuales ajustar la defensa de todos esos afiliados que suman millares y que en el país no tienen ningún respaldo.

Ocurre otra cosa curiosa, señor Presidente: las sociedades mutualistas, por definición del propio mutualismo, debieran efectuar la defensa de los intereses de sus asociados; pero resulta que en este caso es el Estado quien tiene que intervenir a pedido de esas mismas sociedades mutualistas para encontrar alguna solución adecuada al problema. De modo, pues, señor Diputado Carballo, autor de la moción de pase a Comisión, vea la perturbación que traería el hecho de que nuevamente pasara este proyecto a Comisión.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión no rehusa tratar ninguno de los otros artículos que tengan ambiente; pero, eso sí, quiere que de una vez este problema encuentre una solución adecuada. Todas las iniciativas son buenas, pero esas iniciativas deben encontrar el ambiente propicio. Si la Cámara encuentra que en uno de esos aspectos existe el ambiente favorable, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarlo.

Por otra parte, hay una serie de ideas generales, que son las que flotan en todos lados y son las que obligan a que este problema, interesante desde todo punto de vista, se modifique de un día para otro.

No deseo hablar tampoco, porque no quiero extenderme en más consideraciones, de una serie de intereses creados que se mueven también a espaldas de este proyecto de ley; intereses que, en realidad, algunos, van a ser contemplados y, otros, van a tener que ser violentados. Si bien el Parlamento es una caja de resonancias, debe también tener alguna decisión para tratar esas cosas

Por eso creo que se puede tratar el asunto en discusión general y cuando se entre al articulado en particular, entonces será el momento de resolver si los artículos deben pasar o no a Comisión.

Por otra parte, este Parlamento ya trató oportunamente un proyecto similar al actual, proyecto que ha sido modificado totalmente en el Senado.

Tales son, señor Presidente, las consideraciones que creo oportuno hacer para solicitar del señor Diputado Carballo que retire su moción en la discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Comprendo lo doloroso que resulta que una Comisión trabaje en el estudio de un proyecto y vea que el proyecto, no sólo no se aprueba, sino que, cuando llega el momento en que cree posible la sanción, resulta que nuevamente se propone el aplazamiento. Lo comprendo, porque alguna vez lo he sentido; pero la verdad es que estos proyectos afectan —como acaba de decir el señor Diputado Malmierca— a unas cuatrocientas mil personas, o tal vez más, y la verdad es que de esas cuatrocientas mil personas, trescientos cincuenta mil están en contra del proyecto que ha elaborado la Comisión. La mayoría de las que pertenecen a las sociedades mutualistas, encuentran observaciones muy serias que formular a este proyecto, y yo no me pongo en favor de esas trescientas cincuenta mil supuestas personas, sino que reclamo que este asunto se trate en otro momento, en que la Cámara esté en mejores condiciones y con mayor quórum, porque mientras este proyecto afecta a tantas personas, y puede conmover a la opinión pública, la Cámara lo trataría con un tercio de los Representantes.

Además, es casi seguro que el tiempo que ahora emplearíamos en tratar el proyecto, sería tiempo perdido, porque cuando entráramos a la discusión particular y se discutieran los distintos aspectos y los distintos artículos de los diversos proyectos, seguramente la Cámara no resolvería tratarlo en las horas de la noche, y quedaría la sesión sin número suficiente, con lo cual el proyecto sería indefectiblemente postergado.

Entonces es más cuerdo y razonable que el asunto vuelva a Comisión; que tome en cuenta este último proyecto presentado por el señor Diputado Regules, que parece atendiera las sugestiones de muchas opiniones autorizadas.

(Interrupciones).

—Luego, podríamos discutirlo en condiciones más favorables, al tener un informe que haya tomado en cuenta las diferencias de los artículos, que las señale, y que nos permita a nosotros pronunciarnos por el mejor.

Declaro, sinceramente —y creo que estará en mi situación la mayoría de los señores Diputados— que no puedo asegurar que el proyecto de la Comisión sea peor o mejor que algunos de los otros en todos los aspectos que trata. Si nosotros estuviéramos en un período normal, en que las sesiones continuaran, muy bien: artículo que ofreciera dificultad, sería artículo que volvería a Comisión, para que viniera una solución razonable y para que tuviéramos tiempo de reflexionar y hasta de consultar sobre esa solución; pero, en cambio, en este momento, vamos a entrar a tratar el proyecto, y cuando un artículo provoque dificultades y disidencias entre los miembros de la Cámara, saldrá en realidad una sorpresa. El resultado de la votación será una casualidad, porque algunos no estaremos informados, porque algunos no tendremos tiempo de consultar ni tendremos tiempo de ver qué resultado puede tener la sanción de ese artículo.

Se trata de un asunto complejo. La Cámara, cuando ha tenido un asunto complejo y ha obrado sensatamente, ha tratado de abordarlo en condiciones favorables. Para mí la Cámara no está en este momento en condiciones favorables para tratar un asunto que afecta a tanta gente y que provoca tantas discrepancias.

Yo estoy de acuerdo con los grandes propósitos perseguidos por la Comisión. Creo que la Comisión hace bien en tratar de expulsar el comercio que se hace con la salud pública en algunas tituladas sociedades mutualistas. Tal vez lo mejor fuera un sencillo proyecto para contemplar ese mal; pero en todos los aspectos de este proyecto, surgen disidencias tan importantes que muchos entienden que significaría la muerte del mutualismo o de algunas de las entidades más representativas de ese mutualismo.

Además, señor Presidente, por una parte se puede entender que hay intereses comerciales y también se suele susurrar, y no quiero hacerme eco de esos susurros, que ante todo se está poniendo en primer plano el interés de los médicos, muy respetable, pero que debe ser contemplado conjuntamente con los demás intereses que están en juego en este problema.

Yo no me pronuncio en ningún sentido; pero me parece que debemos tratar este problema en otro ambiente y con otro quórum de la Cámara y en otra situación más normal para poder resolverlo concientemente.

(Murmullos).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo comprendo perfectamente bien las observaciones del señor Diputado Malmierca, que es un distinguido médico y mejor legislador. Comprendo todo lo que ha trabajado la Comisión de Higiene y Asistencia, pero es el hecho, señor Presidente, que a mí me han llegado, o nos han llegado a los legisladores que representamos Departamentos del interior, telegramas y notas...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo quería decirle lo siguiente: ¿qué inconveniente habría en que el señor Diputado retirara su moción, a fin de que yo pudiera refutar las manifestaciones del señor Diputado Troitiño? Porque mientras mantenga su moción, no puedo hacerlo, desde que ella tiene preferencia.

SEÑOR CARBALLO. — El inconveniente es que eso daría lugar a un gran debate, y hoy no vamos a poder tratar este asunto. Mi moción responde a solicitaciones de las sociedades mutualistas del Departamento de Colonia, —de Rosario, de Nueva Helvecia, etc.— que son contrarias a este proyecto, y favorables al del señor Diputado Regules. Quiere decir que no se va a poner la Cámara de acuerdo. Yo no tengo inconveniente en aplazar mi moción hasta que hable el señor Diputado Malmierca, en la forma brillante en que lo hace. De modo que aplazo mi moción hasta después que hable el señor Diputado Malmierca.

(Interrupciones).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una moción del orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Yo voy a solicitar el pase a Comisión de este proyecto de ley. Voy a solicitar el pase a la Comisión que considero que es la que debe estudiar este proyecto, que es la Comisión de Legislación Social. Considero que, tanto en su forma, como en su fondo, este proyecto es de índole social y no de higiene y asistencia. En todo caso, señor Presidente, en la parte que corresponde a la asistencia, la Comisión debería estar integrada con miembros de la de Higiene y Asistencia: pero el mutualismo significa un concepto de solidaridad social, en que se une la gente con un fin determinado, es decir, todos para uno y uno para todos.

Nosotros debemos estudiar este proyecto de ley tratando en lo posible de garantizar los derechos de esos asociados, y de ninguna manera debe ser estudiado por la Comisión de Higiene y Asistencia. Teniendo en cuenta esto, considero que los miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia han estudiado este proyecto con sumo patriotismo, con desinterés y con competencia desde el punto de vista de la higiene y de la asistencia; pero la propia investidura de esos Diputados, con su profesión de médicos, les hace ver las cosas desde el punto de vista médico, aunque ellos no lo deseen, como un fenómeno independiente de su voluntad.

Por lo tanto, hago moción para que este proyecto de ley, pase a la Comisión de Legislación Social integrada con miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — El señor Diputado Barbadora entiende que el proyecto debe pasar a la Comisión de Legislación Social; pero seguramente el señor Diputado Barbadora hace esa moción porque ignora que la Comisión de Higiene y Asistencia fué integrada en abril de 1931 con dos miembros de la de Constitución y Legislación General, que son los señores Diputados Sosa Aguiar y Cusano, y dos miembros de la Comisión de Legislación Social, que son los señores Diputados Collazo y Salom. Por consiguiente, la Comisión de Higiene y Asistencia estuvo bien constituída, porque estaba integrada con dos miembros de cada una de esas Comisiones.

(Interrupciones).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Yo quiero hacer notar que conozco perfectamente que la Comisión de Higiene y Asistencia fué integrada por dos miembros de la de Legislación Social; pero considero que debe primar la Comisión de Legislación Social en donde no existen médicos, y no la Comisión de Higiene y Asistencia, que está integrada totalmente por médicos. Y voy a dar brevísimamente la prueba de ese fenómeno, y es que tanto en el artículo 2.o

como en el artículo 9.o se ve claramente la orientación de amparar a los médicos. Este es un problema de mutualismo, no es un problema de amparo a la profesión médica. Yo sinceramente estaría dispuesto a estudiar un proyecto que tratara de amparar a los médicos en su profesión; pero es que en este caso estamos tratando de amparar a los asociados de las mutualistas, y lo les pregunto a los señores miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia si la iniciativa en esta materia ha partido de las asociaciones mutualistas, o ha partido de algún otro cuerpo o de otra asociación. Creo que no, señor Presidente; en ningún momento los asociados de las mutualistas han solicitado la sanción de este proyecto de ley, sobre el que, por otra parte, tengo mis dudas desde el punto de vista constitucional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: yo voy a dar mi opinión con la tranquilidad absoluta que me confiere el no haber tenido nunca, en veinticuatro años de médico, ningún contacto, ningún compromiso y ninguna vinculación con las sociedades mutualistas ni con las empresas. Y declaro más, señor Presidente: que si mañana, un desastre que no espero, me abocara a la pobreza, me iría a la campaña para ganarme la vida antes que ir a mendigar un puesto en las mutualistas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Otero.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: no soy enemigo del mutualismo, sino que vengo con libertad absoluta para defender el mutualismo; no soy enemigo de él, como se murmura en muchas partes fuera de la Cámara por ciertos intereses, ya que se ha manifestado que se iba a sabotear este proyecto para que no se pueda tratar.

La verdad es esta, señor Presidente, que en la actualidad, a pesar de que por la ley de creación del Ministerio de Salud Pública las sociedades mutualistas debían estar controladas, pasa como con muchas cosas en que la supervisión, la supervigilancia de Salud Pública, no es más que la superceguera acerca de hechos vergonzosos y brutales que pasan con las sociedades mutualistas, no con las sociedades mutualistas, sino con las pseudo sociedades mutualistas, con las verdaderas explotadoras de la salud pública.

(Apoyados).

—Considero una verdadera herejía, un acto de debilidad de este Parlamento, el no abocarse de una vez a tratar un problema de tan fundamental importancia como el de las sociedades mutualistas; sociedades que tienen más de medio millón de afiliados, cuya salud marcha a la deriva.

Más: yo he hablado con los miembros de la Comisión; sé que ellos se encuentran en un estado de espíritu de la mayor amplitud para aceptar toda sugestión. Segundo: es un verdadero error querer sostener que únicamente la Comisión de Legislación Social es la que puede tratar este asunto, porque si nosotros vamos a tomar como ejemplo a los países del Norte, a Noruega, Dinamarca, donde se ha llegado al más alto grado de desarrollo en la materia, donde se cumplen todas las directivas, se verá que esto es un problema de "medicina social" pero nunca de "previsión social".

(Murmullos).

—Creo que la Cámara debe abocarse al estudio de este proyecto de ley. No es posible dejar que marchen así, enrabadas, las mutualistas y las pseudo mutualistas, aquellas que tienen el propósito generoso de "uno para todos y todos para uno", y aquellas qeu están enmascaradas, señor Presidente, levantando edificios de "todos para uno solo". Por eso creo que la Cámara debe tener coraje, debe afrontar la consideración de este asunto.

No tiene razón el señor Diputado Barbadora cuando expresa que nosotros venimos a defender a los médicos. Debo decirle al señor Diputado que soy contrario a esa intervención demasiado amplia que se da a los médicos en las directivas de las mutualistas.

SEÑOR BARBADORA. — Entonces, está de acuerdo conmigo, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Pero la verdad es esta: que por el hecho de enviar el proyecto a Comisión, se pierde el tiempo y no se tiene el coraje de tratarlo, sobre todo teniendo en cuenta que la misma Comisión dice que está dispuesta a aceptar las sugestiones que se hagan.

En realidad, insisito en las primeras manifestaciones que hice: es doloroso decirlo, pero la evidencia real, es que no se quiere tratar este asunto, que se le sabotea continuamente.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — He firmado, con salvedades, el informe de la mayoría, porque consideré necesario contribuir a formar el número indispensable de firmas, que permitiera debatir en Sala, cuanto antes, este proyecto. Mis discrepancias se relacionan con algunos artículos del proyecto, que trataré de exponer sintéticamente.

En cuanto al proyecto en general entiendo que al reglamentarse las mutualistas, el aspecto más importante era y es, defender la situación de los afiliados asegurándoles por intermedio de la ley, el cumplimiento estricto de los beneficios establecidos en los reglamentos y estatutos de cada entidad.

La mutualidad en nuestro país puede clasificarse en cuatro órdenes distintos:

1.o Sociedades mutualistas que tienen por principio y finalidad la asistencia médica y el subsidio entre sus afiliados. En esta definición yo incluyo las sociedades que agrupan a sus afiliados por razones de nacionalidad; y hasta las doctrinarias que clasifico así, porque agrupan a sus afiliados escogiéndolos de determinadas doctrinas, creencias o ideologías.

2.o Mutualistas que funcionan bajo la égida de empresas industriales amparando a sus empleados, obreros y familiares.

3.o Empresas que ejercen el comercio de la asistencia médica, y

4.o Asociaciones o empresas de profesionales.

Todas estas entidades tienen entre sí, diferencias fundamentales, en cuanto se relaciona con sus principios, su composición, su gobierno, su administración, dirección y en sus finalidades. Las mutualistas propiamente dichas, constituídas bajo el principio de "Todos para uno y uno para todos", no tienen más propósito que el fomento y desarrollo de la mutualidad; y sus recursos, se invierten en el interés colectivo, al menos así cabe suponerlo, cuando se desenvuelven y funcionan normalmente. Algunas otras de estas mutualistas, junto al interés colectivo de la asistencia médica, suelen involucrar el ideológico o doctrinario, pero no por eso dejan de practicar un sano mutualismo. Y las últimas, sin descuidar el interés por la asistencia médica social, que es la base de su desarrollo y prosperidad, destinan sus utilidades cuando las obtienen, o parte de ellas, en beneficio de sus administradores, determinados socios o propietarios.

A mi entender todas estas instituciones, contribuyen al fomento de la salud pública, en proporción a sus medios de acción benéfica, aliviando al estado de la enorme carga que significa mantener el estado sanitario del pueblo. Desde luego que apenas se penetra en esta materia pronto se notan intereses opuestos y cotradictorios, en abierta pugna, que tienden a perjudicarse y anularse recíprocamente. El espíritu de cuerpo que predomina en rivalidad aguda.

Las mutualistas son, por principio y finalidad, contrarias a toda empresa de asistencia médica. Las empresas de asistencia médica ejercen una acción de competencia que traba el desarrollo de las mutualistas. Las mutualistas que funcionan bajo la égida de empresas industriales perjudican, aún sin quererlo, a una y otras, pues también restringen su campo de aplicación.

Los profesionales agrupados, sin cualquier tendencia, para ejercer la asistencia médica, suelen ser opuestos a una y otras. E individualmente, los profesionales que no ejercen, o no quieren ejercer en colectividades, son también opuestos a las mutualistas y a toda empresa de asistencia.

En ese estado de cosas, en esta lucha sórdida de intereses opuestos y antagónicos, lo que corresponde es reglamentar por separado cada categoría de sociedad o núcleo de asistencia médica. Me parece que en esta forma se podría lograr que cada tipo de organización se ocupara exclusivamente de sus propios problemas, mejorándolos, en beneficio general. Y desde este punto de vista, correspondería dar prioridad en esta reglamentación, a las sociedades mutualistas propiamente dichas, dejando de lado los otros sistemas, que tienen otros intereses que no obligan tan inmediatamente a la consideración y a la protección del Estado. Es en estas entidades mutualistas, que yo considero que están agrupadas el mayor número de personas, donde con más premura puede residir el interés del Estado en ayudarlas en su desenvolvimiento, dándoles mayores facilidades para su desarrollo y garantías para sus componentes.

Pero esta intervención de la ley, sólo se puede justificar a mi punto de vista, para ayudarlas a que prosperen, facilitarles en todo lo posible el mejor cumplimiento de sus cometidos, que la asistencia y los beneficios que se prometan a los asociados, se cumplan en realidad; sometiéndolas, también, a una supervisión de Salud Pública, para que los fondos acumulados tengan el destino y la inversión prevista en sus estatutos. Y todo lo que salga de este cometido, me parece que está demás en la ley. De-

más está que se entre a determinar quiénes y cuánto han de contribuir sus directivas; y si a ellas deben pertenecer tales o cuales técnicos o profesionales, asignándoles, así, el doble carácter de dirigentes y dirigidos desde que son empleados a sueldo de estas instituciones.

La única manera posible de defender el interés de los asociados y la población, es que el Estado, por intermedio de Salud Pública, controle y vigile el buen funcionamiento de esos organismos, exigiéndoles el cumplimiento de las disposiciones de sus estatutos, que los mismos socios han establecido. Pero entiendo que una ley que defendiera así el mutualismo, en todo cuanto se relaciona a beneficios y derechos de los afiliados, no tiene por qué establecer disposiciones que afecten el principio de libre organización lícita.

Ha sido repartido en la Cámara a última hora un nuevo proyecto de ley sobre mutualismo que no tiene informe. Por ser nuevo y presentado a último momento yo no lo he conocido.

Tiene a su favor que es redactado y auspiciado por la delegación de las sociedades mutualistas, personas dirigentes de estas entidades, expertos en mutualidad, y que es aceptado por más de setenta sociedades mutualistas.

No ha tenido oportunidad de ser considerado por la Comisión de Higiene y Asistencia. De haberlo conocido antes, yo lo hubiera suscripto de buen agrado, pues entiendo que contiene la verdadera y positiva solución de la materia.

En consecuencia, yo propongo que pase a informe de la Comisión de Legislación Social con todos los demás antecedentes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para ocuparme de la moción de pase a Comisión del señor Diputado Barbadora.

Voy a apoyar esa moción, porque entiendo que este problema es demasiado complejo para que pueda tratarse así, en el apremio de una sesión final. Estamos con cuatro proyectos por delante: uno, del año 37, con mensaje del Poder Ejecutivo, otro del 38, otro del 39 y otro del 40.

(Interrupciones).

—A mí me ocurre una cosa contraria a lo que sostenía el señor Diputado Otero: yo no he sido ni siquiera socio de una mutualista. De manera que no me comprenden las generales de la ley.

Entiendo, señor Presidente, que éste es un asunto, como lo planteaba el señor Diputado Barbadora, que debe pasar a la Comisión de Legislación Social. Si bien es cierto que esta Comisión está integrada con dos destacados miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia, no es menos cierto que éste es un problema totalmente de mutualismo; que el aspecto considerado por la Comisión de Higiene y Asistencia, es un aspecto que escapa a la palabra mutualismo. Entiendo que este asunto debe pasar a la Comisión de Legislación Social, precisamente por ser un problema de amplio mutualismo. Por eso voy a apoyar la moción del señor Diputado Barbadora, y también porque pasando este asunto a Comisión, pueden armonizarse los cuatro proyectos a que he hecho referencia y traer un proyecto definitivo a la iniciación del período ordinario de sesiones, perfectamente articulado, que contemplaría todos los intereses en juego.

Es por eso que apoyo la moción del señor Diputado Barbadora.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Barbadora por varias razones. En primer lugar, porque después de haber tenido amplia discusión en la Comisión de Higiene y Asistencia sin poder haber llegado a aunar todas las opiniones, vamos a mandar estos proyectos a la Comisión de Legislación Social sin tener siquiera una orientación de la opinión que la Cámara tiene en este asunto.

(Interrupciones).

—Nadie desea llegar a votarlo; pero yo creo indispensable que en Sala se viertan ideas para que se pueda orientar la Comisión al estructurar un proyecto; ésta o cualquiera otra Comisión a que vaya el proyecto.

Después, hay otra cuestión de una gravedad extremada, y es la siguiente: hay una cantidad de cargos que se han hecho por la prensa, que se han hecho en Sala, que son absolutamente equivocados. Se ha pretendido destruir la ley creando argumentos falsos, algunos sobre cosas que la ley no dice y que la ley ni siquiera ha pensado en ellos.

Tengo todo eso perfectamente documentado para exponerlo en el momento oportuno y creo que ese momento ha llegado al tratar este asunto en general, de manera que se pueda, después de tener la opinión de la Cámara sobre los puntos fundamentales del asunto, orientar el articulado de una manera definitiva.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar en contra de la moción propuesta por el señor Diputado Barbadora. Lamento profundamente no poderlo acompañar esta vez como lo he he acompañado siempre.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, señor Angel M. Cusano).

—Creo, señor Presidente, que aquí hay un problema profundamente deseado por el público, por la sociedad y corresponde al Poder Legislativo la defensa en todo lo posible, de los intereses del pueblo frente a las empresas, sean de la índole que fueren y vístanse como se vistan, ya con una idea religiosa, ya con una idea partidista o ya con un aspecto puramente profesional o denodadamente empresista; tenemos que defender, repito, al público, de la garra esa en todos estos casos de negocio.

El mutualismo hoy más que nunca se hace necesario. Es, puede decirse, una situación moderna o un aspecto del progreso por el que numerosos asociados, constituyen una gran empresa pagando poco, amparados por la solidaridad social.

Estos proyectos —creo que son cuatro, pero aunque fueran cuarenta; debería la Cámara tratarlos de inmediato— deben ser considerados por la Cámara, en razón de su propio prestigio.

Yo he estado en la Comisión de Higiene y Asistencia integrada con la Comisión de Legislación Social, donde se estudió profundamente el asunto. Había pocas discrepancias.

SEÑOR BARBADORA. — Pero no está su firma, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor, porque cuando salió el proyecto, yo ya no estaba en la Comisión.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Está de acuerdo con éste?

SEÑOR COLLAZO. — Yo no estoy de acuerdo con ningún proyecto. Digo que hay que tratarlo de una vez el asunto.

Aquí, cada vez que surgen estos problemas, donde están mezcladas empresas frente a empresas, en su tendencia de fondo económico, aunque se vistan de religiosidad, aunque se vistan de partidismo, aunque se vistan de profesionalismo, lo que impera en el fondo de todo esto, es un interés económico. Y eso se ha hecho sentir en la Comisión de Legislación Social e Higiene integrada; me remito a los mismos miembros de la Comisión. Pero creo que el legislador debe sobreponerse a todas esas cosas y llegar a la defensa absoluta de los intereses de los asociados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores Diputados que si se retira uno solo de Sala quedará sin quórum la Cámara.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por esta razón, señor Presidente, es que creo que debemos tratar necesariamente este asunto de las sociedades mutualistas.

El pueblo no ha sido oído: lo único que ha escuchado, lo único que se ha auscultado, es el interés de los empresarios, que son los únicos que han hablado.

(Interrupciones).

—Bien: por esta razón creo que debemos solucionar este problema en beneficio del pueblo asociado a esas empresas, que desea más garantías que las que realmente tiene actualmnte.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 8 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo Fernando J.
De Dovittis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías.

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G
Calleriza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverry Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto Armando D.
Princivalle Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño, Liber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Sirí, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1941.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Suscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100 001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir remaches estañados con arandela números 8, 10 y 9, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandela, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen paraguaya, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín color avellana, aceite para máquina de coser, pomada caoba para calzado, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo colorado y blanco para talabartero, galón marrón para cinchas, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas color negro, vaquetas carona natural, vaqueta carona avellana, vaqueta carona color negro, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas graneadas natural, badanas al cromo, badanas color natural, charol fino, cueros semicurtidos colores avellana y negro, cueros sobados, algodón para rellenos, cueros vaqueta imitación cerdo, hebillas cuadradas de hierro, hebillas doble hierro, cuerda para banderas (driza), con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1941.

(Cuenta corriente) En.17-382-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de Guerra, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

(Cuenta corriente) En.14-296-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3.000 kilos de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite tipo pesado con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941

(Cuenta corriente) En.14-297-v.en.22.

AERONAUTICA MILITAR

Licitaciones públicas números 1 y 2|941

Primer llamado

Número 1. — Adquisición de un tractor, una guadaña y un rastrillo destinados al corte de pasto de los campos de aterraje. Apertura de propuestas: el día 10 (diez) de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve).

Número 2. — Artículos de ferretería, herrería, barraca, fotografía, imprenta, gomería, etc Apertura de propuestas: el día 27 de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve).

Se hace saber a los interesados que los pliegos de condiciones respectivos se hallan a su disposición en la 3.a Sección de la Aeronáutica Militar (camino Pedro de Mendoza número 5533, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 hohoras. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-300-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores, de esta Oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, Piedras 319, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Edo. F. Marie. — Vo. Bo.: Peña.

(Cuenta corriente) En.17-371-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 13|41

Cinco convertidores de 220 voltios 50 - 60 ciclos de 1 - 5 kilovatios

Llámase a licitación pública para el suministro de 5 alternadores de 220 voltios 50 - 60 ciclos de 1 - 5 kilovatios, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1941 a las 10 horas en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.15-294-v.en.25.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LLAMADO A LICITACION PARA LOS BAILES DE DISFRAZ EN LA SALA DEL ESTUDIO AUDITORIO PARA EL CARNAVAL DE 1941.

Llámase a licitación para el arrendamiento de la sala del Estudio Auditorio y Servicio de bar, para realizar los bailes de Carnaval en las fechas comprendidas del 22 de Febrero al 9 de Marzo del año en curso (total 16 bailes), de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del teatro, calle Andes número 1459, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha, hasta el 25 del corriente mes de Enero.

Las propuestas serán abiertas el sábado 25 a la hora 11 y 30 en la Administración del Estudio Auditorio y en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-402-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los siguientes cargos de Visitadoras:

División Higiene: dos cargos de $ 70.00. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa: tres cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Artigas: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Melo: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Paysandú: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Rivera: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Salto: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Tacuarembó: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Treinta y Tres: dos cargos de $ 60.00.

Las aspirantes deberán llenar el requisito que señala el artículo 18 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939, que dice: "Los cargos de Visitadoras que se crean de acuerdo con la presente ley y los que queden vacantes en lo sucesivo se proveerán por concurso de oposición entre Visitadoras tituladas en la Facultad de Medicina y en el Ministerio de Salud Pública. En el caso de no presentarse aspirantes para puestos de Visitadoras en el interior de la República, podrán designarse interinamente maestras radicadas en el Departamento. De acuerdo con el resultado del concurso las aceptadas en el orden de las clasificaciones obtenidas optarán por las localidades en que han de actuar".

La inscripción deberán hacerla las interesadas en la Sección Concursos del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso), hasta el 17 de Febrero próximo adjuntando a sus solicitudes los siguientes recaudos: partida de nacimiento, credencial cívica, diploma o certificado de estudios y certificado de salud.

El concurso constará de las siguientes pruebas: A) Una prueba escrita sobre dos temas: uno de higiene general y otro de enfermedades transmisibles, con tres horas de plazo con máximum de 20 puntos; B) Una prueba oral sobre un tema de higiene especializada dándose quince minutos de preparación y quince minutos de exposición. Para las pruebas señaladas en los incisos anteriores se tendrán en cuenta los temas fijados en los programas para los cursos de Visitadoras. — Montevideo, Enero 14 de 1941.

(Cuenta corriente) En.17-380-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 20 de Enero a las 8 y 30 chassis para automóvil (segundo llamado; 8 y 45, camitas y cunas de hierro (segundo llamado); hora 9, venta de cubiertas usadas (segundo llamado); hora 10, suero antiofídico (segundo llamado); 10 y 15, extinguidores (segundo llamado); 10 y 30, carpintería (segundo llamado). Enero 27 a la hora 8 y 30, hilo de coser; 8 y 45, lienzo para vendas; hora 9, tiosulfato de oro y sodio. Enero 20 a la hora 9 y 15: suministro de leche a la Colonia Doctor B. Etchepare (Santa Lucía). — Montevideo, Enero 15 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-344-v.en.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UNA CONEJERA EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una conejera en el Hospital Fermín Ferreira, en el servicio del doctor Morelli.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 20 de Enero de 1941 a la hora 9 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-345-v.en.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UNA AMPLIACION EN EL SERVICIO DEL DOCTOR MORELLI (HOSPITAL FERMIN FERREIRA).

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una ampliación en el servicio del doctor Morelli, en el Hospital Fermín Ferreira.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 20 de Enero de 1941 a la hora 9 y 45. — Montevideo, Enero 13 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-346-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos de almacén a estos Institutos, durante el actual ejercicio, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los oferentes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 22 de Enero corriente a la hora 10 y 30 — Montevideo, Enero de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.13-229-v.en.22

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3322

Llámase a licitación pública para la impresión, durante el ejercicio actual, de 4.000 ejemplares bimestrales de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 7 de 1941 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.10-138-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de madera, hierro, acero y plomo para uso de los talleres en el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizarán los días 7 (maderas) y 8 (hierro, acero, etc.), del próximo mes de Febrero en presencia de las personas interesadas que deseen concurrir al acto. — La Administración.

En.9-102-v.en.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de libros del profesor e impresión de fórmulas.

El pliego de condiciones y modelos, a disposición de los interesados, obran en poder de esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1941 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 9 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.15-295-v.en.25.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE UNA FRESA UNIVERSAL Y ACCESORIOS

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: Una fresa universal y accesorios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

En.17-366-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1521

Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 56.556 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y distintas capacidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Enero 14 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-397-v.en.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1518

Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzada de distribuidores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-333-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1515
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Marzo a las 10 horas para proveerse ed 1.000.000 de clavos de acero de sección circular, para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.14-275-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-234-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1511
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 8 grupos electrobombas completos bombas centrífugas para 25 m.3 de agua por hora a 25 y 30 m. de altura, con motores de 3 x 220 V C. A., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-232-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1468
Dos balancines
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Febrero a las 10 horas para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-137-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1508
Hierro para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse hasta de 300.000 kilos de hierro viejo, para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1467
Venta de máquinas de minería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941, a las 9 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de máquinas, instrumentos, herramientas y materiales de uso minero, nuevos y usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-70-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 803

Llámase a licitación pública para la compra de un tractor de vías con motor Diesel.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Febrero de 1941 a las 15.30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.16-327-v.en.27.

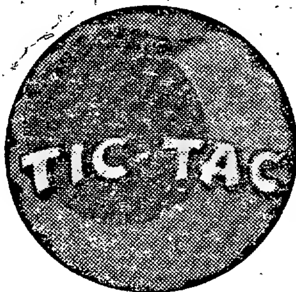
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35809

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma Papelería Galli, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GALLO"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.18-407-v.en.29.

ACTA N.o 36275

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Souto y Cean, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



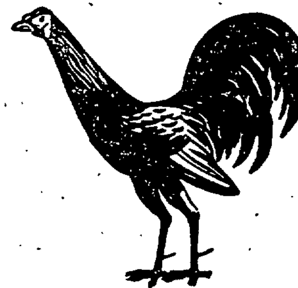
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a (extracto de vinagre, creolinas, jabones y substancias pulidoras en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.18-410-v.en.29.

ACTA N.o 36272

Montevideo, Enero 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANGORADAS"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.18-390-v.en.29.

ACTA N.o 36265

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.17-350-v.en.28.

ACTA N.o 36267

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORO 18"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.17-351-v.en.28.

ACTA N.o 36268

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLATA 800"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.17-352-v.en.28.

ACTA N.o 36269

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERSONAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.17-353-v.en.28.

ACTA N.o 36270

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Niremberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Albesto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.17-357-v.en.28.

ACTA N.o 36221

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 36222

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mount Vernon

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 36253

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha la firma Scharfman y Scherg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto ligas, tiradores y cinturones). —

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-306-v.en.25.

ACTA N.o 36261

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIAZAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-307-v.en.25.

ACTA N.o 36252

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Darco Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carbón descolorizante para uso en descolorear y clarificar materiales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-298-v.en.25.

ACTA N.o 36189

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eustaquio Amestoy y Hermano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-201-v.en.23.

ACTA N.o 36215

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MINIPIANO"

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-202-v.en.23.

ACTA N.o 36216

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Scanavino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SEMM"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-203-v.en.23.

ACTA N.o 36226

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO - ULIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-243-v.en.24.

ACTA N.o 36213

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Comte de Larcy

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-52-v.en.24.

ACTA N.o 36220

Montevideo, Enero 3 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALPIE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-79-v.en.20.

ACTA N.o 36224

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-244-v.en.24.

ACTA N.o 36251

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Torres y Pizzorno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-255-v.en.24.

ACTA N.o 36184

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.10-86-v.en.21.

ACTA N.o 36262

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio J. M. Giúdice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-319-v.en.27.

ACTA N.o 36264

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Cuareta y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de iluminación no eléctricos y aparatos de calefacción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-323-v.en.27.

ACTA N.o 36225

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELISOL"

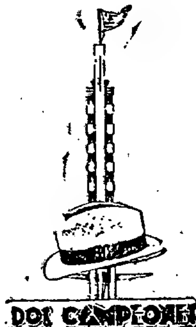
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-243-v.en.28.

ACTA N.o 36223

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-253-v.en.24.

ACTA N.o 36240

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-254-v.en.24.

ACTA N.o 35596

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-265-v.en.24.

ACTA N.o 36253

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Rodrigo Jordán, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CUAJANI

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-264-v.en.24.

ACTA N.o 36246

Montevideo Enero 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Antonio Peluffo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-256-v.en.24.

ACTA N.o 36228

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NATIONAL'S
EAGLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y ginebra).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-207-v en.23.

ACTA N.o 36233

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENOVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 36238

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARGEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto dátiles, cafés, tés, chocolates, cocoa y aceites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-200-v.en.23.

ACTA N.o 36182

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha "Motores Marelli, S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-85-v.en.20.

ACTA N.o 36235

Montevideo Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

S. H. Taylor Jr. & Sons

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-210-v.en.23.

ACTA N.o 36199

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MELBA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-104-v.en.20.

ACTA N.o 36200

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 88"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-105-v.en.20.

ACTA N.o 36201

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 77"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-106-v.en.20.

ACTA N.o 36202

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 66"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-107-v.en.20.

ACTA N.o 36203

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 44"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-108-v.en.20.

ACTA N.o 36204

Montevideo Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALOMA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-109-v.en.20.

ACTA N.o 36183

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-88-v.en.20.

ACTA N.o 36185

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-87-v.en.20.

ACTA N.o 36227

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD CROW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-206-v.en.23.

ACTA N.o 36234

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GYNOREX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-209-v.en.23.

ACTA N.o 36205

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LANTOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-110-v.en.20.

ACTA N.o 36237

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación de malta de aceite).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-168-v.en.22.

ACTA N.o 36262

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. & B. 760"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-308-v.en.25.

ACTA N.o 36258

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drill and Tool Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-349-v.en.28.

ACTA N.o 36271

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MARTES

13

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-391-v.en.29.

ACTA N.o 36275

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Elías Eliades, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-399-v en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5275

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de quemador - gasificador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En 13-392-v.feb.10.

ACTA N.o 5273

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Leuzzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en acople para mangueras de descarga en surtidores para nafta o cualquier otro líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.13-204-v.feb.4.

ACTA N.o 5274

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armour and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a jamones secos deshuesados y métodos para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-299-v.feb.6.

ACTA N.o 801

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Jorge Alcides Labat Badie y José Victorio Aldunate Ferreira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Industrialización del fruto de la palma butiá o palma yatay o coquito o butiá capitata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-169-v.feb.3.

ACTA N.o 5271

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Jaime Rybakas, Benito Socolowsky y Oscar Buzón de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpeta de encuadernación con varilla de presión sobre el lomo interno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-14126-v.en.28.

ACTA N.o 5269

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ralph Henry Fash, con domicilio en la ciudad de Fort Warth, condado de Tarrant Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de localizar depósitos minerales de petróleo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secre- (Estados Unidos de América) han solici-

$8.00 Dic.31-14003-v.en.24.

tario.

ACTA N.o 5270

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington Estado de Delaware tado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el teñido del pelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14004-v.en.24.

ACTA N.o 5267

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma P A. Rentrop Akt Ges., de Stadthagen - Lipe (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de unión de los extremos de los alambres interiores de refuerzo de los talones de las cubiertas de bicicletas y motocicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13864-v.en.20.

ACTA N.o 5272

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Arocena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prenda para viajes y turismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-55-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Talleres de Carpintería y Mecánica y Pabellón de Baños para la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesa-

dos solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-396-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y complementarias en el edificio de la "Escuela Artigas" Asunción (República del Paraguay), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-334-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 18, de Pocitos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-368-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 5, de Jesús María (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-369-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela al aire libre para la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-370-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 64, de "Tambores" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas

Las propuestas se recibirán bajo sobre

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-336-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio ocupado por la escuela número 45, de Barrio Pacheco (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-304-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-281-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 45, de Fray Marcos (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.75 en la Teroserría General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-303-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 44, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-279-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio para la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) En.14-280-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la

escuela rural número 33, de "Miguelete" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-223-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-224-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-225-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-226-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de locales con destino a los Resguardos de Yaguareté, Farrapor e Isla de Vizcaíno, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-193-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 7, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-184-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción en el edificio de la escuela número 119, de Santa Rosa (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-185-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública, para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones de campos ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, para la construcción de puestos de vigilancia aduanera.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de Noviembre 14 y Diciembre 4 del año pasado, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes propiedades que se destinan a las obras de la referencia:

Número 1. — Parte del padrón número 1681. Propietario: don José Tanco. Superficie: 26 H. 2125 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al paso de La Guardia o de San Luis, en el arroyo de este nombre; Este, con el arroyo San Luis; Sureste y Suroeste con más campo de don José Tanco.

Número 16. — Parte del padrón número 5198. Propietario: don Braulio Tanco (hijo). Superficie: 6 H. 247 m.2 linda: por el Norte, con el arroyo San Luis; Este, con doña Adela T. de Da Costa; Suroeste, con más campo de don Braulio Tanco (hijo), y por el Noroeste, con el camino vecinal al paso Lageado del arroyo San Luis.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428. — Montevideo, Enero de 1941. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.13-131-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Corresponde a la licitación número 3

Se hace saber a los interesados en la licitación para el suministro de 10 máquinas aplanadoras con motor "Diesel", de 12 a 14 toneladas, que la apertura de propuestas que estaba fijada para el día 28 del corriente a las 10 horas ha sido postergada para el día 14 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo Enero 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-378-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 4

Se llama a licitación pública para la construcción del trozo de carretera del kilómetro 139 - 950 al 156 - 617.13, del trazado de carretera Florida Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.15-309-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|941

Llámase a licitación para la provisión de un mimeógrafo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.13-222-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Llámase a licitación pública para el suministro de diez máquinas aplanadoras con motor Diesel, de 12 a 14 toneladas, destinadas a la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-195-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 2

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de Paso Colmán a carretera camino Mendoza - San Antonio.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-111-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 48

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de la carretera de acceso al Instituto Seroterápico (trozo dentro del Instituto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinticuatro (24) cubiertas y veinticuatro (24) cámaras destinadas a la Sección Garage de la Mayordomía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-364-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil cuatrocientos (1.400) kilos de pintura brillante de secado rápido, especial para pintar al soplete, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.

En.17-365-v.en.22.

INTENDENICA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) fichero Kardex, destinado para la Oficina de Personal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-332-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión por el término de treinta días (30), de alfalfa y maíz a las dependencias municipales de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-330-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) tornos mecánicos, nuevos o usados, de diferentes dimensiones, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-331-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) quemadores a combustible económico, para aplicar en las Usinas Incineradoras de Basuras, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 10. — Montevideo Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-328-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construción y su colocación sobre chassis, de tres (3) carrocerías cerradas tipo ambulancia, con cabina, destinadas a la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 9 — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-329-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira; continuación 18 de Julio entre Anzani y Propios, Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza entre Justo Maeso y principio de hormigón, Oficial entre Rafael y Venecia; y con macadam y cunetas adoquinadas: Ramón Alvarez entre camino al Paso de la Boyada y calle Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 31 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-274-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO, en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término no se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v mz.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil kilogramos mensuales de mezcla buena para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, en que serán abiertas a las diez horas. — Canelones, Enero de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 10 de Octubre de 1940, e Intendencia, de fecha 19 de Octubre del mismo año, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el 10 de Febrero de 1941 a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de las ciudades de San Carlos y Maldonado, con sus modificaciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas y los sábados de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Enero 3 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de Casupá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría hasta el día dieciocho del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las interesados exhibirán la patente de giro correspondiente al año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — Juan A. Pastorino, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.10-135-v.en.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 18 de 1941

2.a Sección

ANTONIO ROLANDO GRASSO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Zabala 1415, y MARIA LUISA ALFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1415.

5.a Sección

EMILIO CALO GORI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2410, y CELIA NOVO COLLAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1109.

7.a Sección

DANTE LANZARO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1575, y SARA MARGARITA PEYRE, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Uruguay 1530.

RAUL PABLO MASSAT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1272, e HILDA RAQUEL CHIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1444.

13.a Sección

TRIFON DRAFTA, 38 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Turquía 3832, y MARIA ZAGORSKY, 16 años, soltera, polaca, domiciliada Turquía 3842.

14.a Sección

WALTER MANGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3363, e IGNACIA GIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1165.

JOSE MARIA SANJURJO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2429, y MARIA ESTHER TASENDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2429.

EMILIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dufort y Alvarez 3265, y MARIA VERSE SIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3265.

FERNANDO HECTOR WARLEY, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 2713, y ANGELA ESCOLASTICA BOMBICINO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2713.

MANLIO JOSE LENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1058, y MYRTA BERNADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1056.

19.a Sección

PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1786, y JOSEFINA JULIOL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1837.

20.a Sección

ALBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 125, y CLARA MARIA GRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3983.

ESPERANTO AYCART, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Timote 4582, y AMELIA MARGARITA BATIFORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4506.

JOSE FRAGA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Lucía 4402, y OLGA MALVINA VIDART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4262.

JUAN P. GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 2, y MARIA ANGELICA CHIOZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 2.
$2.00 P|p.-v.en.21.

Montevideo, Enero 17 de 1941

5.a Sección

RUBEN ARMANDO MONTAÑES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 960, y AMELIA REY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1571.

BUENAVENTURA AGUSTIN GOMEZ, 37 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Canelones 1327, y CIRA PIGNONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

LUIS BAUMHAUER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 18 de Julio 1206, y AMALIA SEMMELRARTH, 29 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 1206.

13.a Sección

DOMINGO VICENTE ALLOSIA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Grecia 3580, y BLANCA LIRIA BRUN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1730.

JOSE JIMENEZ, 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Portugal 3385, y MARIA HERMINIA MORGANTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3523.

JUAN ISIDORO MORALES, 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Austria 563, y FLORINDA TRILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 126.

GILBERTO CEDRES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3656, y ROSA EUGENIA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2296.

15.a Sección

JOSE ALVAREZ GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1958, y JUANA MOLINARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1958.

18.a Sección

SALVADOR JOSE SOSA CATTANEO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 910, y MARIA TERESA FRANCISCA SANGUINETTI ONEGLIA, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2570.

OSCAR LUIS SALVUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2458, y BERTHA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 935.

ALEJANDRO JOSE ALCIATURI, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yaguarón 1138, y AZUCENA LORENZI SOLARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2596.

ALBERTO FACAL, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1012, y OLGA ISABEL LEIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1030.

19.a Sección

ROBERTO FRANCISCO PUCCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2297, y LIRIA PRIMAVERA NICOLETTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2116.

HUMBERTO PEREIRA, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Defensa 2272, y VICENTA AZUCENA TRAMAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2272.

JOSE ALBERTO SAAVEDRA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 2005, y EDELINA EMA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2005.

JESUS BERNABE VILCHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 1968, y MAURICIA EUDOSIA PERDOMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1968.

21.a Sección

ALEJANDRO SUPERGA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivarola 1572, y MARIA ANTONIA DENIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1702.

VITTORIO FERRARISI, 33 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Pedro 1 752, y CARMEN DIAZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Pedro 1 752.

PEDRO CAZORLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 35, e IRENE ESTHER MERLETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 25.

ANTONIO JOSE STRATTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Segundo Pasaje 405, y GREGORIA JULIANA ICASURIAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 5021.

24.a Sección

AUGUSTO FLAVIO CALDEIRO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Julio Herrera y Obes 1541, y ANGELICA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Róssell y Rius 1409.

MIGUEL ANGEL NIEVES DIAZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1694, y MARIA LUISA LUCAS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada General Prim 3063.

JUAN FRANCISCO RAMON GOLPE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1442, y ROMANA EPIFANIA CABRAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1565.
$2.00 P|p.-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERVANO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 En.15-284-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O JUAN BAUTISTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 En.14-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.14-13440-v.dic.26. En.14-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA NASSO DE COSTANZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.80 En.9-77-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Feb.3-14078-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ" se cita llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.26-13880-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 En.10-121-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARJEM (MARIA) ESQUEROUERSKE o CHERKEVICH o CZERKIEWICZ DE SEINKER o SZENKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, nominativamente a José Seinker o Szenkier o Shenker para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 En.4-14127-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Lyda Butturini contra ISAAC CORDONES Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac o Carlos Cordones para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 En.2-14050-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, en liquidación" para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Dic.27-13922-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione Luis Odazzio María M Odazzio Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo y al Noroeste con Francisco Ferrioli y otra María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 26 de 1940. — José F Rossi, Escribano.
$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.13-216-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.13-239-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de MARIA LAPITZ DE ZUASNABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.11-178-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceisón de JUAN OSPITALECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 En.10-122-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "BUONO (MIGUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Buono: donde dice "Bueno, apellido materno y del abuelo paterno debe decir "Buono", haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.10-145-v en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DANIEL RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.17-358-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NICOLAS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RAMOS CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o FIDELA ASCENSION SOTO GADEA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.10-123-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO LARRAMENDI o LARRAMENDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 En.4-14114-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PARMA JOSE Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo, Joaquín Suárez, Bernardo Suárez Pedro Suárez, José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramón Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros, no tituladas, contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 16 que forma parte de la estancia "La Pradera" situada en "Rincón de Suárez", sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1919, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año compuesta de 1531 hectáreas 3.011 metros 11 decímetros inculídas 25 hectáreas 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira: por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins: por el Este, con la fracción número 2 de Dominga Arrosa de Garí, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DANIEL o DANIEL SANTIAGO VIÑALES y CARMEN S. o CARMEN SANTOS VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 En.17-383-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JAIME o DIEGO JAIME POMPEYO CASTELLS PICCARDI y de CARLOS o CARLOS CASTO CASTELLS PICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-384-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MORNIROLI DE MORNIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.17-377-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADALBERTO RAMAUGE o RAMAUGE SIFFERT y JOSEFA FERNANDEZ DE RAMAUGE o FERNANDEZ CUNHA DE RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.64 En.10-115-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTINA DOMENECH Y GELABERT DE SAN GERMAN, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.11-167-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14 a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O a la calle Uruguayana número 3230, distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos: 84 metros 6 centímetros al S E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368 de Juan R Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo al N E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N O., divisoria con inmueble padrón número 54366: 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S O., divisoria con la fracción "A" ya descripta: 8 metros 64 centímetros al S E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N E., divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$23.60 Dic.19-13565-v en.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD VEIGA DE LIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 31 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

(Cuenta corrietne) En.13-231-v.en.23.
Feb.11--v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en tutos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión". se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO ALBERTO PERRONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dela Pedragosa de Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9 60 En.10-130-v feb 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MELLO DE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-340-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENEROSA PAIVA DE SOUZA o DE SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-341-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARRA o ELISA POLONIA BARRA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940 — Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 En.10-117-v en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUARA PEREZ AGAPITO PEREZ y ADELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 En.14-252-v.en.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS F. TURIALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caneolnes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.10-124-v en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F DE REYES. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los coherederos ausentes y desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 170, sito en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana número 17, compuesto de una superficie de 873 metros que linda: con frente al Norte, a la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquíriz. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.10-189-v.en 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don BENITO CASTRO, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con la constancia de haberse habilitado la feria, en autos, a los efectos de la publicación. — Villa de San Ramón, Diciembre 24 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ANA LUISA MARTINS DE MARTINS, MARIA LUISA MARTINS DE DA ROSA, CARLOS MARTINS, DOLORES MARTINS y MARTHA MARTINS. Segundas copias de unas escrituras", se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. El escribano don Cirilo Ibáñez, como apoderado de los referidos postulantes ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras mencionadas en el escrito presentado y que en lo pertinente dice así: "Mis nombrados representados adquirieron, como herederos de don Polión Martins y éste, a su vez como herederos de su señora madre doña Ana Luisa Osorio, el siguiente inmueble: Fracción de campo situada en las secciones 8.a de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, empadronada con el número 1691 que, según títulos, mide una superficie total de 1469 hectáreas, 7753 centiáreas y 27 decímetros y, según plano, tiene una superficie de 1.471 hectáreas, 3353 metros y 27 decímetros, comprendidas dentro de los límites generales siguientes y actuales: por el Norte, un camino vecinal por medio, con campo de Luis Feo y el camino departamental a Rivera y una recta amojonada separando de campo de Francisco H. del Campo; por el Etes, una recta amojonada dividiendo de campo de Nicolás del Campo; por el Sur la laguna de Rita Franca y el río Negro, y al Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas, dividiendo por cuatro de ellas de campo de los sucesores de Felisbino J. Pinto y por la otra de campo de Orfilia Osorio de da Silva. La nombrada señora Ana Luisa Osorio adquirió el bien detallado, en común y proindiviso con su hermana Orfilia Osorio, así, parte por compra a Melina Motta da Luz, Euclides Motta da Luz, Ceferino Lemes Motta, Joaquina Méndez Motta y sus hijos Orlandina da Silva Motta, Casio da Silva Motta, Rosenda da Silva Motta, Adriana da Silva Motta y José da Silva Motta, doña María Mercedes da Silva Motta y su esposo don Esteban Lemes Motta, María Tolozán y su esposo don Ceferino Lemes Motta, en escriutas autorizadas el 14 de Marzo y 18 de Noviembre de 1902, por el escribano Juan Collazo. Y otra parte por compra a José Luis Pinto, en escrituras de fechas 29 de Diciembre de 1901 y 16 de Marzo de 1902, autorizada por el escribano Juan Collazo, la primera en el protocolo del escribano Basilio Muñoz y la segunda en protocolo propio. Las nombradas señoras Orfilia Osorio y Ana Luisa Osorio, en escritura que autorizó Juan Collazo el 16 de Octubre de 1903, dividieron el condominio de los bienes referidos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la presente feria a ese efecto, expido el presente. — Melo, Enero 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$50.40 En.18-398-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CORALIO GONZALEZ y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casomiento de los extintos cónyuges Manuel Bernardino Gonçalves o González y Ubaldina B. Barrios, por aparecer ésta como tal, cuando su verdadero nombre y apellido es "Ubaldina Verónica Barros". Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria actual para ello, expido el presente. — Melo Enero 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-301-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo Enero 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ANTONIA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 28 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 En.10-147-v en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "SALVADOR PUIG. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, que en mayor área está empadronada con el número 1305 compuesto el inmueble objeto de este juicio, de una superficie de 103 hectáreas, 12 áreas, 66 centiáreas 7 decímetros, que estuvo comprendido entre estos límites: por el Norte con Heleodoro A. Sosa; por el Sur con Vicente Fonseca; por el Este con Heleodoro Teófilo y María José Farías y por el Oeste con más campo del señor Ramón Ubilla hoy confundido con éste como parte de la fracción en su conjunto. Y para ser publicado por el término legal estando habilitada la presente feria para ello, expido el presente. — Melo Enero 3 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.

$18.40 En.13-217-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 En.10-148-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORDANO DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 En.17-372-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX DAGHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.50 En.17-373-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TROISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.13-213-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VIEGA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 En.11-192-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA CORDOBES o CORDOVEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 En.11-193-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTINIANO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.9-95-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN CASIMIRO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno, Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

$5.25 En.9-97-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno, Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

$4.75 En.9-99-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno, Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

$4.75 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Dic.14-13451-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UBALDA SANTA MARTA DE BIRONDO o ANTONIA SANTA MARTA DE BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 8 de 1941. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.

$4.38 En.17-360-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO HONORATO SAZZETTI o AMBROSIO HONORATO SASSETTI y de RAMON MATEO SASSETTI o RAMON MATIAS SASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 8 de 1941. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.

$4.38 En.17-361-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TORIBIO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.20 En.17-362-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$4.14 En.8-63-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SEVERIANO o SEVERO o SEVERIANO MARRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.10-159-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA GREGORIA CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 5 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 En.15-285-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MAUA MIGUEL solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de este Juzgado, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.45 En.9-78-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA REYES DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 En.17-374-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONIEL PARADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Maldonado, Diciembre 31 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 En.17-375-v.en.28.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "JOSE VENANCIO TORT y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Hilario Robaina, Josefa Robaina, Gaspar Tort y Liborio Tort en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección de Maldonado, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7158 metros, lindando: al Norte, Octavio Savelli y Angel Robaina; al Sur sucesión Fortunata Robaina, al Este arroyo Maldonado y al Oeste, sucesión Bibiano Velázquez, camino por medio. 2.o Una fracción de campo ubicada en Los Ceibos primera sección de Maldonado, empadronada con los números 294, 4932, 8763, 8760, 8761, 295, 8762, 4931, 4140, 274 y 4930 compuesta de una superficie de 129 hectáreas 7496 metros, libre de caminos, lindando: al Norte Hipólita Robaina de Pereira; al Sur arroyo de Los Ceibos; al Este Gregorio Ruiz, Donata Pérez de Antonini y Juan G. Antonini; al Oeste, Carmelo Pérez, Ramón Cuadrado y Juan L. Lacruz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.64 Dic.31-13998-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, en el expediente caratulado "Rafaela Virginia Fernández de Melo contra BRAULIO BENJAMIN MELO, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Braulio Benjamín Melo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 28 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$10.20 En.16-343-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FALCONE DE GIUZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial mayor próxima venidera al solo efecto de es-

ta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 En.10-146-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940 — Juan Oholeguy Actuario.

$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TISCORNIA DE GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 En.16-342-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA NABOKINA DE RUDENKO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Valentín, Pablo, Eugenio y Jorge Rudenko por figurar en ellas el apellido paterno como Rudenco debiendo ser Rudenko. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 En.3-14086-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN OGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 En.18-404-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUSTAMANTE DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.05 En.18-405.-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO RIMOLDI, CARMEN CANONIERO DE RIMOLDI y PEDRO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 En.18-406-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FUENTES BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 En.13-214-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA MOREIRA o UBALDINA MOREIRA LEITE o UBALDINA MOREIRA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-149-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LOPEZ DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Leopoldo, Rosa, José y Angel Belén para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 31 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 En.10-153-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En 10-154-v en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera Diciembre 10 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$7.50 Dic 23-13603-v en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de UPILIANO o JUAN UPILIANO o ULPILIANO o JUAN ULPILIANO o ULPIANO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita llama y emplaza especialmente por el término de noventa días para que se presente en dicha sucesión a doña Micaela Rodríguez de Díaz y a su esposo don Dorval Díaz bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para todos los efectos legales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor — Rocha Diciembre 31 de 1940. — Próspero M Rubert, Escribano

$12.00 En.8-67-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "NEREA CONCEPCION PEIRANO DE RAMOS. Segundas copias", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Concepción Peirano de Ramos solicitando se le expida segunda copia de las escrituras referentes a una fracción de chacra situada en Constitución, undécima sección judicial del Departamento empadronada actualmente con el número 383 del padrón urbano correspondiente al padrón rural anterior número 1433, situada en la manzana 146 y compuesta, según plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento local, de 17 hectáreas 5263 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Leandro Gómez; por el Sur, arroyo Ceibal Grande; por el Este, Lorenzo Gugliani, y por el Oeste, calle Guaraní. Este bien fué adquirido en compra por Santiago Peirano, de don Alberto P. Olivera, según escritura otorgada ante el escribano Emiliano P. Coronel, en esta ciudad de Salto, el 31 de Diciembre de 1900, inscripta en el Registro General de Ventas del Departamento con el número 1901, y Olivera, a su vez, adquirió el 30 de Diciembre de 1886 de la Junta Económico-Administrativa de Salto, ante el escribano don Jaime M. Illa. A su vez se cita, llama y emplaza a don Alberto P. Olivera o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado en forma, se presenten a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto, Diciembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.60 En.14-260-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BATISTA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA DE SOUZA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA BARCELLOS DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario

$8.40 En.11-198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA RASTELINO DE DEAMBROGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-259-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN DEAMBROGIO citándose al so herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-257-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "Moisés Korytnicki con ADELA HEKMAN Divorcio" se cita y emplaza a doña Adela Ekman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 18 de 1940 — Vitalino S. Motta, Actuario

$8.40 En.4-11-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73 segunda sección judicial de esta ciudad compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros padrón número 1266 y ahora padrón número 2715 lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur Francisco y Augusto Cianchini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes

Rincón). donde tiene el número 252, para que comparezcan ante ese Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.60 Dic.21-13761-v.en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO BENINCA y doña MARIA GASPARIN DE BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.16-338-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MATTOS o CEFERINO DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 8 de 1941. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.
$4.50 En.14-258-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIÑAS, VIÑA o BIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.16-324-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Juez de Paz.
$4.00 En.16-325-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA NAVARRO DE QUEVEDO, y de GREGORIO, CANDIDA, TOMASA, MARIA y ANDREA QUEVEDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 En.14-241-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.14-242-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOLARA o JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.10-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió nde FERNANDO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para el emplazamiento se habilitó el feriado. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.10-156-v.en.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO, citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Dic.26-13892-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO BORRELL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 En.9-96-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA FRODELLA DE CARBONI, FRANCISCO FRODELLA, JUAN ANTONIO CARBONI, CONCEPCION GRIEGO DE CONDINANZA y ROSA COCARO DE FRODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$5.70 En.9-94-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO FERREIRA o ADELAIDO FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 En.14-266-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO WEISBACH o BAIPAS y de BENITA PINTADO DE WEISBACH o BAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 En.14-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$3.75 En.24-268-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA DE LA CONCEPCION OLAVARRIA FIGUEROA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$5.25 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.26-13884-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural padrón número 3381, ubicado en Sección Chacras y lindando: por el Norte, con calle Ramón Ortiz; por el Sur, con Eugenio Núñez; por el Este, con Joaquín Lapido, y por el Oeste con calle 4 de Octubre, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.3-14099-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ELISEO RIDRIGUEZ MACEDO. Sucesión. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a que comparezcan ante este Juzgado, a Eliseo Rodríguez Macedo (sucesión) o a cualesquiera otros que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números noventa y tres y mil trescientos siete, lindando: el primero al Norte, calle 25 de Agosto y Villanueva Saravia; al Este, Angel Rodríguez González y Villanueva Saravia; al Sur y Oeste, calle pública; el segundo, al Norte, Felipe Pérez Nolasco y Rufino Saravia; al Sur, Baleriana Tarrech y Ambrosio González; al Este, Rosa Rivero y Pedro S. da Cunha; al Oeste, Felipe Pérez Nolasco, Ambrosio González y Odila Rodríguez. Se habilitó el feriado próximo para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
En.9-103-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella y Sudoeste camino nacional para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24

Remates Judiciales

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en autos "Enrique País y Compañía contra BELTRAN BIDEGARAY, LUISA o LAURA PASTORINO DE BIDEGARAY y los que se reputaren con derecho al inmueble empadronado con el número 13803", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diecisiete horas, el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil Manuel Debernardi Mochó, procederá a vender en remate público, en el lugar de su ubicación y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un inmueble con las mejoras que contiene, empadronado con el número 13803, ubicado en la ca-

lle Pampas números 207779, entre las de Guatemala y Panamá, de una superficie aproximada de trescientos ocho metros midiendo al frente nueve metros ochenta y nueve centímetros y de fondo treinta y un metros quince centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las cargas que hubiere; C) Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$26.00 En.18-403-v.feb.1.o.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de doña JOSEFINA STIRLING DE CASH, se hace saber al público que el día 25 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de Feria, se procederá al remate por las dos terceras partes de su avaluación, que es de $ 20.300.00 de una finca situada en Pocitos en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la rambla Wilson número 637, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 12 de Marzo de 1928 y compuesta de una superficie de 229 metros, teniendo 10 metros de frente al Sudeste a la rambla Wilson; 22 metros 6 centímetros al Noreste, confinando con el doctor Emilio Payssé; 10 metros al Noroeste, con la fracción 2, del mismo plano de dicho señor Payssé, y 22 metros 6 centímetros al Sudoeste, con terreno que fué de don José A. Lapido. Empadronada con el número 32.688. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que las escrituras de ratificación y definitiva, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado en la presente feria para efectuar este remate; 4.o Que estarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados todos los antecedentes sucesorios y el título de la propiedad a rematarse podrá ser examinado en el Banco Hipotecario, según hipoteca urbana 1516 serie "28" a nombre de Josefina Stirling de Cash. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A Fereira, Actuario

$31.20 En.10-118-v.en.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MOLES BASILIO. Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 536), se hace saber al público que los días 28 y 29 de Enero próximo venidero, de las 16 horas en adelante y a las 16 horas, respectivamente, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, por el pregonero designado en autos, don Eduardo M. Graña asistido de los señores Alguacil de Feria y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Día 28 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 1.021.94: Un solar de terreno de 403 metros 40 decímetros cuadrados de superficie empadronado con el número 41.546, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 65 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 37 metros 30 al S. O., lindando con el padrón número 41.547; 41 metros 88 al N. E., lindando con el solar "B"; 6 metros 18 al N. O., lindando con el padrón número 47.914 y 5 metros 12 en el vértice Oeste, lindando con la vía del F. C. C. del Uruguay. B) A continuación, sobre la base de $ 1.076.44: Un solar de 424 metros 91 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.857 sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 55 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero: 41 metros 88 al S. O., lindando con el solar "A"; 42 metros 84 al N. E., lindando con el solar "C" y 10 metros al N. O., lindando con el padrón número 47.914: C) Inmediatamente, sobre la base de $ 1.100.10: Un solar de terreno de 434 metros 25 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.858, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 45 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero: 42 metros 84 al S. O., lindando con el solar "B"; 43 metros 80 al N. E., lindando con solar "D" y 10 metros 10 al N. O., lindando con el padrón número 47.914; D) En seguida, sobre la base de $ 1.362.63. Un solar de terreno de 537 metros 55 centímetros cuadrados, empadronado con el número 47.913, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así. 10 metros 31 de frente a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 35 metros 155 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 43 metros 80 al S. O., lindando con el solar "C"; 44 metros 60 al N. E., lindando con el padrón número 41.545, y al N. O., dos rectas de 5 metros 30 y 8 metros 86, lindando con el padrón número 47.914, Día 29 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 353.21: Un solar de terreno de 662 metros 28 decímetros cuadrados, empadronado con el número 39.408, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 12 metros al S. O., frente a la avenida Simón Martínez, 55 metros 18 al N. O., lindando con el padrón número 39.409, 55 metros 20 al S. E., frente a la calle Cañas, y 12 metros al N. E., con el padrón número 39.407. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 3.o Que se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 En.9-112-v.en.25.

LUIS GUIMARAENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SULFICIA BATISTA DE IZA y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Luis Guimaraens, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número 640, y compuestas de una superficie, la primera fracción, de 759 hectáreas 1870 metros, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Angel Luisi, de Agosto de 1918, deslindada así: al Norte, con campos de Melgarejo, José Ramírez y Adolfo Ramos; al Este, con el arroyo Corrales y Samuel Rocha; al Sur, con Campos de D Leoncio Gigena, Flora Vico de Ramírez y sucesión de Rafael Plada con la que también linda por el Este, y por el Oeste, con Adolfo Ramos y la fracción que se describirá; y la segunda fracción de 108 hectáreas 46 metros, señalada con la letra "C" en el plano citado, deslindada así: al Norte, con Adolfo Ramos; al Este, con la fracción descripta; al Sur, con Braulio Ramos, y al Oeste, con Pedro Barreto y José Medero. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural 208 "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y F) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del edicto. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.225.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.4-24-v.feb.3.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1941 próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cuatro de esta villa Sarandí Grande, padrón doscientos setenta y uno y con un área de cuatrocientos diecisiete metros sesenta y ocho decímetros que lindan: al Norte, su frente, de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Independencia; al Sur, con Cecilio Benoit; al Oeste, en veintiun metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Concordia, y al Este, con Tomás Vázquez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados y el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por medianerías, cordón, agua potable o cargas análogas, respecto del bien, y los gastos que su cobro originen, y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. A los efectos de la publicación de edictos se ha dispuesto la habilitación de la feria mayor. — Sarandí, Diciembre 11 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.161.27, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.16-314-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
REMATE

De una casa y un terreno en la Unión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los expedientes caratulados "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68405. Cobro de pavimento" y "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68406. Cobro de pavimento", se hace saber que el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, al remate público, con la base de las dos terceras partes de la retasación practicada, de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana H en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de mil ochocientos noventa, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza, entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número 4; al Suroeste, con el quince, y al Noroeste, con el dos. Este bien fué retasado en mil cuatrocientos veintiocho pesos. Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana H del plano ya citado, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza, entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cinco; al Suroeste, con el dieciséis, y al Noroeste, con el solar tres, ya descripto. Este bien fué retasado en mil ochocientos veintiocho pesos. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; 2.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z") y en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667; 4.o Fué habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Oscar E. Franco, Actuario Ad - hoc.

$54.00 En.16-320-v.feb.1.o.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 17 y 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 1.o La propiedad situada en la manzana número 53 de la ciudad vieja, tercera sección judi-

cial, empadronada con el número 4170, que comprende un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, teniendo 7 metros 194 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, teniendo el edificio designadas sus puertas con los números 488 y 490, por 19 metros 112 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Silvestre Blanco; por el Este, con doña Nicolasa Blanco (hoy por este viento y el anterior con don Francisco Piria), y por el Oeste, con doña María Eusebia Blanco (actualmente con el doctor Ramón Mora Magariños); 2.o Las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número seis del lote "A", compuesta de 1.028 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8, de los cónyuges Quadri - Rebollo y del propio Antonio Rebollo, respectivamente; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción número 5, de los esposos Quadri - Rebollo; II) La fracción número 8 del lote "A", compuesta de 1.727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 centímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D"; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción 6; y III) La fracción número 5 del lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros cuadrados, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 53 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284, y la número 5, con el número 121.216. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 915 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de esta publicación. — Conste. — A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488.

$81.00 En.17-359-v.feb.3.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE SALOMON y MARIA ANTONIA MONACO. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el día seis de Febrero próximo a la hora 17, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor M. Barbot, de Febrero de 1886, con el número 40 con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Abayubá; 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 39; al Sur, 13 metros 65 centímetros y linda con el solar 41, y al Este, tiene 10 metros 62 centímetros y confina con la propiedad de Juan Zorrilla. Empadronado con el número 54.937. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se ha solicitado y concedido la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 En.15-305-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra RAFAEL ORLANDO TRAMA ROBELLO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Febrero próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 94.824, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 10 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Félix Logaldo, en Enero de 1934, aprobado el mismo mes y año por la Dirección de O. Municipales por resolución recaída en el expediente número 37.695 y archivado con el número 19 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 25 de Enero de 1934; según ese plano que tengo a la vista se compone de un área de 210 metros 35 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle de los Studs entre camino Carreras Nacionales y la calle Gerónimo Piccioli; 20 metros 99 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 9; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, por donde linda con terreno de la sucesión Juan Carrara, y 21 metros 8 centímetros al Sudoeste, limítrofes con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se ha solicitado y concedido la habilitación del feriado para la venta y publicaciones correspondientes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$58.80 En.18-409-v.feb.3.

ANTONIO MILANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ, se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Milano, asistido del señor Alguacil del Juzgado de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de 131 hectáreas 5184 metros que se deslindan así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; al Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; al Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y al Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 65.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo a sido intimado judicialmente venciendo el plazo el 30 de Abril próximo. Se ha habilitado la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo Enero 3 de 1941 — Juan José de Souza Actuario.

$36.00 En.13-212-v en.29

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "ZELMAR R. ARIGON Quiebra" se hace saber que el día primero de Febrero del año entrante a las 15 horas y días subsiguientes que sean necesarios, se procederá por el martillero don Francisco Ron asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de todas las mercaderías de esta quiebra, las cuales se encuentran en el local situado en la calle General Artigas esquina Matta, de la ciudad de Melo, en cuyo lugar se llevará a cabo el remate. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima para publicar. — Melo, Diciembre 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.90 En.2-14059-v.en.20

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "José Sorgi, María E. Lacosta y Rudecindo A. Lacosta contra ROQUE VLASDISLAVICH. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día seis de Febrero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Tomás G. Russo, ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras situadas en el "Rincón del Tigre" sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número 6727, designadas con los números uno dos, dieciséis y diecisiete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Febrero de 1931, compuestas: la fracción uno, de 5 hectáreas 9252 metros y 44 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sudoeste, fracción dieciséis; Noroeste fracción dos, y Sureste, sucesión Torres; la fracción dos, de cinco hectáreas, 9409 metros y 76 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sureste, fracción diecisiete; Noroeste, fracciones tres, seis y siete, y Sudeste, fracción antes descripta; la fracción dieciséis de tres hectáreas 5245 metros y 76 decímetros y linda: al Noreste, fracción uno; Noroeste fracción diecisiete; al Suroeste, camino por medio, con fracción quince y Sureste sucesión Torres; y la fracción diecisiete, de tres hectáreas 5384 metros, que linda: al Noreste, fracción dos; Suorete camino por medio, con fracción catorce; Noroeste fracciones ocho nueve, diez y once y al Sureste fracción deiciséis. Estas fracciones por estar unidas, forman un área total de dieciocho hectáreas, 9293 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en la Oficina Actuaria; y 5.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el presente período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Enero 9 de 1941. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.

$66.00 En.15-296-v.feb.6.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Sucesión de GABINO N. UMPIERREZ" se hace saber que el día 7 de Febrero próximo de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos valores reales asignados por la Oficina T. de Empadronamiento de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 3686 compuesta de 26 hectáreas 6640 metros cuadrados y que linda: Noreste Francisco Umpiérrez; Sur y Suroeste, arroyo Mataojo; Sureste Modesta B. de Umpiérrez y Gregorio Birriel y al Oeste y Noroeste Juan E. Pérez y cañada de Sebastián. Ascienden las 2|3 partes de su valor a $ 1.168.34; 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 3673 con un área de 204 hectáreas 9923 metros y linda Norte [illegible] Clavijo, Este Irinea Umpiérrez de Tori y Justa Rodríguez de Tassano, Sur Bernardo Juan Cabrera y otros y al Oeste Esteban B. Frumento Timoteo R. Pérez y otros. Ascienden las 2|3 partes de su valor real a $ 4.768.67. Se previene A) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y C) Que los gastos de escrituración, certificados y lo que se adeudare por contribución inmobiliaria será de cargo del comprador habilitándose la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado Di-

ciembre 30 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$37.20 En.10-164-v.en.27.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión ANGEL AMORIM. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta por el martillero José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, en remate público, del inmueble empadronado con el número 846, cuyos límites son los siguientes: Norte, calle Rincón; Sur, sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato, Patricio Silvera y Sucesión Cruz Colina. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos m|n.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-2-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA P. DE MAIDANA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 11 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano don David Rouben Borges del inmueble empadronado con el número 889, cuyos límites son los siguientes: Norte Pastor Delgado, Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera; Oeste, calle Francisco Ferrer. La referida propiedad está situada en la manzana 72 de esta ciudad. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00) m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-3-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesiones de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ y MANUELA M. DE GUTIERREZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10 en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso asistido por el señor Actuario Ad hoc Escribano don David Ruben Borges, de los inmuebles empadronados con los números 811 y 812, de Manuela M. de Gutiérrez y Juan B. Gutiérrez, respectivamente. El inmueble número 811 consta de un área aproximada de 7 hectáreas y el inmueble número 812 consta de un área aproximada de 12 hectáreas. Los límites son los siguientes: el inmueble número 811: por el Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur Juan Carlos Esqueff; Oeste, sucesión Erasmo Clavijo. Los límites del inmueble número 812 son los siguientes: Norte, Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Estévez; Este, arroyo San Carlos y Oeste sucesión Indalecio Clavijo. Se previene: 1.o Que el remate de ambos inmuebles se realizará separadamente y en el mismo acto; 2.o Que el inmueble número 811 ha sido tasado en la suma de 350 pesos y que el inmueble número 812 ha sido tasado en la suma de 700 pesos; 3.o Que la venta de ambos inmuebles se realizará sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 5.o Que la escritura definitiva de venta se realizará dentro de los diez días inmediatos al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de la escrituración y certificados; 6.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate se habilita la feria mayor judicial. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-5-v.en.22.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión EMILIANA S. DE ARAMBILLETE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales" se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 531, cuyos límites son los siguientes: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez; Oeste, Rosa S. de Iguini. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos mn.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-1-v.en.22

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 11 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso, y asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 5444, que consta de un área aproximada de 73 hectáreas 7881 metros y ubicado en "Caracoles" 2.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, Arroyo San Carlos, y Oeste Sierra Caracoles. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 37|100 ($ 2.656.37 centésimos) moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los certificados y gastos relativos a la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Diciembre 30 de 1940. A los efectos de estas publicaciones y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-4-v.en.22

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Mario Anza Vigliola. Curador de bienes de PEDRO FONSECA, sus sucesores o causahabientes. Venta judicial" se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, 1941, de las 10 horas a las 10 horas y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por medio del pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Puntas de Alférez", novena sección judicial de este Departamento, padrón número 7302, compuesta de diecisiete hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros treinta y tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, Horacio Eugenio Fonseca; por otro, este mismo señor; por otro, también el señor Fonseca, nombrado, y por otro, arroyo del Alférez por medio, con Ciriaco Sosa. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo los gastos y certificados que originen las escrituras respectivas, así como de que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 En.10-129-v.en.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ADELA o ADELINA RINALDI de MUÑOZ. — Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número catorce del pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número 3859 y que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se compone de un área de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste sobre calle pública, de quince metros en medio con la manzana quince, por cuarenta metros de fondo; al Suroeste linda con José Tegaldo; y al Noroeste y Sureste con terreno de Leoncio Mello. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la cosa hipotecada. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.14-263-v.en.30.

RAUL I. ARIZAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EUSTAQUIO NUÑEZ", se hace saber que el día 10 de Febrero entrante, a la hora 16 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada" con una extensión total de 66 hectáreas, 4092 metros 90 decímetros, lindando: al Norte, con Máximo Ramón Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y con Leopoldo Pacheco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 2.o Que las escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.00 En.13-237-v.en.29.

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en las puer-

tas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y siete, lindando: al Norte, Benito de P. Tarrech; al Este, camino nacional; al Oeste y Sur, Miguel Etchandy. Area: mil metros. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Diciembre 30 de 1940. — L. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$24.00 En.7-31-v.en.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 242 serie "Z", a cargo de DOMINGO MORODO, el próximo 7 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sadi Carlos Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos treinta y seis pesos ($ 5.936.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y siete mil setecientos veintiséis, con una superficie titulada de trescientos sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, y de trescientos ochenta y dos metros veintiocho decímetros cuarenta y un centímetros, según plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1924, deslindado: 11 metros 16 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, edificio 2464 (antes 74), entre las de Asilo y Juan A. Cabrera: 27 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con José Ottonello; 21 metros 47 centímetros al Nordeste, con Florencio Aire; luego, recta de 6 metros 44 centímetros, que va de Nordeste a Sudoeste, con Lorenzo Pérez, y, finalmente, rectas de 11 metros 25 centímetros de Nordoeste a Sudeste y 20 metros 89 centímetros, que va hasta el frente, lindando ambas con sucesión Fernando Viana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.715.62 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.171.72 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.17-363-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 127 serie "U", a cargo de ORFILIA BICA DE COUTINHO y LUIS G. COUTINHO el próximo 31 de Enero, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento tres mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 103.942.00) un campo y mejoras en "Cuaró" quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrón ochocientos cincuenta y ocho, con una superficie de tres mil doscientos cuarenta y seis hectáreas, seis mil setecientos sesenta y cuatro metros, deslindados: al Noreste, 6.691 metros 90 centímetros, con Eloísa Bica de Herrán; al Sureste, 7.628 metros 20 centímetros, con Ceda López Amaro de Aguirre, y al Oeste, el arroyo Cuaró Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 103.631.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 80.913.66 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-190-v.en.21.

COMERCIALES

"TEATRO FLORIDA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 29 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria y explicaciones que formulará el directorio referente al balance anual; B) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos; C) Destino que se le dará a los fondos sociales existentes; D) Acciones impagas de la sociedad liquidada; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — El Directorio.

$9.75 En.11-182-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha terminado la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de industrialización de cereales en general bajo la denominación "Molino de Cereales" y razón AROZTEGUI HERMANOS, a cuya liquidación se procederá, continuando en adelante con el activo y pasivo el señor Benito Aroztegui. — Melo, Diciembre 20 de 1940.

$5.00 En.2-14058-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Julio del año en curso he vendido al señor RAMON DIAZ (hijo) el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, bar y hospedaje, en la esquina de las calles Pando y José E. Rodó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Valentín Britos.

$5.00 En.2-14045-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JAIME TORRES la sucursal de panadería denominada "Panadería Garibaldi" ubicada en la avenida General Garibaldi número 1803 de esta plaza, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — María Marcos de Andrade — Isabel Marcos Martínez.

$5.00 En.2-14041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y público en general que a partir del 31 de Diciembre de 1940, procederemos al cierre y liquidación total de nuestra casa de comercio establecida en San Jorge, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la razón social de PEDRO y ANDRES TIERNO. Los que se consideren con algún derecho deben presentar sus recaudos en el mismo comercio dentro del plazo de ley. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14031-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Rolland, con fecha veintiuno del corriente quedó totalmente disuelta la sociedad LIBRAN y GARCIA, que giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar, ropería, talabartería y barracas, en Salsipuedes Grande, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, habiéndose hecho cargo del pasivo de la misma el socio don Joaquín García, y por escritura autorizada con la misma fecha y ante el mismo escribano quedó constituída una nueva sociedad que girará en el mismo paraje que la anterior y bajo la razón social de Librán, García y Compañía, constituída por don Joaquín García, la viuda del señor Nicomedes Librán, llamada María Barreneche de Librán, y los tres hijos de ésta, llamados Nicomedes, Casimiro y Blanca Amelia Librán Barreneche. — Salsipuedes, Diciembre 21 de 1940. — Joaquín García. — María B. de Librán. — Nicomedes Librán. — Casimiro Librán. — Blanca A. Librán. — M. Grajales. — Atilana Librán de Grajales. — María Josefa Librán de Freire. — B. A. Freire.

$8.00 Dic.31-14002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña María Julia Gayoso de Cecilio prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don RODOLFO ALENA, el puesto municipal de venta de carne sito en la avenida Millán número 2423, al frente del cual estuvo en carácter de arrendatario don Abraham Idovich hasta ahora, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Rodolfo Alena.

$5.00 En.4-14124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HONORIO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 3699, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Juan F. Sorrondegui. — Honorio Martínez.

$5.00 En.17-355-v.feb.5.

"LA URUGUAYA", S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 1.o de Febrero a las 12 horas con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior, memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, elección de Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.80 En.17-379-v.en.31.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar cuenta de la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — El Secretario.

$9.75 En.18-400-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN ANTONIO LEMA mi casa de comercio en el ramo de bar y anexos establecida en esta ciudad en la calle Paysandú número 1072, citando a todos los acreedores para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en Rodó número 714. — Mercedes, Enero 13 de 1941. — Agripino Rodríguez

$6.00 En.18-387-v.feb.6.

ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley 8982, se hace saber que por escritura que autorizó el 13 de Diciembre de 1940, en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, se modificó la cláusula 12 del contrato social relativa a los administradores, estableciéndose que la sociedad nombrada será administrada con los más amplios poderes por los señores JOSE ACHATZI y ENRIQUE VOLBERG. Esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 27 de Diciembre próximo pasado, con el número 78 al folio 239 vuelta del tomo 6.o. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Aceros Styria Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$7.50 En.13-218-v.en.23.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.13-243-v.en.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 olo correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1940. — Montevideo Enero 9 de 1941. — El Gerente.

$4.50 En.11-179-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4587 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Viuda de Perfecto Lago Crespo — Justo Lago — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 En.10-128-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores MANUEL VIDAL y VENERANDO QUINTANA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre 4352, esquina camino Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Francisco Rodríguez. — Manuel Vidal — Venerando Quintana.

$5.00 En.10-120-v.en.29.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a todos los accionistas de esta Caja para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Enero del corriente año a las 15 y 30 en la sede social, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, y dividendo a distribuir a los señores accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes y Síndico para integrar el Directorio. — Carlos A. Praderio. Presidente. — Nicasio Iturria, Secretario.

Nota. — La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45 de los estatutos).

$6.09 En.9-82-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que a partir del 30 de Noviembre de 1940 ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de compra y venta de carbón, leña y derivados giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUAN C. SANTELLAN y COMPAÑIA" quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del señor Antonio C. Sanguinetti. — Mercedes, Diciembre 31 de 1940. — Juan C. Santellán. — Antonio C. Sanguinetti.

$5.00 En.13-235-v.feb.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 38.o ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, deberán elegirse 2 Directores y 7 suplentes de Directores. Deberán elegirse, también 2 miembros y 2 suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 21 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también dos días antes de la asamblea.

$12.30 En.13-247-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor RICARDO RODRIGUEZ GIRALDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1149 de esta ciudad: notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1941. — Eliseo Martínez — Ricardo Rodríguez Giraldez.

$5.00 En.10-125-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el "Mercado Cooperativo de Leche S. A." en estado de liquidación a efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, pone en conocimiento a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada Sociedad con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — El Directorio. — (Secretaría: calle Yaguarón 2017).

$5.00 En.14-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que Héctor Hipogrosso ha prometido vender el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Colonia número 1518, de esta ciudad y a los efectos de la ley respectiva se hace este aviso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14017-v.en.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor GERMAN T. GIL BARRIOS la farmacia de mi propiedad situada en la ciudad de Rocha. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la nombrada farmacia "Aparicio" y en Montevideo en el domicilio del señor Germán Gil avenida Brasil 2679 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Germán T. Gil Barrios. — Natalia Aparicio de Cappi.

$5.00 Dic.31-14019-v.en.20.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1940.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas o depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.20 En.14-282-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de Domínguez y González he contratado vender a favor del señor NORBERTO MAGADAN la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores se presenten con sus créditos en la calle San José número 1010 (primer piso), para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Fermín Lujambio (hijo). — Norberto Magadan.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO LUIS y ALBERTO MARIO ALONSO el negocio de almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país sito en Paso de la Cadena, 15.a sección de este Departamento, debiendo presentarse, los que se consideren con derechos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — Luis J. Alonso.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 26 de Diciembre de 1940 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2, folio 15 vuelto del libro 8.o, la sociedad comercial "HIERROMAT, S. L.", que gira en esta plaza aumentó su capital hasta la suma de trescientos mil pesos y admitió como asociada a la "Hierromat, Sociedad Anónima" con sede en Buenos Aires, con una participación de doscientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — "Hierromat S. L."

$5.00 En.8-56-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Miguel Rusc el puerto de frutas y verduras sito en la avenida Brasil número 2915, esquina Ellauri, lo que hago saber a los acreedores a fin de que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Enero 3 de 1941. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 En.8-43-v.en.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1921 de un titular y dos suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día sábado 18 a las once horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

$12.68 En.8-72-v.en.22.

"COMPAÑIA RECONSTRUCTORA DE RULEMANES, LIMITADA"

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre de 1940 ante Roberto M. Arredondo don Arnad Friedmann cedió a don LUIS EDUARDO PICCARDO toda su cuota social en dicha sociedad; 2) Su plazo se prorrogó en 5 años más a contarse desde el 1.o de Enero corriente: 3.o Se modificó el contrato social en el sentido de que su dirección y administración quedaba a cargo de los socios Enrique C. Cadenas y Luis E. Piccardo, quienes tendrían el uso de la firma, ya conjunta separada e indistintamente — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Enrique C. Cadenas — Luis E. Piccardo.

$5.00 En.8-76-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta al señor CANDIDO ALVAREZ REY nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Cufré 2152. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Artin y Sahag Keuchkelekian. — Cándido Alvarez Rey.

$5.00 En.9-89-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANDRES HOMAR la mitad indivisa que me pertenece en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nueva Panificadora del Centro" ubicada en la casa número 766 de la calle Paysandú, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Bernardo Ripoll.

$5.00 En.15-290-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "PROGRESO DE PANDO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 19 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, en la sede del Club Social Solís, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Disolución y liquidación anticipadas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Pando, Diciembre 24 de 1940. — Enrique Uslenghi. Presidente. — Eduardo Eyherachar. Secretario.

$10.80 En.14-240-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ACLARACION — DISOLUCION DE SOCIEDADES

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos otorgado por ante el escribano don Víctor Leis, con fecha 31 de Diciembre de 1940, una escritura de disolución de las sociedades que giraban en plaza, con la razón social "Rodríguez y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dichas sociedades el socio don ANGEL RODRIGUEZ. Estas disoluciones comprenden las sociedades "Rodríguez y Cía.", con sede en la calle Río Negro número 1641 y la parte que a esta sociedad le correspondía en la sociedad "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", con sede en la avenida Rondeau número 1894 de esta ciudad, las que girarán con las mismas razones sociales de "Rodríguez y Cía." y "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", esta última integrada para el futuro por los socios don ANGEL RODRIGUEZ y UBALDO MENDEZ ALZOLA, la que continuará con el mismo contrato social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones y aclaración. — Angel Rodríguez. — Ubaldo Méndez Alzola. — Inés M. de Rodríguez. — Inés R. de Du Pré. — María Celia Rodríguez de Castro. — Teresa Rodríguez de Abreo. — G. R. Rodríguez. — F. Du Pré. — A. Castro. — Benito Abreo. — Montevideo, Enero 11 de 1941.

$9.00 En.14-114-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ANGEL PERDOMO las existencias de mi negocio que en el ramo de taller de gomería y reparación de automóviles y bajo la denominación de "Taller Carlitos" tengo establecido en la esquina de las calles Ildemaro Ribas y Treinta y Tres de esta villa, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el local de dicho negocio. — Sarandí (Departamento de Florida) Enero 11 de 1941. — Juan C. González.

$5.00 En.15-292-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BERMUDEZ y GARCIA" para la explotación del negocio de café y bar con alcohólicas sito en la avenida Carlos M. Ramírez número 247, de esta ciudad, quedando el señor Juan Pedro Bermúdez a cargo del activo y pasivo del mismo y desvinculado el señor Juan Basilio García. De acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1941. — Juan Pedro Bermúdez. — Juan Basilio García.

$5.00 En.11-180-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor MODESTO LEMA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Vienesa" tenemos instalada en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano señor José Babío, calle Treinta y Tres número 1405. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — "Puerta, Laitano y Compañía" — Francisco Puerta. — Alfonso Laitano.

$5.00 En.16-315-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio que bajo la razón de MALVAREZ y MALVAREZ giraba en el paraje de Cuchilla de Caraguatá, octava sección judicial de Tacuarembó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Diciembre 16 de 1940. — Por Malvárez y Malvárez: Guillermo Malvárez.

$5.00 En.7-21-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Baquisimeto 3868, a favor de la señora MARIA T. MORAS DE CARRETTO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Carlos Zugasti. — María T. Moras de Carretto.

$5.00 En.11-170-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Diciembre último por el escribano Luis E. Fontana, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO HERMANOS y COMPAÑIA" por estar vencido el plazo de la misma constituyéndose una nueva, de la que forman parte, como socio responsable, don Manuel Alonso y como comanditarios, los señores Rufino A. Hernández, Honorio A. Píriz, Solano Prieto, Ramón Montero, Carlos F. Villete, Domingo Pérez Alonso y Francisco Trías, la que girará bajo la firma de "Manuel Alonso y Compañía". — Minas, Enero 3 de 1941. — Manuel Alonso y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, bajo la denominación de "Bar Central" y la razón social de "H. RIAL HERMANOS", establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad, quedando a cargo de dicho comercio y del activo y pasivo el señor Hipólito Rial. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a los señores Hipólito, Manuel y Juan Rial, con sus respectivos comprobantes en el negocio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Hipólito Rial. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$7.20 En.11-28-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "JUAN DE CRUZ y GOMEZ, LIMITADA" constituída para la fabricación y venta de monolíticos por el sistema "Cruz", con sede en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, retirándose el socio Juan Gómez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan de Cruz. A los efectos legales se fija como domicilio la calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 56). — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Juan de Cruz. — Juan Gómez.

$5.00 En.13-211-v.feb.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad de hecho formada por los señores MANUEL ABAL y DOMINGO A. SANJURJO con el fin de explotar el comercio de horno de pizza y fainá, instalado en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1781 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Manuel Abal y retirándose el señor Domingo A. Sanjurjo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cóndom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Manuel Abal. — Domingo A. Sanjurjo.

$5.00 En.13-215-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que he prometido vender al señor DIEGO GUTIERREZ la casa comercial que tengo instalada en Paso de Pache, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones señalando como domicilio ese mismo paraje para toda reclamación legal, dentro del término que señala la expresada ley. Firma de conformidad el señor Diego Gutiérrez. — Paso de Pache (2.a sección judicial de Canelones) a los 25 días de Diciembre de 1940. — Germán Hernández. — Diego Gutiérrez.

$5.00 En.13-205-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda."

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOSEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 22.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1941 a las 16 horas en el local social de la calle Zabala 1591; para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 22.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosegundo ejercicio social. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Roberto Veitch. Presidente.

$11.70 En.16-347-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1940 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MORENO HERMANOS y GUILLERMO", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Justo Guillermo, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1941. — Justo Guillermo. — Claudio Alfredo Moreno. — Luciano Moreno.

$5.00 En.16-317-v.feb.4.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con esta fecha se ha dado comienzo al pago del dividendo del 8 o|o, correspondiente al último ejercicio vencido de la sociedad. Los pagos se efectuarán en nuestras oficinas de 8 a 10 y de 15 a 17 horas. — Salto, Enero 10 de 1941. — El Directorio.

$3.75 En.16-339-v.en.27.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

Al comercio y al público hacemos saber que de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Banchero, Pasquet y Galain", con sede en esta ciudad, calle La Paz 1815, para la explotación del sifón automático, se retira el socio don Horacio Félix Galain, quien ha prometido ceder su parte a sus socios, esposos SANTIAGO BANCHERO e IRENE GADEA RESEGO y a don ARMANDO PASQUET, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que en el futuro girará bajo la razón "Banchero y Pasquet." A los efectos legales hacemos estas publicaciones, solicitando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Horacio Félix Galain. — Santiago Banchero. — Irene Gadea de Banchero. — Armando Pasquet.

$7.00 En.17-348-v.feb.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la constitución de una sociedad constituída por los señores VICENTE GHISO DEMATTEIS y MOISES R. DUQUE SMIT, con el objeto de continuar la explotación del taller de compostura de artículos de loza y ventas de artículos del ramo, denominado "Clínica de las Muñecas", establecido en esta Capital, calle Mercedes número 934, que hasta ahora giraba al solo nombre del señor Vicente Ghiso Dematteis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés R. Duque Smit.

$7.50 En.17-316-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CORRAIS y ROCA" con comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2100, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Avelino Corrais y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Roca. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Avelino Corrais. — Jesús Roca.

$5.00 En.17-354-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a don CARMELO FRANCISCO CURBELO el comercio que teníamos establecido en este pueblo Rodríguez (Departamento de San José) bajo la firma de "Curbelo y Viazzi", integrada ésta por los que suscriben. — Rodríguez, Enero 12 de 1941. — Carmelo Curbelo. — P. Viazzi Berrutti.

$5.00 En.17-356-v.feb.5.

LA CAJA OBRERA

Banco de Ahorro y Crédito

(25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico; C) Elección de suplente del Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.75 Dic.17-381-v.dic.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación para la confección de 105.456 fichas de cartulina blanca 156 juegos de matrices, 1.352 juegos de fichas y 52 juegos de matrices, cuyos originales se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, de 7 y 30 a 12 y 30, todos los días hábiles, y sábados de 8 a 12

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero de 1941 en la precitada Imprenta a la hora 10 — Montevideo, Enero 11 de 1941.

(Cuenta corriente) En.13-283-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García Lago y Franco Sineiro, dando intervención a la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (primer piso, escritorio 5), prometieron vender su comercio de café y bar, Uruguay 789 (Montevideo), al señor JOSE MOREIRA GONDA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la oficina indicada "B. R. Y. C. A.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — García Lago y Franco Sineiro. — José Moreira Gonda.

$5.00 En.3-14108-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 1. — Panaderías, el día 27 de Enero a las 8 y 30.

Licitación número 2. — Productos porcinos, el día 27 de Enero a las 9 y 30.

Licitación número 3. — Lecherías, el día 27 de Enero a las 10 y 30.

Licitación número 4. — Carnes, el día 27 de Enero a las 11 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1941.

(Cuenta corriente) En.20-424-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1522

Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 101 extinguidores de incendio, de tipo seco, portátiles, completos, con su carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-425-v.en.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1523

Dos grupos electrógenos y un alternador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Marzo a las 10 horas para proveerse de dos grupos electrógenos de 300 kW. cada uno, con motor Diesel, y un alternador de 125 kW., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-426-v.feb.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 804

Llámase a licitación pública para la confección de ciento cinco mil libretas de vales para nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-411-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 26

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 27

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 19, de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-428-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las siguientes escuelas rurales: escuela número 80, de Estación Estanzuelas; número 63, de Reducto; número 67, de La Lagunita, y 62, de Campana, del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-429-v.en.28.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 20 de 1941

3.a Sección

CARLOS ALBERTO FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 508, y FANNY VICTORIA MAYO, 23 años, soltera, egipcia, domiciliada Rincón 508.

4.a Sección

MATIAS LUCIANO ORMAECHEA, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y CORINA BLANCA CORREA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1215, y MARIA LUISA BENEJAM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1215.

6.a Sección

ROQUE PRADO, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Río Negro 1378, y MARIA MAGDALENA BADALAO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1378.

BASILIO VILLAR PUÑAL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1301, y BASILIA COSTAS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

11.a Sección

FEDERICO CROCKER CARSON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado sin número, y MARIA ANGELICA PEREZ CASTELLS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado sin número.

JUAN ELIAS BALETA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4178, y ELIDA ANGELONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4178.

MIGUEL ANGEL DOPICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2551, y ANGELA CARMEN GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2551.

12.a Sección

JOSE DUARTE, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Chuy 3370, y MARIA ESTHER LASARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1476.

15.a Sección

REGINAL THOMAS SHEPHERD, 40 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado Brandzen 2022, y CARMEN CARRAGAL, 42 años, viuda, española, domiciliada Brandzen 2022.

DANIEL EMILIO ALFONZO, 34 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Parque Hotel, y MINERVA GEMMA SCUTARI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

22.a Sección

GORGE LEONCIO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Díaz 4488, y PAULA CORINA POMBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3583.

$2.00 P|p.-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ERMIRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los solos efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.20-434-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.20-416-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONIKA GARABEDIAN DE KARAOGHLANIAN o VERONICA KARAOGLANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.20-417-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 26 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 En.20-432-v.en 30.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedades y maquinarias.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra RODRIGUEZ MUJICA y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 5 de Febrero próximo a las 17 horas: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 56.882, según plano de 9 de Setiembre de 1902, del agrimensor Agustín Risso compuesta de una superficie de 501 metros 02 decímetros y mide 8 metros 53 centímetros en la línea del Sur, a la calle Capurro número 667 (antes 25), entre las de Blas Basualdo y Coronel Regules; 42 metros 30 centímetros en la del Este, que forma ángulo recto con la anterior y linda con finca de Antonio Rouco y García; 15 metros 21 centímetros en la del fondo al Norte, con la fracción que se deslindará, y 42 metros 95 centímetros en la del Oeste, lindando con terrenos que fueron de Juan B. Capurro; 2.o A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número 56.886, solar 3 del plano de Diciembre de 1921 del ingeniero Luis Caselli, compuesta de una superficie de 850 metros 71 decímetros, que mide 12 metros en la línea del Norte - Este, con frente a la calle Blas Basualdo (antes 3.a Mac Eachen), entre las de Capurro y Patagones, a 42 metros 80 centímetros de la esquina Capurro; 14 metros 90 centímetros en la del Sudoeste, lindando con terrenos de José Costela y Francisco Masuchelli; 64 metros 90 centímetros en la del Noroeste, lindando con el solar 4, y 61 metros 60 centímetros en la del Sudeste, lindando con los solares 1 y 2 y con la fracción descripta; 3.o El día 6 de Febrero próximo a las 15 horas se venderán todas las maquinarias, muebles y útiles que comprenden el establecimiento industrial propiedad de la firma ejecutada, instalado en el bien descripto en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto a los inmuebles, y el 25 o|o respecto a los bienes muebles, advirtiéndose que si no se efectuara la referida consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeuda con respecto a los bienes subastados por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$63.00 En.20-420-v.feb.5.

JUAN M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "SEVERO GOMEZ. Incapaz. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las 10 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble propiedad del incapaz Severo Gómez: Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril de mil novecientos veintiocho, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, lindando, según la hijuela respectiva: al Noreste, con Ramón Gómez; al Noroeste, con el lote número uno, de Elisa F. de Gómez: al Sudeste, con más campo del adjudicatario Severo Gómez, y al Oeste, con el lote número cuatro, de Sara N. Gómez, la que ha sido tasada en quinientos noventa y siete pesos. Se previene: A) Que el título del inmueble y los antecedentes respectivos se hallan en las oficinas del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la tasación efectuada; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el diez por ciento de su importe, y D) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones del edicto. — Minas, Diciembre 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) En.20-438-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Amadeo Martinelli ha vendido a don ZACARIAS ELHORDOY todas las existencias que integran el activo de la carnicería empadronada con el número 235426 y establecida en la calle Serafín Rivar Rodríguez número 487, de la ciudad de Mercedes. Queda a cargo del vendedor señor Martinelli el pago de los créditos pasivos. — Mercedes, Enero 10 de 1941. — Amadeo Martinelli. — Zacarías Elhordoy.

$5.00 En.20-388-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", que teníamos constituída en el ramo de sillería y anexos en la calle Guadalupe 2190, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Natalio Stadler y Leizer Wildbaum y quedando completamente desligado el socio industrial señor Segal. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Szulim Michel Segal. — Natalio Stadler. — L. Wildbaum.

$5.00 En.20-401-v.feb.8.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 30 del corriente a las 17 horas en el local de la calle General Flores 2450, con el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, memoria anual del C. Directivo y balance, informe de la Comisión Fiscal y elecciones del Consejo Directivo y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Enero de 1941. — El Consejo Directivo.

$1.40 En.20-461-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARTURO ELORZA la casa de comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos gira en esta plaza a nombre de Pablo S. Chiarlone, ubicada en la calle Batoví número 2126, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Pablo S. Chiarlone.

$5.00 En.20-385-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HORACIO ELHORDOY el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Victoriano Correa. — Horacio Elhordoy.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor FAUSTINO GARCIA la mitad proindivisa de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y cantina tengo establecida en la calle Sierra número 1650, de esta ciudad, constituyendo a la vez con el citado señor una sociedad a los efectos de la explotación del mencionado negocio. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Nicolás Rizzo. — Faustino García.

$5.00 En.20-418-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reforma de estatutos

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 del próximo mes de Febrero a las 11 horas en el parador "Salinas", situado en el balneario de su mismo nombre, en la séptima sección del Departamento de Canelones, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1941.

$9.60 En.20-422-v.feb.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección, por los señores accionistas de la emisión del año 1921, de un titular y dos suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 25 a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 20 de 1941.

$12.00 En.20-386-v.en.30.

"MOLINO FONTANA, S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Independencia y Norte, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Redución del valor de las acciones emitidas e integradas; 2.o Redución del capital social autorizado; 3.o Modificación de los estatutos sociales; 4.o Autorización para enajenar algunos bienes inmuebles de la Sociedad; 5.o Autorización para constituir hipoteca en garantía de préstamos; 6.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. La Gerencia le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y número de votos. Dicha boleta le servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia (artículo 40 de los estatutos). — Nueva Palmira, Enero 13 de 1941. — El Directorio.

$12.00 En.20-431-v.en.30.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Enero corriente, a la hora 21 y 30, en el local de la Caja, avenida Carlos Ma. Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto; 2.o Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes de Directores, Síndico y suplente. A la vez se hace saber a los señores accionistas que la asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra (artículo 43 de los estatutos). — Trinidad, Enero 15 de 1941. — Francisco Ferreyro, Presidente. — L. A. Lamarthée, Secretario.

$2.40 En.20-435-v.en.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio XXXVIII terminado el 31 de Diciembre de 1940 y que deberá considerar la asamblea de accionistas convocada para el 23 del corriente

Activo

Encaje—		
Billetes	$ 444.903.50	
Vellón y cheques	" 6.534.38	
Cámara Compensadora .	" 288.232.90	
Banco de la República .	" 135.779.11	$ 875.449.89
Deuda Pública valor nominal $ 1.002.900.00		" 891.334.13
Deudores—		
Cuentas corrientes	" 5.951.612.23	
Valores descontados	" 4.088.798.89	
Deudores en gestión ...	" 87.948.77	
Vales amortizables	" 4.767.316.24	" 14.895.676.13
Varios—		
Acciones y valores	" 219.993.61	
Inmuebles	" 571.490.92	
Muebles y útiles......	" 1.00	
Varias cuentas deudoras	" 1.527.371.00	
Deudores por compras a plazo	" 3.768.509.43	" 6.087.365.96
Total del activo		$ 22.749.826.11
Cuentas a la orden—		
Varias cuentas deudoras	$ 120.197.52	
Valores depositados v|n.	" 8.178.999.00	
Deudores Adm. ventas de terrenos por cuenta de terceros	" 14.613.705.98	$ 22.912.902.50

Pasivo

Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva y previsión	" 1.038.997.33	$ 4.038.997.33
Obligaciones a la vista—		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 1.391.701.24	
Obligaciones a plazo—		
Cajas de Ahorro (preaviso 30 días)	" 11.765.744.32	
Depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 2.699.495.27	" 15.856.940.83
Varios—		
Varios acreedores	$ 500.313.69	
Intereses a vencer y cuenta nueva	" 1.240.348.47	
Dividendos a pagar ...	" 270.805.50	
Beneficios en suspenso .	" 842.420.29	" 2.853.887.95
Total del pasivo		$ 22.749.826.11
Cuentas a la orden—		
Varias cuentas acreedoras	$ 120.197.52	
Depositantes de valores valor nominal	" 8.178.999.00	
Acreedores Adm. venta de terrenos por cuenta de terceros	" 14.613.705.98	$ 22.912.902.50

Ganancias y pérdidas a 31 de Diciembre de 1940

Saldo del ejercicio anterior		$ 6.144.50
Intereses y descuentos .		" 554.613.24
Comisiones y corretajes .		" 86.321.53
Utilidades varias		" 50.225.12
		$ 697.304.39
Gastos de Administración, patente. etc.	$ 264.912.30	
Caja de Jubilaciones ..	" 33.407.89	
Impuestos fiscales	" 24.870.10	" 323.190.29
		$ 374.114.10
Distribución de utilidades—		
10 % al fondo de reserva	$ 36.796.96	
A fondo de previsión .	" 20.000.00	
8 % al Directorio y Gerencia	" 29.437.57	
3 % Fondo de empetados	" 11.039.08	$ 97.273.61
		$ 276.840.49
Accionistas—		
Dividendo 4 1|2 % (distribuído)	" 135.000.00	
Dividendo 4 1|2 % (a distribuir)	" 135.000.00	" 270.000.00
Saldo		$ 6.840.49

Francisco E. Graffigna, Presidente. — Carlos Zaffaroni, Director Gerente. — Alberto Chiarino, Secretario. — Clemente Larraburu, Contador.

00430 $ 19.25.